

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2024/16

JGL-22/04/2024-16

### ASISTENTES

#### Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

#### Tenientes de Alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO  
D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS  
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA  
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ  
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES  
D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO  
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO  
D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS  
D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS

#### Funcionarios públicos

Secretario  
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
Interventora Acctal.  
D.ª MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA MARTOS

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 22 de abril de 2024, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 16 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

#### A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 16 de abril de 2024.

#### B) PARTE DISPOSITIVA

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-23-026. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 281/23. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: Tanatorios y Funerarias del Sur, S.L. Situación: Sentencia nº 65/24. Expte. 2023/11754

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-23-009. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 348/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: A.R.L. y F.M.F. Situación: Sentencia nº 89/24. Expte. 2023/7136

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-17-002. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 723/16 (R. Apelación 1192/21) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Adverso: C.A.G.S. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 292/24. Expte. 2024/3273

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-043. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 420/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: S.C.R. Situación: Sentencia nº 70/24. Expte. 2022/21742

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-20-016. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 75/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: J.C.F. Situación: Sentencia nº 119/24. Expte. 2024/6650

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-016. Asunto: Pieza. Otros incidentes. Núm. Autos: 119.2/02. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Veramatic, S.L. Situación: Auto nº 133/24. Expte. 2022/1958

8º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-24-003. Asunto: Pieza de Medidas Cautelares. Núm. Autos: 36.1/24. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Actividades Comerciales del Sureste, S.A. Situación: Auto nº 157/24. Expte. 2024/2466

PRESIDENCIA

9º. PROPOSICIÓN relativa al cambio de técnico responsable del contrato de suministro en régimen de alquiler sin opción a compra (renting) de un vehículo de representación para el Área de Alcaldía-Presidencia. Expte. 2023/21312

### HACIENDA Y CONTRATACIÓN

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la ÚNICA PRÓRROGA del contrato de suministro de producción técnica, infraestructuras y otros equipos necesarios para el desarrollo de eventos incluidos en la programación de Educación, Cultura y Juventud. Expte. 2022/24482

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la primera prórroga del contrato de servicio de limpieza de las dependencias del Centro Deportivo Juan González del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/3062

12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación relativo al suministro en régimen de adquisición de mobiliario de oficina para el correcto equipamiento de las distintas dependencias de titularidad municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, 5/24.-Sum. (P.A.S.). Expte. 2024/1253

13º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de Cabaret Festival 2024. Expte. 2024/5831

14º. PROPOSICIÓN a JGL de aprobación de expediente de contratación del suministro de gas propano. Expte. 2024/5837

15º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de asistencias técnicas para las actividades y los espectáculos incluidos en la programación cultural de Roquetas de Mar. Expte. 2023/16895

16º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del desistimiento del contrato de servicio de grúa para la retirada y depósito de vehículos de la vía pública en el término municipal de Roquetas de Mar. Expte. 2024/1412

17º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la CFO para la conexión de la CTRA. de Alicún con Avda. Reino de España, T.M. de Roquetas de Mar. Exp. 6/22.-Obra. Expte. 2022/9638

18º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la liquidación y devolución de garantía definitiva del contrato de obras de mantenimiento, reparación y adecuación de vías públicas en el municipio de Roquetas de Mar, Lote 1. Expte. 2021/7953

19º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de servicio de asistencia técnica para llevar la realización de los procesos relativos a la expropiación, por delegación de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, de la obra denominada: Nuevo acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Expte. 2024/6107

### DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

20º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la programación de eventos deportivos, actos religiosos y fiestas patronales o de ocio del segundo semestre de 2024. Expte. 2024/7266

21º. PROPOSICIÓN relativa a la concesión de una Butaca de Honor del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar a Don Rafael Álvarez (El Brujo). Expte. 2024/6859

### MOVILIDAD, TRÁFICO Y COMERCIO

22º. PROPOSICIÓN relativa a la consulta pública previa a la elaboración de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Zonas de Bajas Emisiones en el término municipal de Roquetas de Mar. Expte. 2024/7163

### C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

23º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2024/413

24º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Movilidad, Tráfico y Comercio celebrada el 17 de abril de 2024. Expte. 2024/6087

25º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

### ASUNTOS DE URGENCIA

26º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN a JGL de aprobación de expediente de contratación de suministro de elementos de señalética, balizamiento y defensa vial. Expte. 2024/5095



27º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del nuevo expediente de licitación del servicio de grúa para la retirada y depósito de vehículos de la vía pública en el t. m. de Roquetas de Mar, 5/24.-Serv. (P.A.,S.A.R.A.). Expte. 2024/1412

28º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y premios del "Concurso de Cruces de Mayo 2024" dirigido a Asociaciones Municipales de Mayores, Residencias y Centros de Día para personas mayores. Expte. 2024/6124

29º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a cursar felicitación al C.D BALONMANO ROQUETAS por los logros alcanzados en el Campeonato de Andalucía Infantil femenino y masculino. Expte. 2024/7560

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

**1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 16 de abril de 2024.**

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 16 de abril de 2024, y no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

B) PARTE DECISORIA

ALCALDÍA

**2º. TOMA DE CONOCIMIENTO** relativa a Nª/REF.: SJ03-23-026.  
**Asunto:** Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 281/23. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. **Adverso:** Tanatorios y Funerarias del Sur, S.L. **Situación:** Sentencia nº 65/24.



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 18 de abril de 2024:

**"ANTECEDENTES"**

*I. Por Tanatorios y Funerarias del Sur, S.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería contra al Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2023, desestimatorio del recurso de reposición presentado frente al Acuerdo adoptado en sesión ordinaria de fecha 10 de noviembre de 2022, que otorgó la renovación del plazo de cualificación original del Proyecto de Actuación que habilitó la construcción del complejo funerario del tanatorio y horno crematorio situado en el paraje Hoyo Cuenca, estableciendo como condición suspensiva que la recurrente abonase nuevamente la correspondiente prestación compensatoria.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 2 de abril de 2024 nos ha sido notificada la Sentencia nº 65/24 en cuyo Fallo se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Tanatorios y Funerarias del Sur, S.L., frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y revoca la resolución recurrida, únicamente en cuanto impone el abono de una nueva prestación compensatoria, imponiendo a la administración la obligación de devolver la suma percibida por tal concepto, que asciende a ciento setenta y dos mil cuatrocientos veintiún euros con cuarenta y dos céntimos (172.421,42 €), incrementada por aplicación del interés legal del dinero desde el 6 de febrero de 2023, fecha en que se hizo el pago, hasta que se produzca su reintegro. No procede condena en costas.*

*El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales y entiendo que se debe apelar ya que el cobro de la prestación compensatoria como consecuencia de la renovación del plazo es ajustada a derecho.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

**ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 65/24 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Transformación Urbanística, para su debida constancia."**

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-23-009.**

**Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 348/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: A.R.L. y F.M.F. Situación: Sentencia nº 89/24.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 18 de abril de 2024:

**"ANTECEDENTES"**

I. Por A.R.L. y F.M.F., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería contra al Acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería , en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2020, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo en sesión celebrada el 31 de julio de 2020, en el expediente seguido con el número 3/2020, promovido por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en relación con la actuación "Mejora del acceso existente al núcleo de población por el camino del Cañuelo Fase 1, Polígono 27, Parcela 99", donde se fijó el justiprecio en 76.583,83 euros, relativos a : suelo, 1.379 m<sup>2</sup> de parcela de invernadero de hortalizas a 46,37 euros/m<sup>2</sup>, 63.944,23 euros; 5% de premio de afección, 3.197,21 euros y depreciación de la parte restante (demérito) 9.442,39 euros.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 2 de abril de 2024 nos ha sido notificada la Sentencia nº 89/24 en cuyo Fallo se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los recurrentes, frente a la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería, y en consecuencia, revoca la resolución recurrida por no ser ajustada a Derecho, declarando como justiprecio correcto:

1. Valor del suelo: 140.198,24 euros, a lo que deberá restarse la cantidad ya abonada de 63.944,23 euros, lo que hace un total de 76.254,01 euros.

2. Indemnización por demérito: 20.701,17 euros, a lo que deberá restarse la cantidad ya abonada de 9.442,39 euros, lo que hace un total de 11.258,78 euros.

3. Premio de afección sobre la cosa expropiada: 7.009,91 euros, de lo que debe restarse la cantidad ya abonada de 3.197,21 euros, lo que hace un total de 3.812,70 euros

Todo ello sin expresa condena en costas.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales y entiendo que se debe apelar ya que erróneamente se fija un precio de 101,66€/m<sup>2</sup> de invernadero, que no se ajusta a lo previsto en el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



*ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 89/24 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Unidad de Expropiaciones, para su debida constancia."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-17-002.**

**Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 723/16 (R. Apelación 1192/21) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Adverso: C.A.G.S. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 292/24.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 18 de abril de 2024:

**"ANTECEDENTES**

*I. Por C.A.G.S., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 14 de julio de 2016, que desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente frente a la resolución de 18 de marzo del mismo año, resolución esta última que denegaba la instalación del quiosco de helados número 32, ubicado en el Paseo Marítimo de Aguadulce, frente a la Casa de Espiritualidad.*

*II. Se interpuso recurso de apelación frente la sentencia número 94/2020, de fecha 20 de mayo de 2020 en la que estima el recurso interpuesto por el recurrente frente a la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 14 de julio de 2016, revocando la misma por no ser conforme a derecho y acordando que se proceda a una nueva baremación de las solicitudes formuladas para la adjudicación del quiosco número 32 ubicado en el Paseo Marítimo de Aguadulce. Todo ello con expresa imposición de costas a la demandada.*

*III. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 11 de abril de 2024 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 292/24 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 26 de febrero de 2024.*

*El fallo de la Sentencia es parcialmente favorable para los intereses municipales.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

**ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 292/24 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Medio Ambiente, para su debida constancia, y se proceda a la ejecución de la sentencia dictada, la cual se deberá ejecutar en el plazo de dos meses desde la firmeza. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada."**

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

### **5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-043.**

**Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 420/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: S.C.R. Situación: Sentencia nº 70/24.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 18 de abril de 2024:

#### **"ANTECEDENTES**

I. Por S.C.R., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería contra la impugnación que la recurrente realiza de la resolución de 6 de julio de 2022, Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el 24 de febrero de 2022, por importe de 577,16 euros. De acuerdo con el escrito del recurso, el día 15 de Julio de 2.021, circulaba el vehículo de propiedad de la recurrente, marca Volkswagen Polo, matrícula 9006 HZL, por la Avenida de La Fabriquilla, sentido Almería, conducido por el marido de aquella, cuando el citado vehículo sufrió un fuerte golpe en las ruedas del lado izquierdo, tanto delantero como trasero, al introducirse en un socavón existente en la calzada que no pudo esquivar valorados en 577,16 euros que fueron abonados por el recurrente.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 11 de abril de 2024 nos ha sido notificada la Sentencia nº 70/24 en cuyo Fallo se estima recurso contencioso administrativo interpuesto



por la recurrente contra la resolución de 6 de julio de 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el 24 de febrero de 2022, por no ser dicho acto conforme a derecho y, condeno al Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar a que abone a la recurrente la cantidad quinientos setenta y siete euros y dieciséis céntimos de euro de (577,16€) euros , más los intereses legales, con expresa imposición de costas a la Administración.

*El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 65/24 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## **6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-20-016.**

**Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 75/20. Órgano:**

**Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería.**

**Adverso: J.C.F. Situación: Sentencia nº 119/24.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 18 de abril de 2024:

### **“ANTECEDENTES**

I. Por J.C.F., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería contra la Resolución de fecha 23/12/2019 dictada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Expediente AC Patrimonio 2019/6325-50 (sobre la recuperación de camino público), por la que se desestima la solicitud de la parte actora de recuperación del camino denominado “Camino El Pericho” (parcela 9007 del polígono 27 del catastro rústico de Roquetas de Mar), por la construcción de un invernadero en mitad del trazado así como la limitación del acceso al mismo, por haber sido totalmente cerrado por una puerta de metal, por entender que no pertenece al Ayuntamiento de Roquetas de Mar dicho camino; así como la Resolución de fecha



01/02/2021, dictada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Expediente 8/20-D (Consolidación y Vivienda-Área Disciplina Urbanística -2019/27389-), por el que se desestima el recurso de reposición presentado por la parte actora frente a la resolución de fecha 10 de noviembre de 2020, por el que se acordaba el archivo del expediente disciplinario incoado contra la mercantil Agrícolas Mar de Plástico, S.L., declarándose la prescripción de la infracción y de la sanción.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 12 de abril de 2024 nos ha sido notificada la Sentencia nº 119/24 en cuyo Fallo se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el recurrente contra el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por no ser las resoluciones impugnadas ajustadas a Derecho. Con imposición de costas a la demandada.

Aunque se discrepa de los razonamientos y fallo de la sentencia, por entender que no es ajustada a derecho la estimación del recurso y nos condenan en costas, resulta que el fallo de la sentencia es beneficioso para los intereses municipales, toda vez que declara que el camino del Pericho es de titularidad municipal siendo un camino de uso público. Razón por la que entiendo que no se debe apelar la sentencia.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 65/24 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Patrimonio, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**7º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-016.**  
**Asunto: Pieza. Otros incidentes. Núm. Autos: 119.2/02. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería.**  
**Adverso: Veramatic, S.L. Situación: Auto nº 133/24.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 18 de abril de 2024:

"ANTECEDENTES



*I. En el presente procedimiento se dictó sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Andalucía, Sección Segunda, ST nº 54/05, de 7 de febrero de 2005, en cuyo fallo se acordó:*

*"1.- Estima el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil Veramatic, S.L. contra la sentencia dictada en el procedimiento nº 119/02, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Almería, que desestimó el recurso formulado por dicha mercantil contra la resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de fecha 11 de diciembre de 2001, que le denegó la licencia de actividad de salón de juego-cafetería en Avda. Juan Carlos I , nº 42; y, en consecuencia, con revocación de dicha sentencia, se declara la nulidad de pleno derecho de la Ordenanza Municipal Reguladora de Establecimientos Dedicados a juegos Recreativos y de Azar, aprobada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1994 y publicada en el BOP de Almería de fecha 22 de diciembre de 1997, así como de la anterior resolución de la Alcaldía, por ser contrarios a derecho.*

*2.- Declara el derecho de la recurrente a ser indemnizada en los términos fijados por la Sala en el fundamento jurídico tercero."*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 11 de abril de 2024 nos ha sido notificado el Auto nº 133/24 en cuya Parte Dispositiva se acuerda estimar la demanda incidental promovida por Veramatic, S.L., fijando como indemnización por lucro cesante la cantidad de 239.834,30 euros.*

*El fallo no es favorable para los intereses municipales, por lo que se debe apelar el citado auto, aun cuando lo sea en un solo efecto, ya que con manifiesto error se fija una indemnización desorbitada que infringe lo acordado por la sentencia de la Sala de Granada nº 1689/2013 de 13 de mayo, cuyo fallo fue "ordenando que en el incidente de referencia se designe perito judicial a fin de que dictamine sobre el importe de los daños producidos a la actora conforme a las magnitudes fijadas en la sentencia que constituye el título ejecutivo", no habiéndose fijado la indemnización conforme a las magnitudes fijadas en la sentencia que constituye el título ejecutivo.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

**ÚNICO.- Dar traslado de la copia del Auto nº 133/24 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la unidad de Licencias, para su debida constancia."**

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**8º. TOMA DE CONOCIMIENTO** relativa a Nª/REF.: SJ03-24-003.  
**Asunto:** Pieza de Medidas Cautelares. Núm. Autos: 36.1/24.  
**Órgano:** Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería.  
**Adverso:** Actividades Comerciales del Sureste, S.A. **Situación:** Auto nº 157/24.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 18 de abril de 2024:

**"ANTECEDENTES"**

I. Por Actividades Comerciales del Sureste, S.A., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 23 de octubre de 2023 que desestima los recursos de reposición presentados contra los Acuerdos de la JGL de 20 de marzo de 2022 y de 28 de marzo de 2023, aprobando definitivamente la relación de bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa urgente, solicitando como medida cautelar la suspensión del procedimiento de expropiación forzosa por necesidad urgente de ocupación nº 2022/5278.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 15 de abril de 2024 nos ha sido notificado el Auto nº 157/24 en cuya Parte Dispositiva se acuerda denegar la medida cautelar interesada por Actividades Comerciales del Sureste, S.A.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

**ÚNICO.- Dar traslado de la copia del Auto nº 157/24 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Unidad de Expropiaciones, para su debida constancia."**

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

PRESIDENCIA

**9º. PROPOSICIÓN** relativa al cambio de técnico responsable del contrato de suministro en régimen de alquiler sin opción a compra (renting) de un vehículo de representación para el Área de Alcaldía-

## Presidencia.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 16 de abril de 2024:

*"En relación al expediente relativo al contrato de SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER SIN OPCIÓN A COMPRA (RENTING) DE UN VEHÍCULO DE REPRESENTACIÓN PARA EL ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, que se encuentra tramitando con el número Expte.: 2023/21312 (6/24 Sum.).*

### ANTECEDENTES

*En fecha 19 de febrero de 2024, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local se probó el expediente de contratación de SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER SIN OPCIÓN A COMPRA (RENTING) DE UN VEHÍCULO DE REPRESENTACIÓN PARA EL ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato.*

*Consultados los documentos obrantes en el expediente, por acuerdo también de la Junta de Gobierno Local de 19 de febrero de 2024, se designó como responsable del contrato para su correcta ejecución, al Gestor de Proyectos adscrito a la Unidad de Obra Pública, Don Luis Ojeda Rubio, encargado del seguimiento y control de la ejecución del contrato.*

*Con motivo de la baja temporal de Don Luis Ojeda Rubio y al objeto de supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, se estima necesario la designación de don Agustín Martínez Aparicio, como Técnico Municipal responsable del contrato de SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER SIN OPCIÓN A COMPRA (RENTING) DE UN VEHÍCULO DE REPRESENTACIÓN PARA EL ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA,*

### LEGISLACIÓN APLICABLE

*El art. 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece la obligación de los órganos de contratación para designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y*

*dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.*

*Además, el mismo artículo señala que el responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.*

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias, esta Concejalía Delegada de Presidencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

- Designar como Técnico Municipal responsable del contrato de SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER SIN OPCIÓN A COMPRA (RENTING) DE UN VEHÍCULO DE REPRESENTACIÓN PARA EL ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, que se encuentra tramitando con el número Expte.: 2023/21312 (6/24 Sum.) a don Agustín Martínez Aparicio.*
- Dar traslado del presente acuerdo al responsable técnico designado, al Área de Contratación y a la Intervención Municipal.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APPROBAR la Proposición en todos sus términos.

### HACIENDA Y CONTRATACIÓN

### 10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la ÚNICA PRÓRROGA del contrato de suministro de producción técnica, infraestructuras y otros equipos necesarios para el desarrollo de eventos incluidos en la programación de Educación, Cultura y Juventud.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 10 de abril de 2024:

#### "I. ANTECEDENTES

*Primero.- Con fecha 3 de abril de 2023, se adjudicó a GRUPO RENTA TODO CARPAS, S.L.- con DNI. B04438701, el contrato de suministro producción técnica, infraestructuras y otros equipos necesarios para el desarrollo de eventos incluidos en la programación de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por un descuento de un 25% en cada lote, aplicable a los siguientes precios unitarios*

*Al tratarse de un contrato de suministro en el que la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, el precio máximo del contrato para cada lote viene establecido por el presupuesto base de licitación, que para el Lote 1 es de cuarenta y cinco mil novecientos ochenta euros (45.980,00.-€), IVA incluido y para el Lote 2 es de sesenta y ocho mil novecientos setenta euros (68.970,00.-€), IVA incluido.*

#### LOTE 1, Escenarios y elementos anexos:

Nº DE LA PRESTACIÓN	DENOMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA (21%)
<b>LOTE 1</b>	<b>ESCENARIOS Y ELEMENTOS ANEXOS</b>		
PS 1	ESCENARIO TIPO LAYER O SIMILAR INCLUYENDO PLANCHADA (RESISTENCIA 750 kg/m <sup>2</sup> , BARANDILLA DE SEGURIDAD EN PERÍMETRO, RAMPA DE CARGA Y ESCALERA DE ACCESO MONTAJE Y DESMONTAJE / HASTA 20 DÍAS	27,00 € m <sup>2</sup>	32,67 €
PS 2	ESCENARIO TIPO LAYER O SIMILAR INCLUYENDO PLANCHADA (RESISTENCIA 750 kg/m <sup>2</sup> , BARANDILLA DE SEGURIDAD EN PERÍMETRO, RAMPA DE CARGA Y ESCALERA DE ACCESO MONTAJE Y DESMONTAJE / HASTA 30 DÍAS O MÁS	35,00 € m <sup>2</sup>	42,35 €
PS 3	SUELO PRACTICABLE (POR EJEMPLO: CESPED ARTIFICIAL 15MM) PARA COMPLEMENTO DE MONTAJES CON MONTAJE Y DESMONTAJE	18,00 € m <sup>2</sup>	21,78€
PS 4	MUROS LATERALES Y FONDO HASTA	80 €/M <sup>2</sup>	96,80 €



	<i>10M ALTURA CON SISTEMA LAYHER O SIMILAR MONTAJE Y DESMONTAJE HASTA 10 DIAS</i>		
PS 5	<i>MUROS LATERALES Y FONDO HASTA 10M ALTURA CON SISTEMA LAYHER O SIMILAR MONTAJE Y DESMONTAJE HASTA 20 DIAS</i>	95 €/M2	114,95 €
PS 6	<i>MUROS LATERALES Y FONDO HASTA 10M ALTURA CON SISTEMA LAYHER O SIMILAR MONTAJE Y DESMONTAJE HASTA 30 DIAS</i>	110 €/M2	133,10 €
PS 7	<i>MUROS LATERALES Y FONDO HASTA 16M ALTURA CON SISTEMA LAYHER O SIMILAR MONTAJE Y DESMONTAJE HASTA 5 DIAS</i>	85 €/M2	102,85
PS 8	<i>MUROS LATERALES Y FONDO HASTA 16M ALTURA CON SISTEMA LAYHER O SIMILAR MONTAJE Y DESMONTAJE HASTA 10 DIAS</i>	100 €/M2	121 €
PS 9	<i>MUROS LATERALES Y FONDO HASTA 16M ALTURA CON SISTEMA LAYHER O SIMILAR MONTAJE Y DESMONTAJE HASTA 20 DIAS</i>	115 €/M2	139,15 €
PS 10	<i>MUROS LATERALES Y FONDO HASTA 16M ALTURA CON SISTEMA LAYHER O SIMILAR MONTAJE Y DESMONTAJE HASTA 30 DIAS</i>	130 €/M2	157,30 €
PS 11	<i>CUBIERTA TIPO CASSETTE LAYHER M2 MONTAJE Y DESMONTAJE HASTA 5 DIAS</i>	100 €/M2	121,00 €
PS 12	<i>CUBIERTA TIPO CASSETTE LAYHER M2 MONTAJE Y DESMONTAJE HASTA 10 DIAS</i>	110 €/M2	133,10 €
PS 13	<i>CUBIERTA TIPO CASSETTE LAYHER M2 MONTAJE Y DESMONTAJE HASTA 20 DIAS</i>	125 €/M2	151,25 €
PS 14	<i>CUBIERTA TIPO CASSETTE LAYHER M2 MONTAJE Y DESMONTAJE HASTA 30 DIAS</i>	135 €/M2	163,35€
PS 15	<i>CUBIERTA LIGERA CON LONA Y ALUMINIO 5 DIAS</i>	70/M2 €	84,70 €
PS 16	<i>CUBIERTA LIGERA CON LONA Y ALUMINIO 10 DIAS</i>	80/M2 €	96,80 €
PS 17	<i>CUBIERTA LIGERA CON LONA Y ALUMINIO 20 DIAS</i>	90/M2 €	108,90 €

PS 18	CUBIERTA LIGERA CON LONA Y ALUMINIO 30 DIAS	100/M €	121,00 €
PS 19	CAJA NEGRA O VESTIDO ESCENICO PARA ESCENARIO TIPO LAYER O SIMILAR CON MONTAJE Y DESMONTAJE (INCLUYENDO PATAS, FONDO BAMABALINAS Y TECHO) HASTA 10 DÍAS	11,00 € m2	13,31 €
PS 20	CAJA NEGRA O VESTIDO ESCENICO PARA ESCENARIO TIPO LAYER O SIMILAR CON MONTAJE Y DESMONTAJE (INCLUYENDO PATAS, FONDO BAMABALINAS Y TECHO) HASTA 20 DÍAS	13,20 € m2	15,97 €
PS 21	CAJA NEGRA, VESTIDO ESCÉNICO, MURO O PAREDES PARA ESCENARIO TIPO LAYER O SIMILAR CON MONTAJE Y DESMONTAJE (INCLUYENDO PATAS, FONDO BAMABALINAS Y TECHO) HASTA 30 DÍAS O MÁS	15,40 € m2	18,63 €
PS 22	ESTRUCTURA GRAN SUPPORT 6M ALTURA CON 4 PATAS Y TRUSS 10MX10M LONGITUD MONTAJE Y DESMONTAJE / HASTA 1 DÍA	2.500,00 €	3025,00€
PS 23	ESTRUCTURA GRAN SUPPORT 6M ALTURA CON 4 PATAS Y TRUSS 10MX10M LONGITUD MONTAJE Y DESMONTAJE / HASTA 10 DÍA	3.500,00 €	4.235,00€
PS 24	ESCENARIO CON PISO TIPO GRAN SUPPORT MINIMO 10 x 10 METROS CON 10 METROS DE CLARO Y CON TECHA TÉCNICO CON MONTAJE Y DESMONTAJE / HASTA 20 DÍAS	4.500,00 €	5.445,00 €
PS 25	ESCENARIO CON PISO TIPO GRAN SUPPORT MINIMO 10 x 10 METROS CON 10 METROS DE CLARO Y CON TECHA TÉCNICO CON MONTAJE Y DESMONTAJE / HASTA 30 DÍAS O MÁS	5.500,00 €	6.655,00 €
PS 26	PASACABLES MEDIDA 0,90 Metros 1 DÍA	35€ /unidad	42,35 €
PS 27	PASACABLES MEDIDA 0,90 Metros 3 DÍA	40 €	48,40 €
PS 28	PASACABLES MEDIDA 0,90 Metros 5 DÍA	45€	54,45 €
PS 29	PASACABLES MEDIDA 0,90 Metros 7 DÍA	50€	60,50 €



PS 30	PASACABLES MEDIDA 0,90 Metros 10 DÍA	55€	66,55 €
PS 31	PASACABLES MEDIDA 0,90 Metros 15 DÍA	60€	72,60 €
PS 32	PASACABLES MEDIDA 0,90 Metros 20 DÍA O MÁS	65 €	78,65 €
PS 33	VALLAS SEPARADORAS/PERIMETRALES(META L) 3,50 X 2M CON BASE CEMENTO MONTAJE Y DESMONT. / HASTA 10 DÍAS	15 € unidad	18,15€
PS 34	VALLAS SEPARADORAS/PERIMETRALES (METAL) CON MONTAJE Y DESMONT. / HASTA 20 DÍAS	20 € unidad	24,20 €
PS 35	VALLAS SEPARADORAS/PERIMETRALES (METAL) CON MONTAJE Y DESMONT. / HASTA 30 DÍAS O MÁS	25€ unidad	30,25 €
PS 36	VALLAS SEPARADORAS/PERIMETRALES (PLÁSTICO) CON, MONTAJE Y DESMONTAJE / HASTA 10 DÍAS	10 € /unidad	12,10 €
PS 37	VALLAS SEPARADORAS/PERIMETRALES (PLÁSTICO) CON MONTAJE Y DESMONTAJE / HASTA 20 DÍAS	12€ Unidad	14,52 €
PS 38	VALLAS SEPARADORAS/PERIMETRALES (PLÁSTICO) CON MONTAJE Y DESMONTAJE / HASTA 30 DÍAS O MÁS	15€ unidad	18,15 €
PS 39	VALLAS ANTIavalANCHAS CON MONTAJE Y DESMONTAJE/ HASTA 10 DÍAS	40 € Unidad	48,40 €
PS 40	VALLAS ANTIavalANCHAS CON MONTAJE Y DESMONTAJE/ HASTA 20 DÍAS	60€ Unidad	72,60 €
PS 41	VALLAS ANTIavalANCHAS CON MONTAJE Y DESMONTAJE/ HASTA 30 DÍAS O MÁS	28€ Unidad	33,88 €
PS 42	MEGATRUSS PARA VOLAR MEDIDA MÍNIMA 50 x 50 / 3 DÍA INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	330 € M lineal	399,30 €
PS 43	MEGATRUSS PARA VOLAR MEDIDA MÍNIMA 50 x 50 / 5 DÍA INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	400 € M lineal	484,00 €



<b>PS 44</b>	<b>MEGATRUSS PARA VOLAR MEDIDA MÍNIMA 50 x 50 / 7 DÍA INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE</b>	<b>450 € M lineal</b>	<b>544,50 €</b>
<b>PS 45</b>	<b>MEGATRUSS PARA VOLAR MEDIDA MÍNIMA 50 x 50 / 10 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE</b>	<b>550€ M lineal</b>	<b>665,50 €</b>
<b>PS 46</b>	<b>MEGATRUSS PARA VOLAR MEDIDA MÍNIMA 50 x 50 / 15 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE</b>	<b>650 € M lineal</b>	<b>786,50 €</b>
<b>PS 47</b>	<b>MEGATRUSS PARA VOLAR MEDIDA MÍNIMA 50 x 50 / 20 DÍAS O MÁS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE</b>	<b>750 € M lineal</b>	<b>907,50 €</b>
<b>PS 48</b>	<b>CONTRAPESOS PARA ANCLAJE DE ESCENARIOS (TIPO BIDÓN AGUA 1000 LITROS, CON ESLINGAS Y TIRANTES) HASTA 10 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE</b>	<b>495,00 € unidad</b>	<b>598,95 €</b>
<b>PS 49</b>	<b>CONTRAPESOS PARA ANCLAJE DE ESCENARIOS (TIPO BIDÓN AGUA 1000 LITROS, CON ESLINGAS Y TIRANTES) HASTA 20 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE</b>	<b>594 € unidad</b>	<b>718,74 €</b>
<b>PS 50</b>	<b>CONTRAPESOS PARA ANCLAJE DE ESCENARIOS (TIPO BIDÓN AGUA 1000 LITROS, CON ESLINGAS Y TIRANTES) HASTA 30 DÍAS O MÁS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE</b>	<b>693€ Unidad</b>	<b>838,53 €</b>
<b>PS 51</b>	<b>TARIMAS TIPO NIVOFLEX CON HOMOLOGACIÓN, BARANDILLA, RODAPIE, ESCALERA CON MONTAJE Y DESMONTAJE/ HASTA 10 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE</b>	<b>110€ M2</b>	<b>133,10 €</b>
<b>PS 52</b>	<b>TARIMAS TIPO NIVOFLEX CON HOMOLOGACIÓN, BARANDILLA, RODAPIE, ESCALERA CON MONTAJE Y DESMONTAJE/ HASTA 20 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE</b>	<b>132€ M2</b>	<b>159,72 €</b>
<b>PS 53</b>	<b>TARIMAS TIPO NIVOFLEX CON HOMOLOGACIÓN, BARANDILLA, RODAPIE, ESCALERA CON MONTAJE Y DESMONTAJE/ HASTA 30 DÍAS O MÁS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE</b>	<b>154€ M2</b>	<b>186,34 €</b>
<b>PS 54</b>	<b>CANTILIVER SIMPLE PARA PA (CUALQUIER MEDIDA) INCLUIDO INSTALACIÓN/ HASTA 10 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE</b>	<b>825€ Unidad</b>	<b>998,25€</b>
<b>PS 55</b>	<b>CANTILIVER SIMPLE PARA PA</b>	<b>990€</b>	<b>1.197,90 €</b>

	<i>(CUALQUIER MEDIDA) INCLUIDO INSTALACIÓN/ HASTA 20 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE</i>	<i>unidad</i>	
PS 56	CANTILIVER SIMPLE PARA PA (CUALQUIER MEDIDA) INCLUIDO INSTALACIÓN/ HASTA 30 DÍAS O MÁS	1155€ <i>unidad</i>	1.397,55 €
PS 57	MOTOR PUNTUAL DE CADENA PARA ELEVACIÓN HASTA 1000 KGS INCLUIDO CONTROL MONTAJE Y DESMONTAJE / HASTA 10 DÍAS	150,00 €/día	181,50€
PS 58	MOTOR PUNTUAL DE CADENA PARA ELEVACIÓN HASTA 1000 KGS INCLUIDO CONTROL, MONTAJE Y DESMONTAJE / HASTA 20 DÍAS	200,00 €/día	242,00 €
PS 59	MOTOR PUNTUAL DE CADENA PARA ELEVACIÓN HASTA 1000 KGS INCLUIDO CONTROL, MONTAJE Y DESMONTAJE / HASTA 30 DÍAS O MÁS	250,00 €/ día	302,50 €
PS 60	CERTIFICADO TÉCNICO DE SOLIDEZ E INSTALACIÓN	440,00 €	532,40 €

*LOTE 2: Carpas, mobiliario, maquinaria y demás elementos:*

<i>Nº DE LA PRESTACIÓN</i>	<i>DENOMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN</i>	<i>PRECIO UNITARIO SIN IVA</i>	<i>PRECIO UNITARIO CON IVA (21%)</i>
LOTE 2	CARPAS, MOBILIARIO, MAQUINARIA, ETC.		
	SILLAS Y MESAS		
PS 1	SILLA DE RESINA INDIVIDUAL (USO PARA UNA PERSONA NORMAL DE UNOS 80 KGS DE PESO Y 1,75/1,80 DE ALTO) 1DÍA INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	1,21 € <i>(unidad)</i>	1,46 €
PS 2	SILLA DE RESINA INDIVIDUAL (USO PARA UNA PERSONA NORMAL DE UNOS 80 KGS DE PESO Y 1,75/1,80 DE ALTO) 3 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	2,42 € <i>(unidad)</i>	2,93 €
PS 3	SILLA DE RESINA INDIVIDUAL (USO PARA UNA PERSONA NORMAL DE UNOS 80 KGS DE PESO Y 1,75/1,80 DE ALTO) 5 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	3,63€ <i>(Unidad)</i>	4,39 €



PS 4	SILLA DE RESINA INDIVIDUAL (USO PARA UNA PERSONA NORMAL DE UNOS 80 KGS DE PESO Y 1,75/1,80 DE ALTO) 7 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	5,45€ (unidad)	6,59 €
PS 5	SILLA DE RESINA INDIVIDUAL (USO PARA UNA PERSONA NORMAL DE UNOS 80 KGS DE PESO Y 1,75/1,80 DE ALTO) 10 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	7,26€ (unidad)	8,78 €
PS 6	SILLA DE RESINA INDIVIDUAL (USO PARA UNA PERSONA NORMAL DE UNOS 80 KGS DE PESO Y 1,75/1,80 DE ALTO) 15 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	9,07 € (unidad)	10,98 €
PS 7	SILLA DE RESINA INDIVIDUAL (USO PARA UNA PERSONA NORMAL DE UNOS 80 KGS DE PESO Y 1,75/1,80 DE ALTO) 20 DÍAS o MÁS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	12,10 € (unidad)	14,64 €
PS 8	MESA DE RESINA LONGITUD MÍNIMO 1,5 METROS HASTA 2,00 METROS / 1 DÍA INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	15,40 € (unidad)	18,63 €
PS 9	MESA DE RESINA LONGITUD MÍNIMO 1,5 METROS HASTA 2,00 METROS / 3 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	22,00€ (unidad)	26,62 €
PS 10	MESA DE RESINA LONGITUD MÍNIMO 1,5 METROS HASTA 2,00 METROS / 5 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	28,00 € (unidad)	33,88 €
PS 11	MESA DE RESINA LONGITUD MÍNIMO 1,5 METROS HASTA 2,00 METROS / 7 DÍAS INCLUIDO, MONTAJE Y DESMONTAJE	33,00 € (unidad)	39,93 €
PS 12	MESA DE RESINA LONGITUD MÍNIMO 1,5 METROS HASTA 2,00 METROS / 10 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	40,00 € (unidad)	48,40 €
PS 13	MESA DE RESINA LONGITUD MÍNIMO 1,5 METROS HASTA 2,00 METROS / 15 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	45,00 € (unidad)	54,45 €
PS 14	MESA DE RESINA LONGITUD MÍNIMO 1,5 METROS HASTA 2,00 METROS / 20 DÍAS O MÁS INCLUIDO	50 € (unidad)	60,50 €





	MONTAJE Y DESMONTAJE		
PS 15	MANTEL Y/O FALDILLA PARA MESA ESPECIFICADA EN LA PS 2/ HASTA 10 DÍAS	27,50 €	33,28 €
PS 16	MANTEL Y/O FALDILLA PARA MESA ESPECIFICADA EN LA PS 2/ HASTA 20 DÍAS	33,00 €	39,93 €
PS 17	MANTEL Y/O FALDILLA PARA MESA ESPECIFICADA EN LA PS 2/ HASTA 30 DÍAS O MÁS	35,00 €	42,35 €
PS 18	FUNDA PARA SILLAS ESPECIFICADAS EN LA PS 1 / 1 DÍA	3,50 €	4,24€
PS 19	FUNDA PARA SILLAS ESPECIFICADAS EN LA PS 1 / 3 DÍAS	5€	6,05 €
PS 20	FUNDA PARA SILLAS ESPECIFICADAS EN LA PS 1 / 5 DÍA	7,50€	9,08 €
PS 21	FUNDA PARA SILLAS ESPECIFICADAS EN LA PS 1 / 7 DÍAS	11,25€	13,61 €
PS 22	FUNDA PARA SILLAS ESPECIFICADAS EN LA PS 1 / 10 DÍAS	15€	18,15 €
PS 23	FUNDA PARA SILLAS ESPECIFICADAS EN LA PS 1 / 15 DÍAS	18,75€	22,69 €
PS 24	FUNDA PARA SILLAS ESPECIFICADAS EN LA PS 1 / 20 DÍAS O MÁS	25€	30,25 €
CARPAS Y STANDS			
PS 25	CARPA A DOS AGUAS CON PORTICO A 5,6 Y 8 METROS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE HASTA 20 DÍAS	14,52 € m2	17,57 €
PS 26	CARPA A DOS AGUAS CON PORTICO A 5,6 Y 8 METROS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE HASTA 30 DÍAS O MÁS	16,94 € m2	20,50 €
PS 27	CARPA A DOS AGUAS CON PORTICO A 10, 12, 15 Y 20 METROS INCLUIDO MONTAJE Y DESONTAJE HASTA 10 DÍAS	9,9€ m2	1,98€
PS 28	CARPA A DOS AGUAS CON PORTICO A 10, 12, 15 Y 20 METROS INCLUIDO MONTAJE Y DESONTAJE HASTA 20 DÍAS	11,88 € m2	14,37 €
PS 29	CARPA A DOS AGUAS CON PORTICO A 10, 12, 15 Y 20 METROS	13,86 € m2	16,77 €





	<i>INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE HASTA 30 DÍAS O MÁS</i>		
PS 30	<i>STAND DE TIPO MODULAR (INCLUIDO MOSTRADOR) INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE POR CADA 5 DIAS</i>	22 € m2	26,62 €
	<i>ASEOS QUÍMICOS</i>		
PS 31	<i>ASEO PORTÁTIL CON MONTAJE, DESMONTAJE EN EL SITIO/ HASTA 10 DÍAS</i>	132,00€ unidad	159,72€
PS 32	<i>ASEO PORTÁTIL CON MONTAJE, DESMONTAJE EN EL SITIO/ HASTA 20 DÍAS</i>	180,00€ unidad	217,80 €
PS 33	<i>ASEO PORTÁTIL CON MONTAJE, DESMONTAJE EN EL SITIO/ HASTA 30 DÍAS O MÁS</i>	225,00€ Unidad	272,25 €
PS 34	<i>ASEO PORTÁTIL MINUSVALIDO CON MONTAJE, DESMONTAJE EN EL SITIO/ HASTA 10 DÍAS</i>	214,50 € unidad	259,55 € (unidad/día)
PS 35	<i>ASEO PORTÁTIL MINUSVALIDO CON MONTAJE, DESMONTAJE EN EL SITIO/ HASTA 20 DÍAS</i>	257,40€ Unidad	311,45 €
PS 36	<i>ASEO PORTÁTIL MINUSVALIDO CON MONTAJE, DESMONTAJE EN EL SITIO/ HASTA 30 DÍAS O MÁS</i>	300,30€ unidad	363,36 €
PS 37	<i>MANO DE OBRA LIMPIEZA DIARIA WC 1 UNIDAD</i>	27,50 € (unidad/día )	33,28 €(unidad/día)
PS 38	<i>CAMIÓN VACIADO ASEO PORTÁTIL POR ACCIÓN</i>	110,00 €	133,10 €
	<i>A/A, CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN</i>		
PS 39	<i>NEVERA/BOTELLERO HASTA 10 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE</i>	132,00€ (unidad)	159,72 €
PS 40	<i>NEVERA/BOTELLERO HASTA 20 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE</i>	158, 40 € Unidad	191,66 €
PS 41	<i>NEVERA/BOTELLERO HASTA 30 DÍAS O MÁS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE</i>	168€ unidad	203,28 €
PS 42	<i>ESTUFA TERRAZA DE TIPO SETA 1 DÍA INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE</i>	150,00 €	181,50 €
PS 43	<i>ESTUFA TERRAZA DE TIPO SETA 3</i>	180,00 €	217,80 €





	DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	Unidad	
PS 44	ESTUFA TERRAZA DE TIPO SETA 5 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	200 € Unidad	242,00 €
PS 45	ESTUFA TERRAZA DE TIPO SETA 7 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	250 € Unidad	302,50 €
PS 46	ESTUFA TERRAZA DE TIPO SETA 10 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	300 € Unidad	363,00 €
PS 47	ESTUFA TERRAZA DE TIPO SETA 15 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	350€ Unidad	423,50€
PS 48	ESTUFA TERRAZA DE TIPO SETA 20 DÍAS O MÁS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	400 € Unidad	484 €
PS 49	VENTILADORES DE PIE 1 DÍA INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	38,50 € Unidad	46,59 €
PS 50	VENTILADORES DE PIE 3 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	45€ Unidad	54,45 €
PS 51	VENTILADORES DE PIE 5 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	50€ Unidad	60,05 €
PS 52	VENTILADORES DE PIE 7 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	55€ unidad	66,55 €
PS 53	VENTILADORES DE PIE 10 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	60€ Unidad	72,60 €
PS 54	VENTILADORES DE PIE 15 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	70 € Unidad	84,70 €
PS 55	VENTILADORES DE PIE 20 DÍAS O MÁS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	75€ Unidad	90,75 €
PS 56	AIRES ACONDICIONADOS PORTÁTILES 2,5 kw / 1 DÍA INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	150€ unidad	181,50 €
PS 57	AIRE ACONDICIONADO PORTÁTIL 2,5 kw / 3 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	240€ Unidad	290,40 €
PS 58	AIRE ACONDICIONADO PORTÁTIL 2,5 kw / 5 DÍAS	360€ Unidad	435,60 €





	<i>INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE</i>		
PS 59	AIRES ACONDICIONADOS PORTÁTILES 2,5 kw / 7 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	540 € Unidad	653,40 €
PS 60	AIRES ACONDICIONADOS PORTÁTILES 2,5 kw / 10 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	540€ Unidad	653,40 €
PS 61	AIRES ACONDICIONADOS PORTÁTILES 2,5 kw / 15 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	600€ Unidad	726 €
PS 62	AIRES ACONDICIONADOS PORTÁTILES 2,5 kw / 20 DÍAS O MÁS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	700€ Unidad	847 €
	CAMERINOS		
PS 63	CAMERINO PORTÁTIL 4 X 2 CLIMATIZADO INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE POR CADA 15 DIAS	660 €	798,60 €
	GENERADORES ELÉCTRICOS		
PS 64	ALQUILER GENERADOR ELÉCTRICO MÍNIMO 5 KWA INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	210,00 € Jornada de alquiler de 8 horas	254,10 €
PS 65	ALQUILER GENERADOR ELÉCTRICO 100 KWA O SUPERIOR, CON TRASLADO, INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	350,00 € Jornada de alquiler de 8 horas	423,50 €
	VEHICULOS CARGA		
PS 66	ALQUILER DE TORILLO CON CONDUCTOR POR DIA Y/O JORNADA COMPLETA 8 HORAS	350 €	423,50€
PS 67	CAMION HASTA 3.500 KG por portes de entrega y recogida, de materiales no recogidos en ninguna prestación con independencia del kilometraje	150,00 €	181,50 €

Segundo.- El contrato del lote 1 se formalizó el 11 de mayo de 2023 y el del lote 2 el 16 de mayo de 2023, con una duración de un año y la posibilidad de una única prórroga por una duración de un año, desde el 11 de mayo de 2024 al 10 de mayo de 2025 para el lote 1 y desde el 16 de mayo de 2024 al 15 de mayo de 2025 para el lote 2.



*Tercero.- Con fecha 12 de enero de 2024 se solicitó mediante oficio, al responsable del contrato, informe sobre la procedencia de la tramitación de la prórroga del contrato referenciado. En fecha 20 de febrero de 2024, se remitió a Contratación informe favorable de prórroga por el responsable del contrato.*

*Cuarto.- Se ha practicado RC para el Lote 1 por la cantidad de 40.980,00.-€ y número de operación 220240002481 y para el lote 2 por la cantidad de 55.970,00.-€ y número de operación 220240002482.*

*Quinto.- Se hace constar que existe informe jurídico relativo a la aprobación de la presente prórroga de fecha 1 de abril de 2024 que se adecúa a la legislación vigente, así como nota de conformidad con el mencionado informe jurídico emitida por la Vicesecretaria General, Dña. Dolores del Pilar González Espinosa de fecha 4 de abril de 2024.*

## II. NORMATIVA APLICABLE

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Primero.- Según lo establecido en su artículo 29.2, de la Ley de Contratos del Sector Público:

*"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

*En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes."*

Segundo.- La prórroga está prevista en la cláusula J) del PCAP, estableciendo que será de un año, prorrogable anualmente, de forma expresa, hasta un máximo de dos (2) años incluidas principal y prórroga.

Habiéndose constatado que los supuestos de hecho necesarios para la presente tramitación existían en tiempo y forma, siendo la siguiente documentación la que lo acredita:

1. Antecedentes contractuales: contrato inicialmente suscrito y pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.
2. Informe-propuesta del Servicio Promotor, justificativa de la necesidad y conveniencia de la prórroga. Se considera así mismo, que la prórroga se propone en las mismas condiciones pactadas en el contrato en vigor.
3. Retención de crédito RC para el Lote 1 por la cantidad de 40.980,00.-€ y número de operación 220240002481 y para el lote 2 por la cantidad de 55.970,00.-€ y número de operación 220240002482.

Tercero.- Referente a la revisión de precios, establece el apartado E) del cuadro anexo de características del PCAP que ésta no procede.

A la vista de las consideraciones anteriores se efectúa la siguiente

### IV. PROPUESTA DE ACUERDO:

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente*

**ACUERDO:**

*Primero.- Aprobar la única prórroga del contrato SUMINISTRO DE PRODUCCIÓN TÉCNICA, INFRAESTRUCTURAS Y OTROS EQUIPOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, de conformidad con el contrato, con GRUPO RENTA TODO CARPAS, S.L.-B04438701 por los siguientes precios unitarios a los que se debe aplicar el 25% de descuento ofertado a cada uno de los lotes:*

*LOTE 1, Escenarios y elementos anexos:*

Nº DE LA PRESTACIÓN	DENOMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA (21%)
LOTE 1	ESCENARIOS Y ELEMENTOS ANEXOS		
PS 1	ESCENARIO TIPO LAYER O SIMILAR INCLUYENDO PLANCHADA (RESISTENCIA 750 kg/m <sup>2</sup> , BARANDILLA DE SEGURIDAD EN PERÍMETRO, RAMPA DE CARGA Y ESCALERA DE ACCESO MONTAJE Y DESMONTAJE / HASTA 20 DÍAS	27,00 € m <sup>2</sup>	32,67 €
PS 2	ESCENARIO TIPO LAYER O SIMILAR INCLUYENDO PLANCHADA (RESISTENCIA 750 kg/m <sup>2</sup> , BARANDILLA DE SEGURIDAD EN PERÍMETRO, RAMPA DE CARGA Y ESCALERA DE ACCESO MONTAJE Y DESMONTAJE / HASTA 30 DÍAS O MÁS	35,00 € m <sup>2</sup>	42,35 €
PS 3	SUELO PRACTICABLE (POR EJEMPLO: CESPED ARTIFICIAL 15MM) PARA COMPLEMENTO DE MONTAJES CON MONTAJE Y DESMONTAJE	18,00 € m <sup>2</sup>	21,78€
PS 4	MUROS LATERALES Y FONDO HASTA 10M ALTURA CON SISTEMA LAYHER O SIMILAR MONTAJE Y DESMONTAJE HASTA 10 DIAS	80 €/M <sup>2</sup>	96,80 €

PS 5	MUROS LATERALES Y FONDO HASTA 10M ALTURA CON SISTEMA LAYHER O SIMILAR MONTAJE Y DESMONTAJE HASTA 20 DIAS	95 €/M2	114,95 €
PS 6	MUROS LATERALES Y FONDO HASTA 10M ALTURA CON SISTEMA LAYHER O SIMILAR MONTAJE Y DESMONTAJE HASTA 30 DIAS	110 € M/2	133,10 €
PS 7	MUROS LATERALES Y FONDO HASTA 16M ALTURA CON SISTEMA LAYHER O SIMILAR MONTAJE Y DESMONTAJE HASTA 5 DIAS	85 € M/2	102,85
PS 8	MUROS LATERALES Y FONDO HASTA 16M ALTURA CON SISTEMA LAYHER O SIMILAR MONTAJE Y DESMONTAJE HASTA 10 DIAS	100 €M/2	121 €
PS 9	MUROS LATERALES Y FONDO HASTA 16M ALTURA CON SISTEMA LAYHER O SIMILAR MONTAJE Y DESMONTAJE HASTA 20 DIAS	115 € M/2	139,15 €
PS 10	MUROS LATERALES Y FONDO HASTA 16M ALTURA CON SISTEMA LAYHER O SIMILAR MONTAJE Y DESMONTAJE HASTA 30 DIAS	130 € M/2	157,30 €
PS 11	CUBIERTA TIPO CASSETE LAYHER M2 MONTAJE Y DESMONTAJE HASTA 5 DIAS	100 € M/2	121,00 €
PS 12	CUBIERTA TIPO CASSETE LAYHER M2 MONTAJE Y DESMONTAJE HASTA 10 DIAS	110 € M/2	133,10 €
PS 13	CUBIERTA TIPO CASSETE LAYHER M2 MONTAJE Y DESMONTAJE HASTA 20 DIAS	125 €/M2	151,25 €
PS 14	CUBIERTA TIPO CASSETE LAYHER M2 MONTAJE Y DESMONTAJE HASTA 30 DIAS	135 €/M2	163,35€
PS 15	CUBIERTA LIGERA CON LONA Y ALUMINIO 5 DIAS	70/M2 €	84,70 €
PS 16	CUBIERTA LIGERA CON LONA Y ALUMINIO 10 DIAS	80/M2 €	96,80 €



<b>PS 17</b>	<b>CUBIERTA LIGERA CON LONA Y ALUMINIO 20 DIAS</b>	<b>90/M2 €</b>	<b>108,90 €</b>
<b>PS 18</b>	<b>CUBIERTA LIGERA CON LONA Y ALUMINIO 30 DIAS</b>	<b>100/M €</b>	<b>121,00 €</b>
<b>PS 19</b>	<b>CAJA NEGRA O VESTIDO ESCENICO PARA ESCENARIO TIPO LAYER O SIMILAR CON MONTAJE Y DESMONTAJE (INCLUYENDO PATAS, FONDO BAMABALINAS Y TECHO) HASTA 10 DÍAS</b>	<b>11,00 € m2</b>	<b>13,31 €</b>
<b>PS 20</b>	<b>CAJA NEGRA O VESTIDO ESCENICO PARA ESCENARIO TIPO LAYER O SIMILAR CON MONTAJE Y DESMONTAJE (INCLUYENDO PATAS, FONDO BAMABALINAS Y TECHO) HASTA 20 DÍAS</b>	<b>13,20 € m2</b>	<b>15,97 €</b>
<b>PS 21</b>	<b>CAJA NEGRA, VESTIDO ESCÉNICO, MURO O PAREDES PARA ESCENARIO TIPO LAYER O SIMILAR CON MONTAJE Y DESMONTAJE (INCLUYENDO PATAS, FONDO BAMABALINAS Y TECHO) HASTA 30 DÍAS O MÁS</b>	<b>15,40 € m2</b>	<b>18,63 €</b>
<b>PS 22</b>	<b>ESTRUCTURA GRAN SUPPORT 6M ALTURA CON 4 PATAS Y TRUSS 10MX10M LONGITUD MONTAJE Y DESMONTAJE / HASTA 1 DÍA</b>	<b>2.500,00€</b>	<b>3025,00€</b>
<b>PS 23</b>	<b>ESTRUCTURA GRAN SUPPORT 6M ALTURA CON 4 PATAS Y TRUSS 10MX10M LONGITUD MONTAJE Y DESMONTAJE / HASTA 10 DÍA</b>	<b>3.500,00€</b>	<b>4.235,00€</b>
<b>PS 24</b>	<b>ESCENARIO CON PISO TIPO GRAN SUPPORT MINIMO 10 x 10 METROS CON 10 METROS DE CLARO Y CON TECHA TÉCNICO CON MONTAJE Y DESMONTAJE / HASTA 20 DÍAS</b>	<b>4.500,00 €</b>	<b>5.445,00 €</b>
<b>PS 25</b>	<b>ESCENARIO CON PISO TIPO GRAN SUPPORT MINIMO 10 x 10 METROS CON 10 METROS DE CLARO Y CON TECHA TÉCNICO CON MONTAJE Y DESMONTAJE / HASTA 30 DÍAS O MÁS</b>	<b>5.500,00 €</b>	<b>6.655,00 €</b>
<b>PS 26</b>	<b>PASACABLES MEDIDA 0,90 Metros 1 DÍA</b>	<b>35€ /unidad</b>	<b>42,35 €</b>
<b>PS 27</b>	<b>PASACABLES MEDIDA 0,90 Metros 3 DÍA</b>	<b>40 €</b>	<b>48,40 €</b>

PS 28	PASACABLES MEDIDA 0,90 Metros 5 DÍA	45€	54,45 €
PS 29	PASACABLES MEDIDA 0,90 Metros 7 DÍA	50€	60,50 €
PS 30	PASACABLES MEDIDA 0,90 Metros 10 DÍA	55€	66,55 €
PS 31	PASACABLES MEDIDA 0,90 Metros 15 DÍA	60€	72,60 €
PS 32	PASACABLES MEDIDA 0,90 Metros 20 DÍA O MÁS	65 €	78,65 €
PS 33	VALLAS SEPARADORAS/PERIMETRALES(METAL) 3,50 X 2M CON BASE CEMENTO MONTAJE Y DESMONT. / HASTA 10 DÍAS	15 € unidad	18,15€
PS 34	VALLAS SEPARADORAS/PERIMETRALES (METAL) CON MONTAJE Y DESMONT. / HASTA 20 DÍAS	20 € unidad	24,20 €
PS 35	VALLAS SEPARADORAS/PERIMETRALES (METAL) CON MONTAJE Y DESMONT. / HASTA 30 DÍAS O MÁS	25€ unidad	30,25 €
PS 36	VALLAS SEPARADORAS/PERIMETRALES (PLÁSTICO) CON, MONTAJE Y DESMONTAJE / HASTA 10 DÍAS	10 /unidad €	12.10 €
PS 37	VALLAS SEPARADORAS/PERIMETRALES (PLÁSTICO) CON MONTAJE Y DESMONTAJE / HASTA 20 DÍAS	12€ Unidad	14,52 €
PS 38	VALLAS SEPARADORAS/PERIMETRALES (PLÁSTICO) CON MONTAJE Y DESMONTAJE / HASTA 30 DÍAS O MÁS	15€ unidad	18,15 €
PS 39	VALLAS ANTIavalANCHAS CON MONTAJE Y DESMONTAJE/ HASTA 10 DÍAS	40 Unidad €	48,40 €
PS 40	VALLAS ANTIavalANCHAS CON MONTAJE Y DESMONTAJE/ HASTA 20 DÍAS	60€ Unidad	72,60 €
PS 41	VALLAS ANTIavalANCHAS CON MONTAJE Y DESMONTAJE/ HASTA 30 DÍAS O MÁS	28€ Unidad	33,88 €
PS 42	MEGATRUSS PARA VOLAR MEDIDA	330 €	399,30 €

	MÍNIMA 50 x 50 / 3 DÍA INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	M lineal	
PS 43	MEGATRUSS PARA VOLAR MEDIDA MÍNIMA 50 x 50 / 5 DÍA INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	400 € M lineal	484,00 €
PS 44	MEGATRUSS PARA VOLAR MEDIDA MÍNIMA 50 x 50 / 7 DÍA INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	450 € M lineal	544,50 €
PS 45	MEGATRUSS PARA VOLAR MEDIDA MÍNIMA 50 x 50 / 10 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	550€ M lineal	665,50 €
PS 46	MEGATRUSS PARA VOLAR MEDIDA MÍNIMA 50 x 50 / 15 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	650 € M lineal	786.50 €
PS 47	MEGATRUSS PARA VOLAR MEDIDA MÍNIMA 50 x 50 / 20 DÍAS O MÁS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	750 € M lineal	907,50 €
PS 48	CONTRAPESOS PARA ANCLAJE DE ESCENARIOS (TIPO BIDÓN AGUA 1000 LITROS, CON ESLINGAS Y TIRANTES) HASTA 10 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	495,00 € unidad	598,95 €
PS 49	CONTRAPESOS PARA ANCLAJE DE ESCENARIOS (TIPO BIDÓN AGUA 1000 LITROS, CON ESLINGAS Y TIRANTES) HASTA 20 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	594 € unidad	718,74 €
PS 50	CONTRAPESOS PARA ANCLAJE DE ESCENARIOS (TIPO BIDÓN AGUA 1000 LITROS, CON ESLINGAS Y TIRANTES) HASTA 30 DÍAS O MÁS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	693€ Unidad	838,53 €
PS 51	TARIMAS TIPO NIVOFLEX CON HOMOLOGACIÓN, BARANDILLA, RODAPIE, ESCALERA CON MONTAJE Y DESMONTAJE/ HASTA 10 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	110€ M2	133,10 €
PS 52	TARIMAS TIPO NIVOFLEX CON HOMOLOGACIÓN, BARANDILLA, RODAPIE, ESCALERA CON MONTAJE Y DESMONTAJE/ HASTA 20 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y	132€ M2	159,72 €



	<i>DESMONTAJE</i>		
PS 53	TARIMAS TIPO NIVOFLEX CON HOMOLOGACIÓN, BARANDILLA, RODAPIE, ESCALERA CON MONTAJE Y DESMONTAJE/ HASTA 30 DÍAS O MÁS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	154€ M2	186,34 €
PS 54	CANTILIVER SIMPLE PARA PA (CUALQUIER MEDIDA) INCLUIDO INSTALACIÓN/ HASTA 10 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	825€ Unidad	998,25€
PS 55	CANTILIVER SIMPLE PARA PA (CUALQUIER MEDIDA) INCLUIDO INSTALACIÓN/ HASTA 20 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	990€ unidad	1.197,90 €
PS 56	CANTILIVER SIMPLE PARA PA (CUALQUIER MEDIDA) INCLUIDO INSTALACIÓN/ HASTA 30 DÍAS O MÁS	1155€ unidad	1.397,55 €
PS 57	MOTOR PUNTUAL DE CADENA PARA ELEVACIÓN HASTA 1000 KGS INCLUIDO CONTROL MONTAJE Y DESMONTAJE / HASTA 10 DÍAS	150,00 €/día	181,50€
PS 58	MOTOR PUNTUAL DE CADENA PARA ELEVACIÓN HASTA 1000 KGS INCLUIDO CONTROL, MONTAJE Y DESMONTAJE / HASTA 20 DÍAS	200,00 €/día	242,00 €
PS 59	MOTOR PUNTUAL DE CADENA PARA ELEVACIÓN HASTA 1000 KGS INCLUIDO CONTROL, MONTAJE Y DESMONTAJE / HASTA 30 DÍAS O MÁS	250,00 €/día	302,50 €
PS 60	CERTIFICADO TÉCNICO DE SOLIDEZ E INSTALACIÓN	440,00 €	532,40 €

*LOTE 2: Carpas, mobiliario, maquinaria y demás elementos:*

<i>Nº DE LA PRESTACIÓN</i>	<i>DENOMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN</i>	<i>PRECIO UNITARIO SIN IVA</i>	<i>PRECIO UNITARIO CON IVA (21%)</i>
LOTE 2	CARPAS, MOBILIARIO, MAQUINARIA, ETC.		
	SILLAS Y MESAS		



PS 1	SILLA DE RESINA INDIVIDUAL (USO PARA UNA PERSONA NORMAL DE UNOS 80 KGS DE PESO Y 1,75/1,80 DE ALTO) 1DÍA INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	1,21 € (unidad)	1,46 €
PS 2	SILLA DE RESINA INDIVIDUAL (USO PARA UNA PERSONA NORMAL DE UNOS 80 KGS DE PESO Y 1,75/1,80 DE ALTO) 3 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	2,42 € (unidad)	2,93 €
PS 3	SILLA DE RESINA INDIVIDUAL (USO PARA UNA PERSONA NORMAL DE UNOS 80 KGS DE PESO Y 1,75/1,80 DE ALTO) 5 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	3,63€ (Unidad)	4,39 €
PS 4	SILLA DE RESINA INDIVIDUAL (USO PARA UNA PERSONA NORMAL DE UNOS 80 KGS DE PESO Y 1,75/1,80 DE ALTO) 7 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	5,45€ (unidad)	6,59 €
PS 5	SILLA DE RESINA INDIVIDUAL (USO PARA UNA PERSONA NORMAL DE UNOS 80 KGS DE PESO Y 1,75/1,80 DE ALTO) 10 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	7,26€ (unidad)	8,78 €
PS 6	SILLA DE RESINA INDIVIDUAL (USO PARA UNA PERSONA NORMAL DE UNOS 80 KGS DE PESO Y 1,75/1,80 DE ALTO) 15 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	9.07 € (unidad)	10,98 €
PS 7	SILLA DE RESINA INDIVIDUAL (USO PARA UNA PERSONA NORMAL DE UNOS 80 KGS DE PESO Y 1,75/1,80 DE ALTO) 20 DÍAS o MÁS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	12,10 € (unidad)	14,64 €
PS 8	MESA DE RESINA LONGITUD MÍNIMO 1,5 METROS HASTA 2,00 METROS / 1 DÍA INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	15,40 € (unidad)	18,63 €
PS 9	MESA DE RESINA LONGITUD MÍNIMO 1,5 METROS HASTA 2,00 METROS / 3 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	22,00€ (unidad)	26,62 €
PS 10	MESA DE RESINA LONGITUD MÍNIMO 1,5 METROS HASTA 2,00 METROS / 5 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	28,00 € (unidad)	33,88 €





PS 11	MESA DE RESINA LONGITUD MÍNIMO 1,5 METROS HASTA 2,00 METROS / 7 DÍAS INCLUIDO, MONTAJE Y DESMONTAJE	33,00 € (unidad)	39,93 €
PS 12	MESA DE RESINA LONGITUD MÍNIMO 1,5 METROS HASTA 2,00 METROS / 10 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	40,00 € (unidad)	48,40 €
PS 13	MESA DE RESINA LONGITUD MÍNIMO 1,5 METROS HASTA 2,00 METROS / 15 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	45,00 € (unidad)	54,45 €
PS 14	MESA DE RESINA LONGITUD MÍNIMO 1,5 METROS HASTA 2,00 METROS / 20 DÍAS O MÁS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	50 € (unidad)	60,50 €
PS 15	MANTEL Y/O FALDILLA PARA MESA ESPECIFICADA EN LA PS 2/ HASTA 10 DÍAS	27,50 €	33,28 €
PS 16	MANTEL Y/O FALDILLA PARA MESA ESPECIFICADA EN LA PS 2/ HASTA 20 DÍAS	33,00 €	39,93 €
PS 17	MANTEL Y/O FALDILLA PARA MESA ESPECIFICADA EN LA PS 2/ HASTA 30 DÍAS O MÁS	35,00 €	42,35 €
PS 18	FUNDAS PARA SILLAS ESPECIFICADAS EN LA PS 1 / 1 DÍA	3,50 €	4,24€
PS 19	FUNDAS PARA SILLAS ESPECIFICADAS EN LA PS 1 / 3 DÍAS	5€	6,05 €
PS 20	FUNDAS PARA SILLAS ESPECIFICADAS EN LA PS 1 / 5 DÍA	7,50€	9,08 €
PS 21	FUNDAS PARA SILLAS ESPECIFICADAS EN LA PS 1 / 7 DÍAS	11,25€	13,61 €
PS 22	FUNDAS PARA SILLAS ESPECIFICADAS EN LA PS 1 / 10 DÍAS	15€	18,15 €
PS 23	FUNDAS PARA SILLAS ESPECIFICADAS EN LA PS 1 / 15 DÍAS	18,75€	22,69 €
PS 24	FUNDAS PARA SILLAS ESPECIFICADAS EN LA PS 1 / 20 DÍAS O MÁS	25€	30,25 €
	CARPAS Y STANDS		
PS 25	CARPA A DOS AGUAS CON PORTICO A 5,6 Y 8 METROS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE HASTA 20 DÍAS	14,52 € m2	17,57 €





PS 26	CARPA A DOS AGUAS CON PORTICO A 5,6 Y 8 METROS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE HASTA 30 DÍAS O MÁS	16,94 € m2	20,50 €
PS 27	CARPA A DOS AGUAS CON PORTICO A 10, 12, 15 Y 20 METROS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE HASTA 10 DÍAS	9,9€ m2	1,98€
PS 28	CARPA A DOS AGUAS CON PORTICO A 10, 12, 15 Y 20 METROS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE HASTA 20 DÍAS	11,88 € m2	14,37 €
PS 29	CARPA A DOS AGUAS CON PORTICO A 10, 12, 15 Y 20 METROS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE HASTA 30 DÍAS O MÁS	13,86 € m2	16,77 €
PS 30	STAND DE TIPO MODULAR (INCLUIDO MOSTRADOR) INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE POR CADA 5 DIAS	22 € m2	26,62 €
ASEOS QUÍMICOS			
PS 31	ASEO PORTÁTIL CON MONTAJE, DESMONTAJE EN EL SITIO/ HASTA 10 DÍAS	132,00€ unidad	159,72€
PS 32	ASEO PORTÁTIL CON MONTAJE, DESMONTAJE EN EL SITIO/ HASTA 20 DÍAS	180,00€ unidad	217,80 €
PS 33	ASEO PORTÁTIL CON MONTAJE, DESMONTAJE EN EL SITIO/ HASTA 30 DÍAS O MÁS	225,00€ Unidad	272,25 €
PS 34	ASEO PORTÁTIL MINUSVALIDO CON MONTAJE, DESMONTAJE EN EL SITIO/ HASTA 10 DÍAS	214,50 € unidad	259,55 € (unidad/día)
PS 35	ASEO PORTÁTIL MINUSVALIDO CON MONTAJE, DESMONTAJE EN EL SITIO/ HASTA 20 DÍAS	257,40€ Unidad	311,45 €
PS 36	ASEO PORTÁTIL MINUSVALIDO CON MONTAJE, DESMONTAJE EN EL SITIO/ HASTA 30 DÍAS O MÁS	300,30€ unidad	363,36 €
PS 37	MANO DE OBRA LIMPIEZA DIARIA WC 1 UNIDAD	27,50 € (unidad/día )	33,28 €(unidad/día)
PS 38	CAMIÓN VACIADO ASEO PORTÁTIL POR ACCIÓN	110,00 €	133,10 €





	A/A, CALEFACCIÓN REFRIGERACIÓN		
PS 39	NEVERA/BOTELLERO HASTA 10 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	132,00€ (unidad)	159,72 €
PS 40	NEVERA/BOTELLERO HASTA 20 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	158, 40 € Unidad	191,66 €
PS 41	NEVERA/BOTELLERO HASTA 30 DÍAS O MÁS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	168€ unidad	203,28 €
PS 42	ESTUFA TERRAZA DE TIPO SETA 1 DÍA INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	150,00 €	181,50 €
PS 43	ESTUFA TERRAZA DE TIPO SETA 3 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	180,00 € Unidad	217,80 €
PS 44	ESTUFA TERRAZA DE TIPO SETA 5 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	200 € Unidad	242,00 €
PS 45	ESTUFA TERRAZA DE TIPO SETA 7 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	250 € Unidad	302,50 €
PS 46	ESTUFA TERRAZA DE TIPO SETA 10 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	300 € Unidad	363,00 €
PS 47	ESTUFA TERRAZA DE TIPO SETA 15 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	350€ Unidad	423,50€
PS 48	ESTUFA TERRAZA DE TIPO SETA 20 DÍAS O MÁS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	400 € Unidad	484 €
PS 49	VENTILADORES DE PIE 1 DÍA INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	38,50 € Unidad	46,59 €
PS 50	VENTILADORES DE PIE 3 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	45€ Unidad	54,45 €
PS 51	VENTILADORES DE PIE 5 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	50€ Unidad	60,05 €
PS 52	VENTILADORES DE PIE 7 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	55€ unidad	66,55 €
PS 53	VENTILADORES DE PIE 10 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	60€ Unidad	72,60 €





PS 54	VENTILADORES DE PIE 15 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	70 € Unidad	84,70 €
PS 55	VENTILADORES DE PIE 20 DÍAS O MÁS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	75€ Unidad	90,75 €
PS 56	AIRES ACONDICIONADOS PORTÁTILES 2,5 kw / 1 DÍA INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	150€ unidad	181,50 €
PS 57	AIRES ACONDICIONADOS PORTÁTILES 2,5 kw / 3 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	240€ Unidad	290,40 €
PS 58	AIRES ACONDICIONADOS PORTÁTILES 2,5 kw / 5 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	360€ Unidad	435,60 €
PS 59	AIRES ACONDICIONADOS PORTÁTILES 2,5 kw / 7 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	540 € Unidad	653,40 €
PS 60	AIRES ACONDICIONADOS PORTÁTILES 2,5 kw / 10 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	540€ Unidad	653,40 €
PS 61	AIRES ACONDICIONADOS PORTÁTILES 2,5 kw / 15 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	600€ Unidad	726 €
PS 62	AIRES ACONDICIONADOS PORTÁTILES 2,5 kw / 20 DÍAS O MÁS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	700€ Unidad	847 €
	CAMERINOS		
PS 63	CAMERINO PORTÁTIL 4 X 2 CLIMATIZADO INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE POR CADA 15 DIAS	660 €	798,60 €
	GENERADORES ELÉCTRICOS		
PS 64	ALQUILER GENERADOR ELÉCTRICO MÍNIMO 5 KWA INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	210,00 € Jornada de alquiler de 8 horas	254,10 €
PS 65	ALQUILER GENERADOR ELÉCTRICO 100 KWA O SUPERIOR, CON TRASLADO, INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	350,00 € Jornada de alquiler de 8 horas	423,50 €



VEHICULOS CARGA			
PS 66	ALQUILER DE TORILLO CON CONDUCTOR POR DIA Y/O JORNADA COMPLETA 8 HORAS	350 €	423,50€
PS 67	CAMION HASTA 3.500 KG por portes de entrega y recogida, de materiales no recogidos en ninguna prestación con independencia del kilometraje	150,00 €	181,50 €

Al tratarse de un contrato de suministro en el que la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, el precio máximo del contrato para cada lote viene establecido por el presupuesto base de licitación, que para el Lote 1 es de cuarenta y cinco mil novecientos ochenta euros (45.980,00.-€), IVA incluido y para el Lote 2 es de sesenta y ocho mil novecientos setenta euros (68.970,00.-€), IVA incluido.

**SEGUNDO.-** La duración de la presente prórroga será de un año para el Lote 1, desde el 11 de mayo de 2024 al 10 de mayo de 2025 y para el lote 2 desde el 16 de mayo de 2024 al 15 de mayo de 2025.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, a la Delegación de Cultura, a la Delegación de Educación, al Responsable del Contrato y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## **11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la primera prórroga del contrato de servicio de limpieza de las dependencias del Centro Deportivo Juan González del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 15 de abril de 2024:

### **“I. ANTECEDENTES**

**Primero.-** Con fecha 16 de mayo de 2022, se adjudicó a INTEGRA MANTENIMIENTOS GESTIÓN SERVICIOS INTEGRADOS CEE ANDALUCÍA, S.L con CIF. B91749655, el contrato de Servicio de limpieza para las dependencias del

centro deportivo Urbano Juan González Fernández del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por un importe, para los dos años de duración del contrato, de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS 196.743,90.- €, más el IVA correspondiente al 21%, lo que hace un total de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SESENTA EUROS CON DOCE CÉNTIMOS 238.060,12.-€, IVA incluido.

Oferta, además, 1608 horas de servicio con carácter anual a disposición de los eventos, actividades y competiciones deportivas organizadas por la delegación de deportes y tiempo libre.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Segundo.- Se formalizó contrato administrativo el 1 de julio de 2022, siendo el plazo de duración de 2 años, pudiendo ser prorrogado anualmente, de forma expresa, hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidas principal y dos posibles prórrogas.

Tercero.- Con fecha 12 de febrero de 2024 se solicitó mediante oficio, a la responsable del contrato, informe sobre la procedencia de la tramitación de la prórroga del contrato referenciado. En fecha 19 de febrero de 2024, se remitió a Contratación informe favorable de prórroga por la responsable del contrato.

Cuarto.- Se ha practicado RC en la aplicación presupuestaria 02010 342 2270044 por importe de 59.515,03.-€ y número de operación 220240002462 y por importe de 59.515,02.-€ y número de operación 220249000090 para el ejercicio 2025.

Quinto.- Se hace constar que existe informe jurídico relativo a la aprobación de la presente prórroga de fecha 1 de abril de 2024 que se adecúa a la legislación vigente, así como nota de conformidad con el mencionado informe jurídico emitida por el Secretario General el 2 de abril de 2024, en el que se ha hecho constar la siguiente observación:

"Examinado el expediente epigrafiado se emite NOTA DE CONFORMIDAD, con el informe jurídico emitido el 01 de abril de 2024 por la Técnico municipal Responsable de procesos de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, procediendo no obstante realizar la observación siguiente:

Actualmente se encuentra en licitación el servicio integral de dependencias municipales, dividido en 4 lotes, integrándose en el lote 4 el servicio objeto del presente expediente, por lo que, desde el órgano de Secretaría se recomienda al órgano de contratación que al objeto de armonizar las vigencias de los contratos actualmente vigentes y el nuevo contrato de servicio actualmente en licitación, se acuerden las prórrogas contractuales afectadas por el nuevo contrato por el tiempo



*de una anualidad o el plazo inferior al año que se corresponda coincidente la entrada en vigor del nuevo contrato tras la correspondiente formalización contractual y puesta en funcionamiento del servicio para el lote de referencia.”*

*Sexto.- La duración de la presente prórroga será desde el 1 de julio de 2024 hasta la formalización del nuevo contrato de limpieza que se encuentra en licitación.*

## II. NORMATIVA APLICABLE

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).*

*Primero.- Según lo establecido en su artículo 29.2, de la Ley de Contratos del Sector Público:*

*"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

*En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes."*

*Segundo.- La prórroga está prevista en la cláusula J) del PCAP, estableciendo que el contrato tendrá una duración de dos años, con posibilidad de ser prorrogable por dos anualidades más, de forma expresa, hasta un máximo de tres (4) años incluidas principal y prórrogas.*

*Habiéndose constatado que los supuestos de hecho necesarios para la presente tramitación existían en tiempo y forma, siendo la siguiente documentación la que lo acredita:*

1. *Antecedentes contractuales: contrato inicialmente suscrito y pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.*
2. *Informe-propuesta del Servicio Promotor, justificativa de la necesidad y conveniencia de la prórroga. Se considera así mismo, que la prórroga se propone en las mismas condiciones pactadas en el contrato en vigor.*
3. *Retención de crédito en la aplicación presupuestaria 02010 342 2270044 por importe de 59.515,03.-€ y número de operación 220240002462 y por importe de 59.515,02.-€ y número de operación 220249000090 para el ejercicio 2025.*

*Tercero.- Referente a la revisión de precios, establece el apartado E) del cuadro anexo de características del PCAP que ésta no procede.*

*A la vista de las consideraciones anteriores se efectúa la siguiente*

#### **IV. PROPUESTA DE ACUERDO:**

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente*

#### **ACUERDO**

*Primero.- Aprobar la primera prórroga, servicio de limpieza para las dependencias del Centro Deportivo Urbano Juan González Fernández del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con INTEGRA MANTENIMIENTOS GESTIÓN SERVICIOS INTEGRADOS*

*CEE ANDALUCÍA, S.L., con CIF B91749655, por importe de ciento treinta y nueve mil treinta euros con cinco céntimos (139.030,05.-€).*

*Oferta, además, 1608 horas de servicio con carácter anual a disposición de los eventos, actividades y competiciones deportivas organizadas por la delegación de deportes y tiempo libre.*

*Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.*

*Segundo.- La duración de la prórroga será desde el 1 de julio de 2024 hasta la formalización del nuevo contrato de limpieza que se encuentra en licitación.*

*Tercero.- Autorizar la disposición del crédito necesario para hacer frente al gasto reseñado.*

*Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, a la responsable del contrato, a la Intervención Municipal, a la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre y al Servicio de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación relativo al suministro en régimen de adquisición de mobiliario de oficina para el correcto equipamiento de las distintas dependencias de titularidad municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, 5/24.-Sum. (P.A.S.).**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 23 de abril de 2024:

**“I. ANTECEDENTES**

*Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 23 de enero de 2024 y procedente de la Delegación de Alcaldía, solicitud de incoación de expediente de contratación para la licitación del suministro en régimen de adquisición del mobiliario de oficina para las distintas dependencias municipales del Ayuntamiento de*



*Roquetas de Mar, acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Se justifica en la misma la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.*

*En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:*

*Se trata de un contrato administrativo de suministro en virtud de lo establecido en los art. 16 y 25 de la LCSP, de carácter ordinario y cuya tramitación se propone mediante procedimiento abierto simplificado en virtud del valor estimado del contrato y los criterios de adjudicación establecidos, todos ellos de carácter objetivo, lo que permite configurar la licitación con un único sobre: documentación administrativa y criterios evaluables automáticamente.*

*La duración del contrato será de un (1) año que comenzarán a contar desde el día siguiente a la perfección de la adjudicación que tendrá lugar con la formalización del contrato administrativo que ha de regir la citada prestación.*

*Prórroga/s: Si se contemplan. Se prevén 3 prórrogas de duración anual cada una de ellas en régimen de 1 + 1 + 1 + 1. Las prórrogas se articularán de conformidad con lo establecido en el art. 29 de la LCSP.*

*El plazo de ejecución establecido será de 15 días naturales desde la formalización del pedido. La reducción de dicho plazo se contempla como criterio de valoración, por lo que se establecerá finalmente el que se resulte de la oferta adjudicataria.*

*El Presupuesto Bases de Licitación se fija en la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (36.300,00.-€) IVA incluido, cuya financiación será propia con cargo a la aplicación presupuestaria 03400 920 62500.*

*El Valor estimado del contrato se establece en la cuantía de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00.-€), conformado por el presupuesto bases de licitación IVA excluido, más las tres posibles prórrogas contempladas.*



*El precio máximo total establecido para el presente contrato de suministro será de TREINTA MIL EUROS (30.000,00.-€), más la cantidad de SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (6.300,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (36.300,00.-€), IVA incluido.*

*No se establecen LOTES según se justifica en el apartado 7 de la Memoria Justificativa adjunta, con la siguiente fundamentación: "no procede puesto que entiende una unidad de conjunto a fin de mantener homogeneidad en acabados, diseños, prestaciones, interoperabilidad dimensional, entre otras cuestiones".*

*Se propone como responsable del contrato al Responsable de Recursos Humanos, Mariano López Martínez redactor tanto de la memoria justificativa como del PPT, como técnico municipal y en calidad de Ingeniero Técnico. La unidad encargada de supervisar la ejecución y seguimiento del mismo será la Delegación de Gobierno Interior y Educación.*

*Se hace constar que la referida licitación se encuentra recogida en el Plan de Contratación 2024 aprobado el pasado 28 de diciembre de 2023 en sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 2 de abril de 2024 se asume el informe de necesidad y se autoriza la incoación del expediente.*

*Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado, en virtud del valor estimado del contrato.*

*Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma que no podrá ser inferior a quince (15) días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento y se tramitará con las siguientes particularidades:*

*Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.*

*Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este*

procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

No procederá constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incursa en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 76.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figura como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.

La oferta se presentará en un único sobre los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.

En los supuestos en que el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscrita por el técnico o los técnicos que realicen la valoración.

En todo caso, la valoración a la que se refiere el apartado anterior deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 15 de abril de 2024 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 15 de abril de 2024 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

### II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación en este caso la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente:

#### ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL CORRECTO EQUIPAMIENTO DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, que cumple con la legislación vigente que el resulta de aplicación, lo cual se recoge en el informe jurídico que acompaña el expediente y la nota de conformidad emitida por la Secretaría General.

Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado, en virtud de lo establecido en los art. 156 a 159 del citado precepto legal, según los cuales todo empresario



interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se hace constar que la referida licitación se encuentra recogida en el Plan de Contratación 2024 aprobado el pasado 28 de diciembre de 2023 en sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince días (15) naturales a contar a partir del día siguiente de su publicación.

Tercero.- La financiación del suministro será propia y se realizará con cargo a la aplicación 03400 920 62500 código de gasto/proyecto 2024 2 034000 1 1 que consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares, habiéndose practicado retención de crédito en fecha 3 de abril de 2024, por importe de 36.300,00.-€, con número de operación 220240004414.

Cuarto.- Proponer como responsable del contrato al técnico municipal Mariano López Martínez, como Responsable de Recursos Humanos.

Quinto.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención Municipal, a la Delegación de Gobierno Interior y Educación, al técnico propuesto como Responsable del Contrato, y al Servicio de Contratación..

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## 13º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de Cabaret Festival 2024.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 15 de abril de 2024:

**"I. ANTECEDENTES"**

*Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 3 de abril de 2024 se incoa expediente de contratación del SERVICIO PRIVADO DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE DOS ESPECTÁCULOS A CELEBRAR EN EL ESTADIO ANTONIO PEROLES DE ROQUETAS DE MAR BAJO LA DENOMINACIÓN DE "CABARET FESTIVAL ROQUETAS DE MAR 2024".*

*Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Responsable de Cultura, Ricardo Roldán Infantes, quien será responsable del contrato. La unidad de seguimiento y ejecución del contrato será la Delegación de Cultura.*

*Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el citado contrato que tenga por objeto el SERVICIO PRIVADO DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE DOS ESPECTÁCULOS A CELEBRAR EN EL ESTADIO ANTONIO PEROLES DE ROQUETAS DE MAR BAJO LA DENOMINACIÓN DE "CABARET FESTIVAL ROQUETAS DE MAR 2024", a través de la empresa representante que resulte adjudicataria para la prestación del mismo en los términos establecidos en el referido pliego. Figura, junto al pliego técnico, la memoria justificativa que incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a la cantidad de seiscientos cinco mil euros (605.000,00.-€) IVA incluido.*

*El valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad de quinientos mil euros (500.000,00-€), este valor estimado sería el resultado del presupuesto base de licitación sin IVA.*

*El precio del presente contrato asciende a la cantidad de quinientos mil euros (500.000,00-€), más la cantidad de ciento cinco mil euros (105.000,00€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de seiscientos cinco mil euros (605.000,00.-€) IVA incluido.*

**ESPECTÁCULO 1: LUIS MIGUEL - 13 DE JULIO A LAS 22:30 HORAS**



*La cantidad de 350.000,00 euros, más 73.500,00 euros (IVA 21%), lo que supone un total de 423.500,00 euros (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 02004.334.2269931 (ACTIVIDADES CULTURALES). Dicho importe se transferirá al número cuenta de que es titular LA EMPRESA, en concepto de caché reducido (ayuda a la realización de dicho espectáculo), previa presentación de factura.*

**ESPECTÁCULO 2: AITANA - 14 DE JULIO A LAS 22:30 HORAS**

*La cantidad de 150.000,00 euros, más 31.500,00 euros (IVA 21%), lo que supone un total de 181.500,00 euros (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 02004.334.2269931 (ACTIVIDADES CULTURALES). Dicho importe se transferirá al número cuenta de que es titular LA EMPRESA, en concepto de caché reducido (ayuda a la realización de dicho espectáculo), previa presentación de factura.*

*Como queda recogido en el apartado séptimo de la Memoria Justificativa, no procede la división en lotes.*

*La duración del contrato se extenderá desde la formalización del mismo hasta que finalicen las tareas de desmontaje del último espectáculo, estando previsto el último de ellos para el 14 de julio de 2024.*

*El plazo de ejecución será la fecha señalada de cada espectáculo:*

**ESPECTÁCULO 1 – LUIS MIGUEL – 13 JULIO 2024**

**ESPECTÁCULO 2 – AITANA – 14 DE JULIO 2024**

*El contrato objeto del presente expediente entrará en vigor a la fecha de su formalización y finalizará una vez terminados los trabajos de desmontaje del último espectáculo incluido en el mismo, cuyo inicio de desmontaje está previsto para el 15 de julio de 2024, pudiendo prolongarse dicho desmontaje hasta tres días posteriores a la citada fecha.*

*Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 5 de abril de 2024 en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio se adecua a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, consta en el expediente NOTA DE CONFORMIDAD con el referido informe jurídico emitida por la Vicesecretaría en fecha 10 de abril de 2024.*



## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*En consecuencia, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado posteriormente mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería núm. 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, propone al órgano de contratación, en este caso a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:*

**1º.- Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO PRIVADO DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE DOS ESPECTÁCULOS A CELEBRAR EN EL ESTADIO ANTONIO PEROLES DE ROQUETAS DE MAR BAJO LA DENOMINACIÓN DE “CABARET FESTIVAL ROQUETAS DE MAR 2024”, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, que se tramitará por procedimiento negociado sin**



publicidad según art. 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2º.- Disponer la licitación del presente expediente mediante anuncio de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 164.2 y 168 LCSP, con un plazo de 15 días naturales desde su publicación, a contar desde el siguiente a cursar la invitación pertinente.

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por el Interventor Municipal, habiéndose realizado previamente por Intervención la RC correspondiente al EJERCICIO 2024 por el siguiente importe:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
02004.334.2269931	605.000,00.-€

4º.- Designar como responsable del contrato al responsable de Cultura, Ricardo Roldán Infantes. La unidad de seguimiento y ejecución del contrato será la Delegación de Cultura.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Cultura, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## 14º. PROPOSICIÓN a JGL de aprobación de expediente de contratación del suministro de gas propano.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 12 de abril de 2024:

### "I. ANTECEDENTES

I. Objeto.- El objeto del presente contrato es el suministro de bombonas de gas propano envasado en formato de botellas de 35kg tipo UI-350, con destino a cubrir las necesidades de abastecimiento para el funcionamiento de los sistemas de calefacción y agua caliente sanitaria en el Estadio Municipal Antonio Peroles, así



como en aquellas otras dependencias del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que durante la vigencia del contrato pudieran incorporar algún sistema de calefacción o ACS que funcionase con gas propano. La necesidad a satisfacer por tanto se basa en el mantenimiento en adecuadas condiciones de uso para los usuarios de las instalaciones deportivas municipales. Las condiciones generales para las prestaciones del contrato, así como el alcance y la tipología del suministro, se encuentran definidos en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por Piedad Martín Vázquez, técnico municipal gestora de centros deportivos que igualmente se designará como responsable del contrato. La unidad de Deportes será la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, con el fin de garantizar el correcto desarrollo de las prestaciones a adquirir, por lo que se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el citado contrato de suministro.

**II. Presupuesto base de licitación.-** El presupuesto base de licitación es de Trece mil setecientos dos euros (13.702,00.-€), más la cantidad de dos mil ochocientos setenta y siete euros y cuarenta y dos céntimos (2.877,42.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de dieciséis mil quinientos setenta y nueve euros y cuarenta y dos céntimos (16.579,42.-€) IVA incluido, durante una anualidad de duración del contrato. De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de treinta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro euros y ochenta céntimos (32.884,80.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para una anualidad de duración inicialmente prevista, más la posible prórroga anual de otra anualidad, y la ampliación de hasta un 20% de posibles modificaciones por causas previstas. Al tratarse de un contrato de suministro en el que la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, el presupuesto se ha estimado en función del conjunto de las prestaciones necesarias en el alcance del suministro, mediante la correcta estimación de su importe procedente del estudio y análisis de los consumos realizados en los contratos del mismo objeto realizados en esta entidad, de acuerdo con los precios habituales en el mercado.

Se indica que dicho presupuesto representa un límite máximo de gasto, el coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

**III. Justificación de la no división en lotes.-** No procede división en lotes, ya que el alcance del suministro a prestar forma parte de una misma unidad funcional con un único vínculo operativo real circunscrito a una sola instalación deportiva y se trata de una única tipología de suministro, lo que justifica su prestación por la misma empresa para la correcta ejecución del contrato en las debidas condiciones de seguridad, organización y coordinación.

**IV. Duración.-** La duración del contrato será de un (1) año a partir del 19 de octubre de 2024, prorrogable por otra anualidad hasta un máximo de dos (2) años



(inicial más posible prórroga) en régimen de 1+1. Si como consecuencia de la tramitación de la licitación se retrasara la fecha prevista, se estará a la fecha de su adjudicación. La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. En este sentido, el acuse de la notificación servirá de aceptación por el contratista, que deberá aceptarla en un plazo no superior a cinco días.

En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga, se considerará el contrato extinguido

**V. Expediente de contratación.-** Figuran en el expediente de contratación los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto:

Consta en el mismo Providencia de fecha 8 de abril de 2024 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato, así como solicitud de incoación del expediente con fecha 12 de marzo procedente de la unidad de Deportes adscrita al Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, dirigida a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, junto con la documentación preparatoria para el inicio del expediente.

Se suscribe el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en fecha 8 de abril por la técnico municipal competente en la materia de la unidad gestora responsable, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas del suministro a contratar. La preceptiva Memoria Justificativa recoge informe razonado de la necesidad del contrato y queda suscrita en la misma fecha, reflejando con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se suscribe en 9 de abril. Se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018, y se ha redactado específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Quedan incorporados documentos contables de retención de crédito, con cargo a la aplicación presupuestaria 02009.342.22103, practicada en fecha 9 de abril de 2024, y con números de operación contable 220240004813 por el importe de 3.315,88.-€ para atender al gasto proporcional a la anualidad vigente, y 220249000115 para el gasto futuro de 13.263,54.-€ proporcional a la anualidad 2025 siendo la duración del contrato de doce meses, desde el 19 de octubre de



2024 hasta 18 de octubre de 2025, y consta certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incorporado en fecha 10 de abril de 2024, tomándose razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes, al tratarse un gasto referido a suministros en relación con los gastos de naturaleza plurianual para este contrato

En aras a la consecución del objetivo de definir una estrategia de contratación más eficiente, transparente e íntegra, por la que se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, dando cumplimiento en definitiva a lo dispuesto en el art. 134 de la LCSP, y en atención a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 28 LCSP, sobre necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, la presente licitación está contemplada entre las incluidas en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad 2024.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 10 de abril de 2024, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico suscrita en fecha 11 de abril de 2024, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.

Se concluye, por tanto, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, cuya legitimación como órgano para aprobar la propuesta se basa en la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde en su Disposición General 3.c del Anexo Único, en virtud de la cual se delegan en la Junta de Gobierno Local "las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada".*

*En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:*

*Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en el SUMINISTRO DE GAS PROPANO CON DESTINO AL ESTADIO MUNICIPAL ANTONIO PEROLES DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación por razón de su valor estimado y los criterios de adjudicación configurados, es el de abierto simplificado sumario según el artículo 159.6 LCSP por tramitación ordinaria, y la adjudicación recaerá en la mejor oferta tomando como único criterio de adjudicación el descuento sobre el precio unitario de gas propano envasado para botella 35 kg de carga nominal de propano comercial, actualmente botellas tipo UI-350.*

*Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 159 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince días (15) naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de contratos del sector público, de conformidad con el artículo 159.3 de la LCSP.*

*Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de diecisésis mil quinientos setenta y nueve euros y*



cuarenta y dos céntimos (16.579,42.-€) IVA incluido. A tal efecto existen documentos contables de retención de crédito por el referido importe, con cargo a la aplicación presupuestaria 02009.342.22103, practicada en fecha 9 de abril de 2024, por los siguientes números de operación contable e importes proporcionales a cada anualidad respectiva para una duración del contrato de doce meses, desde el 19 de octubre de 2024 hasta 18 de octubre de 2025, y consta certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incorporado en fecha 10 de abril de 2024, tomándose razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes, al tratarse un gasto referido a suministros en relación con los gastos de naturaleza plurianual para este contrato:

Ejercicios	Importe	Operación contable
2024	3.315,88.-€	220240004813
futuros: 2025	13.263,54.-€	220249000115
<b>TOTAL RC 16.579,42.-€</b>		

Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del servicio, a los efectos del artículo 62 LCSP, a Piedad Martín Vázquez, técnico municipal gestor de centros deportivas y redactora de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de Deportes la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, al Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, a la Responsable del Contrato, y a la unidad de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## 15º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de asistencias técnicas para las actividades y los espectáculos incluidos en la programación cultural de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 15 de abril de 2024:



## "I. ANTECEDENTES

Primero.- El objeto del contrato consiste en la prestación de los servicios de iluminación, sonido y medios audiovisuales que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades y los espectáculos incluidos en programación cultural de 2024 que se desarrollarán en las dependencias municipales donde tengan lugar las actividades. El servicio deberá ser prestado por una empresa con capacidad de presentar una propuesta de prestación de servicio y de llevarla a cabo de acuerdo a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

Todo ello de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la memoria justificativa elaborados por el Responsable de Cultura, Ricardo Roldán Infantes, que se designará como responsable del contrato.

La unidad de seguimiento y ejecución de la prestación será la Delegación de Cultura.

### CÓDIGOS CPV PARA TODOS LOS LOTES:

51313000.- Servicio de instalación de equipos de sonido

71318100.- Servicio de luminotécnica e iluminación natural

TIPO: Servicios.

RÉGIMEN: Administrativo

PROCEDIMIENTO: Abierto

TRAMITACIÓN: Anticipada

### RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: SÍ PROCEDE

LOTES: Sí procede, según se fundamenta en el apartado 7 de la Memoria Justificativa que acompaña el expediente, la ubicación de las prestaciones en distintos espacios escénicos permite la citada división sin que esta circunstancia suponga una dificultad relevante para la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

Los lotes son los siguientes:

-Lote 1: Espectáculos y actividades del Teatro Auditorio

-Lote 2: Espectáculos y actividades del resto de los espacios escénicos excepto programa a pie de calle.

-Lote 3: Espectáculos y actividades del programa a pie de calle en cualquiera de los escenarios en los que se programe.

No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco podrá limitar el número de lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Ciento noventa y cinco mil euros (195.000,00.-€), IVA incluido.

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Ciento sesenta y un mil ciento cincuenta y siete euros con tres céntimos de euro (161.157,03.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.

**PRECIO:** Ciento sesenta y un mil ciento cincuenta y siete euros con dos céntimos de euro (161.157,02.-€), más la cantidad de treinta y tres mil ochocientos cuarenta y dos euros con noventa y siete céntimos de euro (33.842,97.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento noventa y cinco mil euros (195.000,00.-€), IVA incluido.

*Desglose presupuestario por Lotes:*

*LOTE 1: Espectáculos y actividades del Teatro Auditorio*

*Presupuesto base de licitación: Setenta y cinco mil euros (75.000,00.-€).*

*Valor estimado del lote: Sesenta y un mil novecientos ochenta y tres euros con cuarenta y siete céntimos de euro (61.983,47.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.*

*Precio máximo establecido para el lote: Sesenta y un mil novecientos ochenta y tres euros con cuarenta y siete céntimos de euro (61.983,47.-€), más la cantidad de trece mil dieciséis euros con cincuenta y tres céntimos de euro (13.016,53.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de setenta y cinco mil euros (75.000,00.-€).*

*LOTE 2: Espectáculos y actividades del resto de los espacios escénicos excepto programa a pie de calle.*

*Presupuesto base de licitación: Sesenta mil euros (60.000,00.-€).*

*Valor estimado del lote: Cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y seis euros con setenta y ocho céntimos de euro (49.586,78.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.*

*Precio máximo establecido para este lote: Cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y seis euros con setenta y ocho céntimos de euro (49.586,78.-€), más la cantidad de diez mil cuatrocientos trece euros con veintidós céntimos de euro (10.413,22.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de sesenta mil euros (60.000,00.-€).*

*LOTE 3: Espectáculos y actividades del programa a pie de calle en cualquiera de los escenarios en los que se programe.*

*Presupuesto base de licitación: Sesenta mil euros (60.000,00.-€).*

*Valor estimado del lote: Cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y seis euros con setenta y ocho céntimos de euro (49.586,78.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.*

*Precio máximo establecido para este lote: Cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y seis euros con setenta y ocho céntimos de euro (49.586,78.-€), más la cantidad de diez mil cuatrocientos trece euros con veintidós céntimos de euro (10.413,22.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de sesenta mil euros (60.000,00.-€).*

*Segundo.- El 28 de diciembre de 2023 en la sesión de la mesa de contratación (S 281223), se procedió a realizar la apertura del sobre 1 que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y no prohibición de contratar.*

*Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en la licitación, se procedió a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:*

LICITADOR	ESTADO
TRINIDAD PORTILLO VICTORIA ***9620**	ADMITIDO LOTE 2/ EXCLUIDO LOTE 3
CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L. B93679371	ADMITIDO LOTES 2 Y 3
PRODUCCIÓN TÉCNICA TJL S.L. B04794608	ADMITIDO LOTE 1
NAZLY MENA GARCÍA ***5055**M	ADMITIDO LOTES 2 Y 3

*EL licitador Trinidad Portillo fue requerido para subsanar la solvencia técnica ya que no acreditaba el mínimo exigido para los lotes 2 y 3. Procedió a subsanar exclusivamente la solvencia del Lote 2 por lo que fue excluido por la mesa de contratación en el Lote 3.*

*Tercero.- En la sesión de la mesa de contratación de 10 de enero de 2024 (S 100124) se realizó la apertura del sobre 2 de la licitación que contenía la memoria técnica.*

Con fecha 16 de enero de 2024 el técnico responsable del contrato, emitió informe técnico de valoración de las memorias técnicas aportadas, que fue visado y aceptado por la mesa de contratación celebrada el 17 de enero de 2024 en la sesión S 170124, y publicado en el perfil del contratante, siendo el siguiente el resumen de la valoración:

LICITADOR	VALORACIÓN SUBJETIVOS			CRITERIOS
	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	
TRINIDAD PORTILLO VICTORIA ***9620**	-	17,5	-	
CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L. B93679371	-	24	24	
PRODUCCIÓN TÉCNICA TJL S.L. B04794608	24			
NAZLY MENA GARCÍA ***5055**M	-	19,5	19,5	

Cuarto.- En la misma sesión de la mesa de contratación S 170124, posteriormente al acto de valoración de la memoria técnica de los licitadores, se procedió a la apertura del Sobre 3 que contenía la oferta económica de los mismos.

Las ofertas presentadas fueron las siguientes:

LOTE 1, Tabla de ofertas recibidas:

LICITADOR	CRITERIOS OBJETIVOS	
	PORCENTAJE DE DESCUENTO	EQUIPOS
PRODUCCIÓN TÉCNICA TJL S.L. B04794608	5%	De sonido, iluminación y audiovisuales

LOTE 2, Tabla de ofertas recibidas:

LICITADOR	CRITERIOS OBJETIVOS	
	PORCENTAJE DE DESCUENTO	EQUIPOS
TRINIDAD PORTILLO VICTORIA ***9620**	21%	De sonido e iluminación
CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L. B93679371	27%	De sonido, iluminación y audiovisuales

NAZLY MENA GARCÍA ***5055**M	20%	No aporta documentación de equipos
------------------------------	-----	------------------------------------

LOTE 3, Tabla de ofertas recibidas:

LICITADOR	CRITERIOS OBJETIVOS	
	PORCENTAJE DE DESCUENTO	EQUIPOS
CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L. B93679371	21%	De sonido, iluminación y audiovisuales
NAZLY MENA GARCÍA ***5055**M	20%	No aporta documentación de equipos

De forma previa a la valoración y de conformidad con el 146.3 de la LCSP, se procedió a la valoración del umbral mínimo de calidad establecido en un 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo:

- Criterios sujetos a juicios de valor: (hasta 32 puntos)
  - Medios materiales y humanos propuestos para cubrir las necesidades del espectáculo (10 puntos).
  - Plan de trabajo (6 puntos)
  - Planos (6 puntos).

Criterios de calidad objetivos basados en el valor técnico de los equipos y dispositivos: (hasta 24 puntos)

Equipos y dispositivos de sonido (8 puntos).

Equipos y dispositivos de iluminación (8 puntos).

Equipos y dispositivos audiovisuales (8 puntos).

Se establece el 50% en la puntuación de 28 puntos.

Por lo tanto, si tras la valoración de los criterios de calidad no se alcanza la puntuación de 28 puntos, el licitador no podrá continuar en el proceso selectivo.

Siendo el siguiente el resultado de la valoración del umbral de calidad establecido en 28 puntos para cada uno de los lotes:



*LOTE 1, Tabla de valoración del umbral mínimo:*

LICITADOR	CRITERIOS SUBJETIVOS	CRITERIOS DE CALIDAD OBJETIVOS	TOTAL UMBRAL
PRODUCCIÓN TÉCNICA TJL S.L. <i>B04794608</i>	24	20	44

*LOTE 2, Tabla de valoración del umbral mínimo:*

LICITADOR	CRITERIOS SUBJETIVOS	CRITERIOS DE CALIDAD OBJETIVOS	TOTAL UMBRAL
TRINIDAD PORTILLO VICTORIA ***9620**	17,5	15,5	33
CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L. <i>B93679371</i>	24	16	40
NAZLY MENA GARCÍA ***5055**M	19,5	0	19,5

*LOTE 3, Tabla de valoración del umbral mínimo:*

LICITADOR	CRITERIOS SUBJETIVOS	CRITERIOS DE CALIDAD OBJETIVOS	TOTAL UMBRAL
CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L. <i>B93679371</i>	24	16	40
NAZLY MENA GARCÍA ***5055**M	19,5	0	19,5

A la vista de los resultados obtenidos la licitadora Nazly Mena García no ha alcanzado el umbral mínimo establecido en 28 puntos, por lo que de conformidad con el artículo 146.3 de la LCSP y el PCAP no puede continuar en el procedimiento y no se valorará su oferta.

Tras la valoración del umbral mínimo se procedió a la aplicación de los artículos 85 y 86 del RD 1098/2001 de 12 de octubre para comprobar si alguna de las ofertas contenía valores anormales o desproporcionados.



*Para el Lote 1 se ha usado el art. 85.1, en virtud del cual: "Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales".*

*A la vista de los resultados obtenidos la única oferta presentada en el lote 1 no se encuentra incursa en valores anormales.*

*Para el Lote 2 se ha usado el artículo 85.2, en virtud del cual: "Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta."*

*A la vista de los resultados obtenidos la oferta presentada por Carrasco Sonido e Imagen se encuentra incursa en valores anormales.*

*Para el Lote 3 se ha usado el artículo 85.1, en virtud del cual: "Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta."*

*A la vista de los resultados obtenidos la oferta presentada por Carrasco Sonido e Imagen no se encuentra incursa en valores anormales o desproporcionados.*

**Quinto.-** Se requirió a Carrasco Sonido e Imagen para que en el plazo de cinco días hábiles desde el 21 de febrero de 2024, justificara y desglosara razonada y detalladamente a la viabilidad de su oferta para el Lote 2, que contestó al mismo dentro del plazo otorgado al efecto. Por lo que se remitió la documentación para la justificación de la viabilidad de su oferta al Técnico Superior en Contratación para su valoración.

**Sexto.-** Con fecha 4 de marzo de 2024 el técnico superior de Contratación emitió informe favorable indicando que la viabilidad de la oferta queda justificada, que ha sido visado y aceptado por la mesa de contratación celebrada el 6 de marzo de 2024.

**Séptimo.-** Posteriormente, en la misma sesión de la mesa de contratación se procedió a la valoración de las ofertas económicas admitidas, siendo el siguiente el resultado de la valoración:

**LOTE 1: Espectáculos y actividades del Teatro Auditorio:**

LICITADOR	PRECIO	Pond. Máx 44	EQUIPOS Y DISPOSITIVOS	Pond. Máx. 24	TOTAL
PRODUCCIÓN TÉCNICA TJL S.L. B04794608	5%	44	Según informe técnico	20	64



*LOTE 2: Espectáculos y programa espacios escénicos excepto A Pie de Calle:*

LICITADOR	PRECIO	Pond. Máx 44	EQUIPOS Y DISPOSITIVOS	Pond. Máx. 24	TOTAL
TRINIDAD PORTILLO VICTORIA ***9620**	21%	38.80	Según informe técnico	15,5	54,30
CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L. B93679371	27%	44	Según informe técnico	16	60

*LOTE 3: Espectáculos y actividades del programa A Pie de Calle:*

LICITADOR	PRECIO	Pond. Máx 44	EQUIPOS Y DISPOSITIVOS	Pond. Máx. 24	TOTAL
CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L. B93679371	21%	44	Según informe técnico	16	60

*Octavo.- El resultado total de la valoración tras la aplicación de los criterios de adjudicación es el siguiente:*

*LOTE 1: Espectáculos y actividades del Teatro Auditorio:*

LICITADOR	PUNTUACIÓN SUBJETIVA	PUNTUACIÓN OBJETIVA	TOTAL
PRODUCCIÓN TÉCNICA TJL S.L. B04794608	24	64	88

*LOTE 2: Espectáculos y programa espacios escénicos excepto A Pie de Calle:*

LICITADOR	PUNTUACIÓN SUBJETIVA	PUNTUACIÓN OBJETIVA	TOTAL
TRINIDAD PORTILLO VICTORIA ***9620**	17,5	54,30	71,80
CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L. B93679371	24	60	84

*LOTE 3: Espectáculos y actividades del programa A Pie de Calle:*

LICITADOR	PUNTUACIÓN SUBJETIVA	PUNTUACIÓN OBJETIVA	TOTAL
CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L. B93679371	24	60	84

Noveno.- Concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, esta Mesa de Contratación elevó al órgano de contratación, la siguiente propuesta de clasificación de ofertas, para su posterior propuesta de adjudicación, tras el previo requerimiento de documentación preceptivo, del contrato de servicio de asistencias técnicas para las actividades y los espectáculos incluidos en la programación cultural de Roquetas de Mar 2024:

*LOTE 1: Espectáculos y actividades del Teatro Auditorio:*

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	PRODUCCIÓN TÉCNICA TJL S.L. B04794608	88

*LOTE 2: Espectáculos y programa espacios escénicos excepto A Pie de Calle:*

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L. B93679371	84
2º	TRINIDAD PORTILLO VICTORIA ***9620**	71,80

*LOTE 3: Espectáculos y actividades del programa A Pie de Calle:*

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L. B93679371	84

Décimo.- Las ofertas propuestas por la mesa de contratación como primeras clasificadas para cada uno de los lotes son las siguientes:

*LOTE 1: Espectáculos y actividades del Teatro Auditorio: PRODUCCIÓN TÉCNICA TJL S.L. con CIF. B04794608 que ha obtenido 88 puntos en la valoración total de los criterios de adjudicación y se compromete a realizar los servicios del presente lote con un 5% de descuento en los precios unitarios que se adjuntan como anexo a la presente tabla y a aportar los equipos de sonido, iluminación y audiovisuales que ofertó.*

*El límite máximo de gasto para este lote es de Sesenta y un mil novecientos ochenta y tres euros con cuarenta y siete céntimos de euro (61.983,47.-€), más la cantidad de trece mil dieciséis euros con cincuenta y tres céntimos de euro (13.016,53.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de setenta y cinco mil euros (75.000,00.-€).*

*LOTE 2: Espectáculos y programa espacios escénicos excepto A Pie de Calle: CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L. con CIF. B93679371. Que ha obtenido 84 puntos en la valoración total de los criterios de adjudicación y se compromete a realizar los servicios del presente lote con un 27% de descuento en los precios unitarios que se adjuntan como anexo a la presente tabla y a aportar los equipos de sonido, iluminación y audiovisuales que ofertó.*

*El límite máximo de gasto para este lote es Cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y seis euros con setenta y ocho céntimos de euro (49.586,78.-€), más la cantidad de diez mil cuatrocientos trece euros con veintidós céntimos de euro (10.413,22.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de sesenta mil euros (60.000,00.-€).*

*LOTE 3: Espectáculos y actividades del programa A Pie de Calle: CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L. con CIF. B93679371. Que ha obtenido 84 puntos en la valoración total de los criterios de adjudicación y se compromete a realizar los servicios del presente lote con un 21% de descuento en los precios unitarios que se adjuntan como anexo a la presente tabla y a aportar los equipos de sonido, iluminación y audiovisuales que ofertó.*

*El límite máximo de gasto para este lote es Cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y seis euros con setenta y ocho céntimos de euro (49.586,78.-€), más la cantidad de diez mil cuatrocientos trece euros con veintidós céntimos de euro (10.413,22.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de sesenta mil euros (60.000,00.-€).*

*Dichos importes incluyen además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.*

*Décimo primero.- Ha quedado excluida de la licitación la licitadora Nazly Mena García al no haber alcanzado el umbral mínimo establecido en 28 puntos, por lo que de conformidad con el artículo 146.3 de la LCSP y el PCAP no puede continuar en el procedimiento y no se valorará su oferta*

*Décimo Segundo.- Ha quedado excluido del Lote 3 de la licitación el licitador Trinidad Portillo Victoria al no haber alcanzado la solvencia técnica suficiente para los lotes 2 y 3.*

*Décimo Tercero.- Con fecha 19 de febrero de 2024 la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación dictó Resolución aprobando la clasificación propuesta por la mesa de contratación.*

*Décimo Cuarto.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*



*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

#### ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de solicitud de justificación de baja de fecha 21 de febrero de 2024; de valoración de baja y clasificación de ofertas de 7 de marzo de 2024 y el acta de propuesta de adjudicación de 5 de abril de 2024.

Se hace constar que la presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

Segundo.- Adjudicar el contrato de servicio de asistencias técnicas para las actividades y los espectáculos incluidos en la programación cultural de Roquetas de Mar 2024 a las ofertas clasificadas en primer lugar presentadas por:

**LOTE 1: Espectáculos y actividades del Teatro Auditorio: PRODUCCIÓN TÉCNICA TJL S.L. con CIF. B04794608 que ha obtenido 88 puntos en la valoración total de los criterios de adjudicación y se compromete a realizar los servicios del presente lote con un 5% de descuento en los precios unitarios que se adjuntan como anexo a la presente tabla y a aportar los equipos de sonido, iluminación y audiovisuales que ofertó.**

El límite máximo de gasto para este lote es de Sesenta y un mil novecientos ochenta y tres euros con cuarenta y siete céntimos de euro (61.983,47.-€), más la cantidad de trece mil dieciséis euros con cincuenta y tres céntimos de euro



(13.016,53.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de setenta y cinco mil euros (75.000,00.-€).

*LOTE 2: Espectáculos y programa espacios escénicos excepto A Pie de Calle: CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L. con CIF. B93679371. Que ha obtenido 84 puntos en la valoración total de los criterios de adjudicación y se compromete a realizar los servicios del presente lote con un 27% de descuento en los precios unitarios que se adjuntan como anexo a la presente tabla y a aportar los equipos de sonido, iluminación y audiovisuales que ofertó.*

*El límite máximo de gasto para este lote es Cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y seis euros con setenta y ocho céntimos de euro (49.586,78.-€), más la cantidad de diez mil cuatrocientos trece euros con veintidós céntimos de euro (10.413,22.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de sesenta mil euros (60.000,00.-€).*

*LOTE 3: Espectáculos y actividades del programa A Pie de Calle: CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L. con CIF. B93679371. Que ha obtenido 84 puntos en la valoración total de los criterios de adjudicación y se compromete a realizar los servicios del presente lote con un 21% de descuento en los precios unitarios que se adjuntan como anexo a la presente tabla y a aportar los equipos de sonido, iluminación y audiovisuales que ofertó.*

*El límite máximo de gasto para este lote es Cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y seis euros con setenta y ocho céntimos de euro (49.586,78.-€), más la cantidad de diez mil cuatrocientos trece euros con veintidós céntimos de euro (10.413,22.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de sesenta mil euros (60.000,00.-€).*

*Dichos importes incluyen además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.*

*Tercero.- El plazo de ejecución del contrato será desde la formalización hasta:*

*Para el lote 1 será desde la formalización del contrato hasta el 30 de junio y desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive.*

*Para el lote 2 será desde la formalización del contrato hasta el 30 de junio y desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2024, sendos inclusive.*

*Para el lote 3 será desde el 20 de junio o fecha de la formalización del contrato, al objeto de cubrir los trabajos preparativos del programa A PIE DE CALLE hasta la*



*finalización de los últimos actos programados que podrán abarcar hasta el 20 de septiembre de 2024.*

*Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente para cada uno de los lotes es el siguiente:*

*LOTE 1: Espectáculos y actividades del Teatro Auditorio: setenta y cinco mil euros (75.000,00.-€).*

*LOTE 2: Espectáculos y programa espacios escénicos excepto A Pie de Calle: sesenta mil euros (60.000,00.-€).*

*LOTE 3: Espectáculos y actividades del programa A Pie de Calle: sesenta mil euros (60.000,00.-€).*

*Se han practicado RC para cada uno de los lotes por los importes indicados y los siguientes números de operación 220240005334 para el Lote 1, 220240005336 para el lote 2 y 220240005337 para el lote 3.*

*Quinto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuestos en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*Sexto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de adjudicación.*

*Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Ricardo Roldán Infantes, adscrito a la Delegación de Cultura encargada del seguimiento y control de la ejecución del contrato.*

*Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Cultura y al Servicio de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**16º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del desistimiento del contrato de servicio de grúa para la retirada y depósito de vehículos de la vía pública en el término municipal de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 17 de abril de 2024:

## *"I. ANTECEDENTES"*

*1.- En Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 13 de febrero de 2024, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros acuerdos, la aprobación del expediente para contratar el Servicio de retirada y depósito de vehículos de la vía pública en el Término Municipal de Roquetas de Mar, Exp. 5/24.-Servicio.*

*2.- Con fecha 16 de febrero de 2024, se procede a la publicación de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP) por un periodo de 30 días naturales a contar desde la fecha del envío del anuncio de licitación al DOUE, tal y como se recoge en los pliegos que regulan la misma, finalizando el plazo el 15 de marzo de 2024.*

*3.- Durante la revisión de las memorias técnicas valorables mediante juicios de valor se ha detectado error de forma al preparar el expediente, al haberse previsto en el PPT la adscripción de medios de recinto de depósito de vehículos:*

## **"DEPÓSITO Y CUSTODIA"**

*El adjudicatario deberá poner a disposición para el servicio un recinto vallado y vigilado las 24 horas del día donde depositar los vehículos retirados. Dicho recinto tendrá la consideración a todos los efectos de depósito de vehículos de Roquetas de Mar por lo que quedará bajo la supervisión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar quien podrá inspeccionarlo cuantas veces sea necesario y dar las órdenes oportunas para asegurar la custodia de los vehículos.*

*El mencionado depósito deberá tener unas dimensiones mínimas de 1000 metros cuadrados y no estar situado fuera del término municipal de Roquetas de Mar.*

*En el acceso al recinto deberá instalarse un rótulo luminoso de grandes dimensiones en donde se lea a más de 50 metros "DEPÓSITO DE VEHÍCULOS DE ROQUETAS DE MAR".*

*A la finalización del contrato, los vehículos depositados deberán ser ubicados en el mismo estado en que se encontraban en el lugar que indique el Ayuntamiento, corriendo con los gastos que se deriven de dicho transporte a cargo del contratista. Mientras no se haga entrega adecuada de los mismos al Ayuntamiento el contrato no se entenderá debidamente cumplido y no procederá la devolución de la garantía definitiva.*

*En este depósito se custodiarán los vehículos que conforme a la normativa vigente en materia de residuo sólido urbano, sean retirados según el correspondiente expediente de vehículo abandonado, y hasta que dicho expediente sea resuelto.*

*La empresa adjudicataria dispondrá de un local acondicionado y dotado de instalaciones de almacén, taller de reparación, duchas, taquillas y estancias para los conductores y personal de la empresa.*



*Dispondrá igualmente de oficina de atención al público que permita el trato con los usuarios de forma adecuada, preservando la privacidad de los mismos al objeto de poder formalizar quejas, sugerencias, etc.*

*Policía Local de Roquetas de Mar recibirá copia del parte elaborado tanto a la entrada como a la salida de los vehículos en el depósito, en el que como mínimo, figurarán:*

ENTRADA	SALIDA
EXPEDIENTE	FECHA DE SALIDA
BOLETIN DENUNCIA	HORA DE SALIDA
NUMERO DE AGENTE QUE RECEPCIONA EL VEHÍCULO-GRUA	NÚMERO DE AUTOLIQUIDACIÓN
FECHA DE ENTRADA	AGENTE QUE ENTREGA EL VEHÍCULO
HORA DE ENTRADA	IMPORTE DE LAS TASAS
CLASE DE VEHÍCULO	DNI/NIE/PASAPORTE DE LA PERSONA QUE RETIRA EL VEHÍCULO
MATRÍCULA	NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA QUE RETIRA EL VEHÍCULO
MARCA/MODELO	DOMICILIO DE LA PERSONA QUE RETIRA EL VEHÍCULO
MATRÍCULA DE GRUA QUE EFECTURA LA RETIRADA	OBSERVACIONES
OPERADOR DE GRUA	FIRMA DE LA PERSONA QUE RETIRA EL VEHÍCULO
UBICACIÓN DEL DEPÓSITO	"

*Este criterio no fue recogido en el PCAP y por lo tanto no fue exigido a los licitadores al presentar sus ofertas, lo que invalida la licitación al ser una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato de conformidad con el artículo 152 de la LCSP que impedirían, en caso de continuar el expediente, la propia ejecución del contrato al ser el objeto del mismo no solo la retirada de los vehículos sino el depósito de los mismos en un recinto adecuado del que este Ayuntamiento no dispone.*

*A la vista de los antecedentes, la Mesa de Contratación plantea la renuncia a la celebración de la presente licitación del contrato de servicio de retirada y depósito de vehículos de la vía pública en el Término Municipal de Roquetas de Mar, tras comprobar que las deficiencias detectadas durante la preparación del expediente resultan insubsanables haciendo necesario desistir del procedimiento.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE



*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, y al amparo de lo establecido en el art. 152 de la LCSP, dado que existe una situación*

*de hecho que hace imposible continuar con la referida licitación, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente*

**ACUERDO:**

*Primero.- Renunciar en los términos establecidos a la celebración de la licitación del contrato de servicio de retirada y depósito de vehículos de la vía pública en el Término Municipal de Roquetas de Mar, Expte. 5/24.-Servicio, por las razones indicadas en la presente Acta.*

*Segundo.- Publicar la presente acta en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a los efectos indicados en la misma.*

*Tercero.- Subsanar las deficiencias detectadas e iniciar un nuevo procedimiento de licitación para el contrato referenciado, dado que la necesidad persiste.*

*Cuarto.- Del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local se dará traslado al Responsable del Contrato, a la Delegación de Movilidad y Tráfico como unidad de ejecución y seguimiento, a la Intervención municipal y al Servicio de Contratación."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APPROBAR la Proposición en todos sus términos.

**17º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la CFO para la conexión de la CTRA. de Alicún con Avda. Reino de España, T.M. de Roquetas de Mar. Exp. 6/22.-Obra.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 5 de abril de 2024:

**"I. ANTECEDENTES**

*Primero.- Mediante Resolución de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de fecha 5 de septiembre de 2022, se procedió a la adjudicación de obra PARA LA CONEXIÓN DE CARRETERA DE ALICÚN CON AVENIDA REINO DE ESPAÑA, T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).*



*La licitación referenciada fue adjudicada a la mercantil OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS S.L.U. con CIF: B15016207, se obliga a ejecutar el contrato de obra adjudicado por la cantidad de un millón quinientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y un euros con veintiséis céntimos de euros (1.552.951,26.-€), más el 21 % de IVA, que asciende a la cantidad de trescientos veintiséis mil ciento diecinueve euros con setenta y seis céntimos de euro (326.119,76.-€), lo que hace un total de un millón ochocientos setenta y nueve mil setenta y un euros con dos céntimos de euro (1.879.071,02.-€).*

*Segundo.- La formalización del contrato de la referenciada obra se produjo el 9 de septiembre de 2022, siendo el plazo de ejecución de la obra de trece (13) meses desde la firma del Acta de comprobación de replanteo.*

*Tercero.- El 2 de diciembre de 2022 se formalizó el acta de comprobación de replanteo previo e inicio de obras por parte del Director Facultativo, el responsable del contrato, el coordinador de seguridad y salud y la empresa adjudicataria.*

*Cuarto.- En fecha 5 de Enero de 2024 se formaliza el acta de recepción de la obra referenciada asistiendo la intervención municipal, la empresa adjudicataria, la dirección facultativa, el técnico municipal responsable de control y ejecución del contrato de obras y designado como representante de la Administración para el acto de recepción.*

*Quinto.- En fecha 24 de enero de 2024 se emite acta de medición general suscrita por el adjudicatario así como el Director Facultativo de las obras.*

*Sexto.- En fecha 7 de febrero de 2024 se presenta informe justificativo de medición general final de las obras*

*Séptimo.- En fecha 12 de marzo de 2024 el Técnico municipal emite informe estableciendo: "En nuestro caso, el total certificado representa un 109,30 % respecto al precio del contrato inicial, resultando un incremento de un 9,30 %. Por tanto, cumple la condición establecida en dicha Ley , por lo que se emite informe favorable."*

*Tal y como manifiesta el técnico responsable el importe total de ejecución de la obra asciende a dos millones cincuenta y tres mil setecientos sesenta y un euros con setenta y un céntimos (2.053.761,71 €), IVA incluido. En el expediente se justifica el proyecto de liquidación en la necesidad de variación de algunas mediciones de unidades de obra existentes en el proyecto original, desglosando por capítulos las variaciones que se han debido acometer, lo que ha supuesto un incremento económico final del 9,30 % % respecto del importe de adjudicación.*

*Octavo.-Se ha comprobado la tramitación de las certificaciones ordinarias de obra por un importe total de un millón ochocientos setenta y nueve mil con setenta y un euros con dos céntimos (1.879.071,02 €) IVA incluido.*

*Noveno.- Se presenta certificación final por importe de ciento setenta y cuatro mil seiscientos noventa euros con sesenta y nueve céntimos (174.690,69.- €) IVA incluido.*



*Decimo.- Existe documento contable de Retención de Créditos para la aprobación del gasto derivado de la certificación final de obras emitida, correspondiente al nº de operación contable 220220006624 por importe de 120.929,98 € así como documento contable de Retención de Créditos con n.º de operación contable 220240003033 por importe de 53.760,71.-€ y RC por importe de 1,00€ con nº de operación 220240004456.*

*Decimoprimer.- Considerando que La liquidación es un procedimiento complejo, no solo con alcance económico, que se inicia con la recepción de las obras. Desde este aspecto temporal, la certificación final, al ser posterior a la recepción de las obras, se considera formando parte del proceso de liquidación, que culmina, una vez transcurra el plazo de garantía, con la liquidación del contrato.*

*Este procedimiento se ha de considerar como una reminiscencia de la diferencia contenida en la legislación anterior a la LCAP (Ley de Contratos del Estado / Reglamento General de Contratos del Estado / Decreto 3854/1970) que diferenciaba entre la liquidación provisional, posterior a la recepción provisional, y cuyos efectos económicos se recogían en la certificación final y, la liquidación definitiva, posterior a la recepción definitiva de las obras, en los cuales aquellos efectos económicos se recogían en su caso, en la certificación de la liquidación.*

*A partir del TRLCAP, posteriormente con el TRLCSP, y actualmente con la vigente LCSP el planteamiento es similar aunque utilizando diferente terminología y así, siguiendo el informe [MAD 06/2000](#), de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, (que aunque referida a la regulación del TRLCAP es aplicable a la contenida en la LCSP):*

*"(...) Viene a configurarse la certificación final de las obras como una figura similar a la liquidación provisional del Reglamento General de Contratación del Estado (RGCE). Es este el momento donde parece oportuno recoger las rectificaciones o variaciones que se pongan de manifiesto en la medición final de las obras a que se refiere el artículo 145.1 del TRLCAP (Art. 232 TRLCSP / 215.1 LCSP), medición que debe hacerse con carácter previo a la certificación final. También deberá hacerse efectivo en este momento, el importe de las revisiones de precios que no se hayan podido incluir en las certificaciones ordinarias de obras y aplicarse, en su caso, el 10 % retenido al tiempo de la adjudicación en los contratos plurianuales de obras, a que se refería el artículo 68.3 tras la Ley 53/1999 y la actual disposición adicional decimocuarta del TRLCAP (Disposición Final Segunda LCSP). Así mismo, deberán deducirse las multas o penalidades impuestas al contratista si no se han aplicado antes en las certificaciones anteriores y se adicionarán los importes que resulten de los intereses de demora, igualmente si estos no se hubieran abonado antes al contratista. Deberán abonarse en expediente aparte, las indemnizaciones reconocidas y debidas al contratista por paralización de la obra, por no tener la consideración de contraprestación de la obra ejecutada, sino por tratarse de la reparación o resarcimiento de un daño o perjuicio sufrido por aquél. (...)"*

*En tanto,*

*"(...) En la liquidación del contrato de obras, las obligaciones pendientes que se deberán abonar al contratista pueden corresponder a conceptos tales como la revisión de precios correspondiente a la certificación final o certificaciones anteriores de las que no se hayan publicado los índices al momento de la certificación final, y los*



*gastos de conservación y mantenimiento de las obras durante el periodo de garantía de los que no deba responder el contratista, tales como los ocasionados por fuerza mayor, así como aquellos gastos derivados de un uso indebido de las mismas.(...)"*

*La certificación final se regula en el artículo 218 1 y 2 LCSP, que señala que el plazo para la elaboración de esta certificación se computa a partir de la firma del acta de recepción y será, de tres meses. Los trámites previos a la elaboración de la certificación final se recogen en el artículo 166 RGLCAP de forma mimética a la prevista para las certificaciones ordinarias.*

*El proceso de liquidación puede en último término, dar lugar a una certificación de liquidación, también denominada certificación final complementaria ([GAL 08/2008](#)), que se contempla en el artículo 218.3 LCSP en los siguientes términos:*

*Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.*

*El pago del precio se efectuará previa presentación de factura electrónica en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.*

*Décimo segundo.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*



*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### **III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

*Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).*

*Primero.- En virtud del artículo 210 LCSP en sus apartados 1 y 2, determina que el contrato de obra se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, exigiéndose para ello el acto formal y positivo de la recepción.*

*Asimismo, el artículo 243 LCSP establece que:*

*“(...) Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.*

*Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.”*

*Desarrollado por el artículo 166 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud del cual:*



*“1. Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto. Excepcionalmente, en función de las características de las obras, podrá establecerse un plazo mayor en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*2. El contratista tiene la obligación de asistir a la toma de datos y realización de la medición general que efectuará el director de la obra.*

*3. Para realizar la medición general se utilizarán como datos complementarios la comprobación del replanteo, los replanteos parciales y las mediciones efectuadas desde el inicio de la ejecución de la obra, el libro de incidencias, si lo hubiera, el de órdenes y cuantos otros estimen necesarios el director de la obra y el contratista.*

*4. De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán el director de la obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por el director de la obra al órgano de contratación. Si el contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por el director de la obra.*

*5. El resultado de la medición se notificará al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.*

*6. Las reclamaciones que estime oportuno hacer el contratista contra el resultado de la medición general las dirigirá por escrito en el plazo de cinco días hábiles al órgano de contratación por conducto del director de la obra, el cual las elevará a aquél con su informe en el plazo de diez días hábiles.*

*7. Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.*

*8. Dentro de los diez días siguientes al término del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.*

*9. Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la obra, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de dos meses a partir de su expedición a cuenta de la liquidación del contrato. En el supuesto de que de conformidad con la excepción prevista en el apartado 1 se fijare un plazo superior a*



*un mes para la medición de las obras, la aprobación de la certificación final no podrá superar el plazo de un mes desde la recepción de la contestación del contratista al trámite de audiencia a que hace referencia el apartado 5.”*

*La suma de las certificaciones presentadas junto con el importe de la certificación final asciende a un millón ciento veinticinco mil setecientos veintiocho euros con cincuenta y cinco céntimos (1.125.728,55 €), IVA incluido correspondiendo ochenta y cuatro mil setecientos setenta y cinco euros con veintinueve céntimos (84.775,29 €) IVA incluido a la certificación final reflejándose en el siguiente cuadro:*

ID		IMPORTE	%
1	Medición General ejecutado	2.053.761,71 €	109,30%
2	Total Cert. Ordinaria	1.879.071,02 €	100%
3	Excesos medición (1)-(2)	174.690,69 €	9,30%

*Segundo.- Según preceptúa el artículo 242.4.i) LCSP no tendrá consideración de modificación de obra:*

*“Artículo 242 Modificación del contrato de obras.*

*(...) 4.*

*(...) i) el exceso de mediciones, entendiendo por tal la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente por el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de obra.”*

*A la vista de la certificación final de la obra, la liquidación resultante de la medición final arroja un importe de ciento setenta y cuatro mil seiscientos noventa euros con sesenta y nueve céntimos (174.690,69.- €) IVA incluido, una vez aplicada la baja de adjudicación, lo que sumado a un millón ochocientos setenta y nueve mil con setenta y un euros con dos céntimos (1.879.071,02 €) IVA incluido, al que ascienden las certificaciones de obra previas resulta un importe total de dos millones cincuenta y tres mil setecientos sesenta y un euros con setenta y un céntimos (2.053.761,71.-€), IVA incluido lo que supone una variación motivada del 9,30 % sobre el precio de adjudicación.*

*En definitiva, resultando inferior al 10% del precio del contrato original, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 242 LCSP la variación presente en la*



*certificación final de obra de este expediente no tiene la consideración de modificación contractual, dándose por cumplido el requisito del apartado 4.i. del artículo 242 LCSP.*

*Tercero.- El presente informe se ajusta a la legislación vigente.*

*Cuarto.- En virtud del Decreto de Delegación de competencias del Alcalde-Presidente de fecha 28 de junio de 2023 (B.O.P. 124 de 30 de junio), el órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local.*

*Quinto.- Someter la propuesta de aprobación de la Certificación Final a la fiscalización del órgano interventor.*

#### IV. PROPUESTA DE ACUERDO

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente*

##### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación final de la obra PARA LA CONEXIÓN DE CARRETERA DE ALICÚN CON AVENIDA REINO DE ESPAÑA, T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), suscrita por la contratista OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS S.L.U. con CIF: B15016207, con un importe que asciende a ciento setenta y cuatro mil seiscientos noventa euros con sesenta y nueve céntimos (174.690,69.- €) IVA incluido que cuenta con el visto bueno tanto de la Dirección Facultativa como del Responsable Municipal del Contrato.

**SEGUNDO.-** Acordar la autorización y disposición del gasto por el importe de la certificación final de obra con cargo a nº de operación contable 220220006624 por importe de (120.929,98 €) así como n.º de operación contable 220240003033 por importe de (53.760,71.-€.) y RC por importe de 1,00€ y número de operación 220240004456 derivado de la certificación final de obras emitida.

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo a la empresa contratista OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS S.L.U. con CIF: B15016207. El pago del precio se efectuará previa presentación de factura electrónica en los términos establecidos, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global experimente incremento alguno.

**CUARTO.-** Dar traslado al órgano interventor, al responsable del contrato, área gestora y al servicio de contratación municipal.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**18º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la liquidación y devolución de garantía definitiva del contrato de obras de mantenimiento, reparación y adecuación de vías públicas en el municipio de Roquetas de Mar, Lote 1.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 17 de abril de 2024:

*"En relación con la devolución de las garantías definitiva del contrato de obra que figura en el enunciado de esta propuesta, solicitada por la empresa contratista GRULOP 21 S.L. con CIF B-19510361, se procede a elevar a la Junta de Gobierno Local, a tenor de la competencia y consideraciones jurídicas que a continuación se harán constar, la PROPOSICIÓN conforme a los siguientes:*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero: Con fecha 12 de Mayo de 2020 se adjudicó por acuerdo de Junta de Gobierno Local el contrato de "Obras de mantenimiento, reparación y adecuación de vías públicas en el municipio de Roquetas de Mar, lote 1". El 25 de mayo de 2019 se suscribe contrato administrativo con este Ayuntamiento.

*El precio del contrato será abonado mediante certificaciones de obra ejecutada, siempre que cuenten con el visto bueno de la Dirección de obra y de los técnicos municipales responsables de la ejecución.*

*El plazo de ejecución de las obras es de un (1) año prorrogable un año más hasta un máximo de dos años (1+1). La Junta de Gobierno Local de 22 de marzo de 2021 aprueba la prórroga de contrato por un (1) año más. El plazo de garantía es de un (1) año, desde la fecha de terminación del contrato.*

Segundo: En Junta de Gobierno Local de 22 de marzo de 2021 se aprueba la prórroga del contrato de obras.

Tercero: La dirección facultativa de las obras la lleva a cabo Jesús Rivera Sánchez, Ingeniero Municipal, si bien mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2 de noviembre de 2021 se aprueba la "sustitución del responsable del contrato por



*restructuración del área de gestión de la ciudad", a favor del técnico municipal Demetrio Navarro de la Fe.*

Cuarto: *El 25 de mayo de 2022 se aprueba la última certificación de obra y liquidación, fecha de finalización de las obras de referencia, comenzando a transcurrir a partir de esta fecha el plazo de doce (12) meses de garantía previsto en la cláusula M) del PCAP que rige el presente contrato.*

Quinto: *Con fecha 02/04/24, (R.E. nº 13368) tuvo entrada en la sede electrónica del Ayuntamiento, escrito de la mercantil GRULOP 21 S.L., en la que solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para la ejecución del contrato.*

Sexto: *Consta en el expediente Informe de fecha 11 de abril de 2024, emitido por Demetrio Navarro de la Fe, Técnico municipal responsable del contrato, favorable a la devolución.*

*Por consiguiente la PROPUESTA que se eleva para su aprobación se adecua a la normativa aplicable.*

*A los antecedentes que proceden resultan de aplicación las siguientes*

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Primero.- Régimen Jurídico. *De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, apartado 1, "Las Administraciones Públicas Locales aplicarán las reglas contenidas en esta Ley, con las especialidades que se recogen en la disposición adicional anterior y en la presente". Por consiguiente, el régimen jurídico aplicable a este contrato de obras es de contenido en la referida Ley de Contratos del Sector Público.*

*Por otra parte, es ley del contrato lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para regir las condiciones de adjudicación del mismo y, en concreto, lo referido a la Cláusula 26.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA, que establece que "El trámite para la devolución de la garantía se ajustará a lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP y 65 del RGLCSP; y una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la referida LCSP".*

*A tales efectos, el apartado 2 del art. 111 de la LCSP establece que "Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.*

*El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía”.*

*La liquidación del contrato de obras es un procedimiento complejo que se inicia con la recepción de las obras. En este sentido, la certificación final, que se regula en el art. 243.1 LCSP, al ser posterior a la recepción de las obras, se considera que forma parte del proceso de liquidación, que culmina una vez transcurrido el plazo de garantía, con la liquidación del contrato que es el trámite, junto con la posterior devolución de la garantía definitiva, objeto del presente expediente.*

*Por consiguiente, el plazo para la elaboración de la certificación final se computa a partir de la firma del Acta de Recepción y será de tres meses.*

*Este proceso de liquidación prevé, en última instancia, una certificación de liquidación o certificación final complementaria, tal y como establece el apartado 3 del art. 243 “Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuese favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días”.*

*Segundo.- Trámite de audiencia.* El art. 169 del RGLCAP aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, dispone en relación a la liquidación del contrato de obra, lo siguiente:

*“1. Transcurrido el plazo de garantía, si el informe del director de la obra sobre el estado de las mismas fuera favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato. 2. La propuesta de liquidación se notificará al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. 3. Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma”.*

*En el caso que nos ocupa, la propuesta de liquidación del contrato, que asciende a la cantidad de cero euros y ha sido elaborada por los Servicios Técnicos Municipales con expresa conformidad del contratista de las obras, no requiere el referido trámite de audiencia, a tenor de lo establecido en el art. 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*



*Tercero.- Fiscalización del expediente. A tenor de lo preceptuado por el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de ellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.*

*En este mismo sentido, el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.*

*Cuarto.- Órgano competente. En cuanto a la competencia para contratar, el presente contrato tiene la naturaleza de obra y de acuerdo con lo establecido en el art. 1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los art. 7.1y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*

Así mismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de CSP; sin embargo mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería núm. 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, será la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto y adoptar cualquier acuerdo en materia de interpretación, ejecución, modificación, liquidación o resolución del contrato.

Por cuanto antecede procede que por la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, previo informe de fiscalización del órgano interventor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se someta a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

### PROPIUESTA DE ACUERDO



1º.- Aprobar la liquidación del contrato de obra denominado "Obras de mantenimiento, reparación y adecuación de vías públicas en el municipio de Roquetas de Mar, lote 1", adjudicada a la empresa GRULOP 21 S.L., con CIF nº B-19510361, cuyo saldo asciende a la cantidad de cero euros (0,00 €), de conformidad con el informe de liquidación de fecha 11 de abril de 2024, emitido por Demetrio Navarro de la Fe, Técnico Municipal responsable del contrato.

2º.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva constituida por la empresa contratista de las obras citadas, GRULOP 21 S.L., según carta de pago de fecha 26/02/20 con número de operación contable 320200000848, por importe de 9.297,52 € (nueve mil doscientos noventa y siete euros con cincuenta y dos céntimos), por adjudicación del contrato de obras, así como para responder de la buena ejecución de las obras de referencia, salvo vicios ocultos de los que pudiera adolecer la construcción; de conformidad con el Informe Técnico de devolución de fianza de fecha 11 de abril de 2024, del Técnico municipal responsable del contrato.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la empresa GRULOP 21 S.L., contratista de las obras, al responsable municipal del contrato, Intervención, Tesorería y Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**19º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de servicio de asistencia técnica para llevar la realización de los procesos relativos a la expropiación, por delegación de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, de la obra denominada: Nuevo acceso a Roquetas de Mar y Vícar.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 16 de abril de 2024:

**"I. ANTECEDENTES**

La empresa TÉCNICA Y PROYECTOS S.A., A28171288, resulta adjudicataria en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 de enero de 2016 del contrato de "Servicio de asistencia técnica para llevar a cabo la realización de los

*procesos relativos a la expropiación, por Delegación de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, de la obra denominada: nuevo acceso a Roquetas de Mar y Vícar". El contratista se compromete a realizar el mencionado servicio por la cantidad de:*

*1.- Hasta 90 expedientes: 830 € más IVA: 1.004,30 €. Lo que supone una importante mejora con respecto a su oferta inicial que era de 1.000 € más IVA. Por ello, el precio total del objeto del contrato (90 expedientes) sería de 74.700,00 €, más 15.687 €, correspondientes al 21% de IVA, haciendo un total de 90.387,00 €.*

*2.- Desde 90 a 100 ud. de expedientes: 750 € más IVA.*

*3.- Desde 100 ud de expedientes: 720 € más IVA.*

*La ejecución del presente contrato queda condicionada a la efectiva delegación de la facultad expropiatoria a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por parte de la Junta de Andalucía. Según la Certificación administrativa expedida por el Secretario General de este Ayuntamiento, los trabajos objeto de este contrato finalizaron en diciembre de 2017, realizándose la gestión de las expropiaciones de 413 expedientes.*

*Con fecha 13 de febrero de 2016 se suscribe contrato administrativo con este Ayuntamiento.*

*El plazo de garantía según la Cláusula M) del cuadro anexo del PCAP, es de seis (6) meses.*

*Consta en el expediente los siguientes documentos:*

*1.- Copia de la carta de pago acreditativa del abono a la Hacienda Local de depósito de la garantía definitiva efectuada por TÉCNICA Y PROYECTOS S.A., por importe de 3.735,00 € (tres mil setecientos treinta y cinco euros), nº de operación 320160000041.*

*2.-Acta de finalización/conformidad del servicio, Febrero 2017.*

*3.- Certificado de buena ejecución del servicio expedido por el Secretario General de este Ayuntamiento el 6/06/18.*

*3.- Informe favorable de D. Daniel Iglesias Gómez, técnico municipal responsable del contrato, de fecha 15/04/24.*

*Por consiguiente, la Propuesta que se eleva para su aprobación se adecua a la normativa aplicable.*

## **II. LEGISLACIÓN APLICABLE**



1. Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023, será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.
2. Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar la liquidación del contrato de servicio denominado "Servicio de asistencia técnica para llevar a cabo la realización de los procesos relativos a la expropiación, por Delegación de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, de la obra denominada: nuevo acceso a Roquetas de Mar y Vícar", adjudicado a la mercantil TÉCNICA Y PROYECTOS S.A., A28171288, cuyo saldo de liquidación asciende a la cantidad de cero euros (0,00), de conformidad con el informe técnico de liquidación de fecha 15/04/24.

Segundo: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por TÉCNICA Y PROYECTOS S.A., A28171288, por importe 3.735,00 € (tres mil setecientos treinta y cinco euros), nº de operación 320160000041, para la ejecución del contrato de servicio arriba indicado, de conformidad con el Informe emitido el 15/04/24 por el técnico municipal responsable del contrato.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa TÉCNICA Y PROYECTOS S.A, Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y S. de Contratación a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

### 20º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la programación de

## eventos deportivos, actos religiosos y fiestas patronales o de ocio del segundo semestre de 2024.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 18 de abril de 2024:

### "I. ANTECEDENTES

1. La Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, perteneciente al Área de Gobierno de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, en virtud del Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, entre las competencias que tiene delegadas, se encuentra la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, incluyendo:

La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte y del deporte para todos.

La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.

2. En este sentido, son múltiples los eventos que desde la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre se impulsan durante el segundo semestre del año para que los residentes del municipio dispongan de una amplia oferta de actividades que satisfagan sus inquietudes tanto deportivas como socioculturales. Al fomentar la participación en estas actividades, se contribuye no solo al bienestar físico, sino también al enriquecimiento cultural y social de los ciudadanos. Por ello, continuando con la programación celebrada durante el primer semestre del año, se consolida la directriz organizativa de diseñar una programación deportiva y cultural amplia, diversa y de calidad con la que poder llevar el concepto de aprovechamiento del tiempo libre y de ocio de los ciudadanos de Roquetas de Mar a su máxima expresión.

3. Además de ello, al igual que en el primer semestre del año, con el diseño de esta programación, desde la Delegación de Deporte, Cultura y Tiempo Libre se fomenta el uso de los espacios abiertos que ofrece el municipio, que junto con las instalaciones deportivas municipales ya existentes, se configuran como un conjunto polivalente de espacios idóneos para albergar tanto las competiciones deportivas ya consolidadas en el calendario deportivo municipal como los actos festivos y religiosos que conforman la celebración de las Fiestas de las barriadas existentes en el municipio. Por tanto, con la maximización del uso de espacios abiertos y de instalaciones deportivas municipales se garantizará una gestión eficiente de los recursos disponibles y se facilita, no solo la celebración de competiciones deportivas, sino también de eventos festivos y religiosos, fortaleciendo así el tejido asociativo y promoviendo la integración social.

4. En base a los objetivos descritos anteriormente y con el fin de trabajar de manera proactiva para enriquecer la vida de los residentes de Roquetas de Mar, destacando la importancia del deporte, la cultura y el tiempo libre en la construcción de una comunidad dinámica y saludable, los eventos deportivos, actos religiosos y fiestas patronales o de ocio que, desde la Delegación de Deporte y Tiempo Libre se han programado para el segundo semestre de 2024 y cuyas características principales se detallan en el Anexo adjunto, son los siguientes:

### Eventos deportivos a destacar en este segundo semestre del año 2024:

1. CAMPUS DE VERANO “ROQUETAS DE MAR, TIERRA DE FÚTBOL”, del 1 al 26 de julio.
2. CAMPUS DE VERANO DE FÚTBOL ADP PARADOR, del 1 al 19 de julio.
3. CAMPUS ÉLITE ANDALUCIA BASKET, del 22 al 26 de julio.
4. TRAVESÍA A NADO SANTA ANA 26 de julio.
5. NOCTURNO DE AJEDREZ, 27 de julio.
6. 100 HORAS DE DEPORTE, del 14 al 18 de agosto.
7. TORNEO DE FÚTBOL VETERANO “JUANICO MALAVIDA”, del 19 al 24 de agosto.
8. TRIATLÓN CROS MENORES “CIUDAD DE ROQUETAS”, 24 de agosto.
9. TRIATLÓN CROS “CIUDAD DE ROQUETAS”, 25 de agosto.
10. TRAVESÍA A NADO “PUERTOS DE ROQUETAS”, 1 de septiembre.
11. LA DESÉRTICA, 26 de octubre.
12. MEDIA KIDS, 23 de noviembre.
13. MEDIA MARATÓN Y 9 KM DE PROMOCIÓN “CIUDAD DE ROQUETAS”. CAMPEONATO DE ANDALUCIA DE MEDIA MARATON, 24 de noviembre.

### Actos religiosos a destacar en el segundo semestre del año 2024 son:

1. PROCESIÓN VIRGEN DEL CARMEN (PUERTO DE ROQUETAS) 16 de julio.
2. CRISTO DEL MAR, 10 de agosto.

Fiestas patronales previstas para el segundo semestre del año 2024 son:

1. Fiestas patronales de LAS MARINAS, en honor a la Virgen del Mar, del 4 al 7 de julio. La procesión en honor a La Virgen del Mar se celebrará el domingo 7 de julio.
2. Fiestas patronales de AGUADULCE, en honor a la Virgen del Carmen, del 13 al 16 de julio. La procesión en honor a La Virgen del Carmen se celebrará el martes 16 de julio.
3. Fiestas patronales de EL PUERTO DE ROQUETAS, en honor a Santa Ana, del 23 al 26 de julio. La procesión en honor a Santa Ana se celebrará el viernes 26 de julio.
4. Fiestas patronales de EL SOLANILLO, en honor a Virgen María Madre, del 1 al 4 de agosto. La procesión en honor a Virgen María Madre se celebrará el domingo 4 de agosto.
5. Fiestas patronales de LA CAÑAILLA, en honor a San Cayetano, días 6 y 7 de agosto. La procesión en honor a San Cayetano se celebrará el miércoles 7 de agosto.
6. Fiestas patronales de LAS LOSAS, en honor al Corazón de María, días 31 de agosto y 1 de septiembre. La procesión en honor al Corazón de María se celebrará el domingo 1 de septiembre.
7. Fiestas patronales de LA GLORIA, en honor a la Virgen de Lourdes, del 6 al 8 de septiembre. La procesión en honor a la Virgen de Lourdes se celebrará el domingo 8 de septiembre.
8. Fiestas patronales de ROQUETAS, en honor a la Virgen del Rosario, del 4 al 7 de octubre. La procesión en honor a la Virgen del Rosario se celebrará el domingo 7 de octubre.
9. Fiesta de LAS MORAGAS, el 29 de diciembre.

Los eventos de Ocio previstos para el segundo semestre del año 2024 son:

1. FERIA TAURINA EN HONOR A SANTA ANA, los días 19, 20 y 21 de julio.
2. ASAMBLEA ONCE, el 11-13 de octubre.

### II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.
6. Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
7. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
9. Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (B.O.P de Almería – Número 585 viernes, 25 de marzo de 2022).
10. Decreto 195/2007, de 26 de julio por el que se establecen las condiciones generales por la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.
11. Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023.
12. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

UNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Primero. Aprobar la PROGRAMACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS, ACTOS RELIGIOSOS Y FIESTAS PATRONALES O DE OCIO DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2024, según se detalla en el Anexo adjunto.



*Segundo. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a la Secretaría General, Intervención municipal y la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, a los oportunos efectos.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## **21º. PROPOSICIÓN relativa a la concesión de una Butaca de Honor del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar a Don Rafael Álvarez (El Brujo).**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 16 de abril de 2024:

### **“I.- ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 11/04/2024 el Director del Teatro Auditorio, D. Juan José Martín Uceda, emitió informe relativo a los méritos artísticos y la trayectoria profesional del artista D. Rafael Álvarez, conocido artísticamente como “EL BRUJO”.

*“...Cada trimestre el Teatro Auditorio hace un reconocimiento a aquellos artistas y compañías cuya significativa trayectoria artística y humana sea un referente a seguir por nuevas generaciones entre los artistas que participan en la programación de este Teatro Auditorio con la asignación de una butaca de honor en el patio de Butacas del Teatro Auditorio.*

*Por la programación de PRIMAVERA de 2024 creemos merecedores de tal distinción a D. Rafael Alvarez (EL BRUJO).*

### **JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:**

*Sobre la trayectoria y méritos profesionales de D. RAFAEL ALVAREZ, conocido artísticamente como “EL BRUJO”, que justifica la petición a JGL de concesión de butaca de honor.*

*Dada su dilatada trayectoria artística y profesional, de todos conocida, sería interminable mencionar todos y cada uno de los méritos y logros que justifican esta propuesta, por ello nos referiremos a los más significativos, que ya de por sí solos*



sostienen de sobrada manera esta propuesta de concesión; siendo una figura indispensable en el estudio, investigación y creación sobre las obras del Siglo de Oro español, es un prolífico creador dramático, actor y productor de teatro y audiovisuales.

En el año 1970 se inicia en el Corral de Comedias del Colegio Mayor Universitario San Juan Evangelista con el montaje *El Juego de Los Insectos*, de los hermanos Čapek, que fue dirigida por José Luis Alonso de Santos; colaborando con Jose Luis Alonso en montajes teatrales de compañías independientes, los cuales en 1988 fundaron conjuntamente y con Gerardo Malla y Jesús Cimarro una productora de teatro.

A lo largo de su trayectoria, ha conseguido numerosos premios; dentro de los cuales podemos destacar las siguientes distinciones:

- TP de Oro al mejor actor (1987).
- Medalla de Oro al Mérito en las Bellas Artes (2002).
- Premio Nacional de Teatro Pepe Isbert (2009).
- Medalla de Andalucía (2012).
- Premio Fuente de Castalia (2020).
- Premio Celestina de la 24 Edición del Festival Celestina (2022).

Por lo que creo que es merecedor D. RAFAEL ALVAREZ "EL BRUJO" de tener una butaca de honor en el patio de butacas del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar y, por tanto elevo, esta petición en primera instancia a la Comisión de Programación de la Delegación de Cultura y, tras la aprobación de ésta, si procede, a la Junta de Gobierno Local para su aprobación".

2.- Con fecha 15/04/2024, se reunió a tal efecto la Comisión Técnica correspondiente, integrada por:

- D. Daniel Salcedo Núñez, Concejal Delegado de Cultura.
- D. Ricardo Roldán Infantes, Técnico Municipal.
- Dª Lucía Cerezo Sanz, asesora de la Concejalía de Cultura.
- D. Juan José Martín Uceda, Asesor General de Actividades Culturales y Director- Coordinador del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar.



*El único punto a tratar según el orden del día es el referido a la Propuesta de Concesión de la distinción de Butaca de Honor del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar a RAFAEL ALVAREZ "EL BRUJO".*

*Una vez analizada la documentación aportada por la Dirección del Teatro Auditorio referida a los méritos y la trayectoria artística del artista Rafael Álvarez (conocido artísticamente como EL BRUJO), y tras el debate y deliberación sobre la misma, se acuerda por unanimidad elevar a Junta de Gobierno la propuesta de concesión de una butaca de Honor del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar al mencionado artista.*

*(Se adjunta al expediente el citado informe de la Dirección del Auditorio y el Acta correspondiente a la reunión de la Comisión Técnica).*

### II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede y de las facultades delegadas en la materia, según Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023, y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (BOP nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre estas materias, esta Concejalía-Delegada eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA:*

*Primero.- Concesión de una Butaca de Honor del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar a D. RAFAEL ALVAREZ "EL BRUJO", en virtud a la trayectoria artística y méritos profesionales, siendo un referente esencial en la cultura española.*

*Segundo.- Dar traslado y notificación al interesado, a la Concejalía de Cultura y a la Dirección del Teatro Auditorio a los efectos oportunos."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## MOVILIDAD, TRÁFICO Y COMERCIO

### **22º. PROPOSICIÓN relativa a la consulta pública previa a la elaboración de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Zonas de Bajas Emisiones en el término municipal de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Movilidad, Tráfico y Comercio de fecha 19 de abril de 2024:

#### **“I. ANTECEDENTES**

*La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, dando respuesta a los compromisos internacionales y europeos adquiridos por España, pone en el centro de la acción política la lucha contra el cambio climático y la transición energética, como vector clave de la economía y la sociedad para construir el futuro y generar nuevas oportunidades socioeconómicas.*

*En este nuevo marco institucional, la protección de la atmósfera y la acción climática confluyen en un objeto común, garantizando la coordinación de las políticas sectoriales, entre las que ocupan un lugar muy destacado las políticas de movilidad sostenible.*

*En su artículo 14.3, establece que los municipios españoles de más de 50.000 habitantes, cuando se superen los valores límite de los contaminantes regulados en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, deberán adoptar planes de movilidad urbana sostenible que introduzcan medidas de mitigación, que reduzcan las emisiones derivadas de la movilidad incluyendo, al menos, entre otras, el establecimiento de Zonas de Bajas Emisiones (ZBE).*

*El Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones, determina los requisitos mínimos que deberán satisfacer las Zonas de Bajas Emisiones que las entidades locales establezcan, estableciendo en su artículo 2.3, que las Zonas de Bajas Emisiones serán delimitadas y reguladas por las entidades locales en su normativa municipal.*

*La elaboración de una Ordenanza Municipal requiere, a tenor de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las*

*Administraciones Públicas, en el apartado primero de su artículo 133, que “con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

### II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.*

*Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se Regulan las Zonas de Bajas Emisiones.*

*Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética.*

*Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.*

*Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.*

*Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

#### a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

*El parlamento Europeo, en virtud de la Resolución de 28 de noviembre de 2019, declaró la situación de emergencia climática y medioambiental y pidió a la Comisión y a los Estados miembros la adopción urgente de medidas concretas necesarias para combatir y contener la amenaza, y manifestó su propio compromiso al respecto. A nivel nacional, en enero de 2020 se aprobó el acuerdo de Declaración de Emergencia Climática y Ambiental en España. Como una de las medidas propuestas, la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, pone en el centro de la acción política la lucha contra el cambio climático y la transición energética, garantizando la coordinación de las políticas sectoriales.*

*La Administración Municipal y la ciudadanía tienen la corresponsabilidad de proteger, conservar, preservar, mejorar y restablecer la buena calidad del aire de acuerdo con los parámetros establecidos en la legislación vigente, así como*



preservar la salud de la población. El Ayuntamiento tiene la potestad de hacer cumplir a la ciudadanía el conjunto de actuaciones y medidas dirigidas a reducir o eliminar las diferentes formas de contaminación. En este contexto, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar proyecta la implantación de una Zona de Bajas Emisiones y la Ordenanza reguladora objeto de esta consulta pública, que proporcionará la cobertura normativa municipal necesaria para la regulación de las medidas contra la contaminación atmosférica, consistentes entre otras, en posibles regulaciones del acceso, circulación y estacionamiento dirigidas a los vehículos más contaminantes a la Zona de Bajas Emisiones.

La Zona de Bajas Emisiones se orienta hacia el fomento de la movilidad sostenible, la desincentivación de las alternativas más contaminantes y la educación ciudadana para generar hábitos más saludables. Por este motivo, es tan importante contar con la infraestructura necesaria para modelizar en todo momento el tráfico en el ámbito de estudio de la Zona de Bajas Emisiones así como los índices de calidad del aire de los principales contaminantes procedentes del tráfico.

### b) Necesidad y oportunidad de su aprobación

De conformidad con el apartado 3 del artículo 2 del Real Decreto 1052/2022, “las Zonas de Bajas Emisiones serán delimitadas y reguladas por las entidades locales en su normativa municipal”.

Esta iniciativa legislativa viene regulada en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en consonancia con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Por lo tanto, la ordenanza municipal es el instrumento jurídico idóneo para regular la implantación de estas zonas de bajas emisiones.

El objetivo general de las ordenanzas reguladoras de las Zonas de Bajas Emisiones es preservar y mejorar la calidad del aire y mitigar el cambio climático en base a las problemáticas que existan en la ciudad. Por esta razón, los fundamentos que sustenten esta normativa local pueden vincularse al contexto de emergencia climática, de transición ecológica o de salud pública de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cambio Climático y Transición Energética.

### c) Objetivos de la norma

*El objetivo principal de esta Ordenanza es dar el soporte necesario para la puesta en marcha de las Zonas de Bajas Emisiones, así como reglar su funcionamiento.*

*Al implantar la Zona de Bajas Emisiones, se persigue alcanzar:*

*Reducir las emisiones atmosféricas derivadas de la movilidad causada por el tráfico rodado.*

*La mejora de la calidad del aire y la salud de los ciudadanos, reduciendo emisiones contaminantes atmosféricas, así como el ruido generado por los vehículos.*

*La contribución a la mitigación del cambio climático.*

*El cambio modal hacia modos de transporte más sostenible.*

*Promoción de la movilidad activa y recuperación de espacio público.*

*El impulso de la descarbonización y de la eficiencia energética en el uso de los medios de transporte.*

#### d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

*Para poder llevar a efecto la implementación de la Zona de Bajas Emisiones, se requiere la elaboración y aprobación de la Ordenanza Reguladora de la misma.*

*Conforme al artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se dispone que el medio ambiente urbano, el tráfico, el estacionamiento de vehículos y la movilidad son materias sobre las que, en todo caso, los municipios ejercerán como competencias propias, en los términos que establezca la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.*

*La competencia para el establecimiento y regulación de las Zonas de Bajas Emisiones mediante la aprobación de la Ordenanza que se va a redactar, viene atribuida entre otras, por la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética y por el Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre de 2022, por el que se regulan las Zonas de Bajas Emisiones.*

*El Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, regula el contenido mínimo del proyecto de zonas de bajas emisiones, así como un catálogo de indicadores de monitorización y seguimiento entre los que se distinguen cuatro categorías: calidad del aire, cambio climático y movilidad sostenible, ruido y eficiencia energética.*

*La no regulación de las Zonas de Bajas Emisiones, no se considera opción tras la aprobación de la Ley 7/2021, de 20 de diciembre, de Cambio Climático y Transición Energética.*

Por cuanto antecede, esta Concejalía, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone ala Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1. Someter a consulta pública previa la elaboración de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Zonas de Bajas Emisiones en el municipio de Roquetas de Mar, por un plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la web municipal, a fin de que los ciudadanos que lo consideren oportuno puedan hacer llegar sus opiniones mediante su presentación en cualquier de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Dar publicidad de la presente iniciativa en el Tablón Electrónico de la web del Ayuntamiento.
3. Incluir en el Plan Normativo municipal de 2024, previa tramitación administrativa y aprobación por el Pleno.ANEXO I

### CUESTIONARIO DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA PROPUESTA DE ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS ZONAS DE BAJAS EMISIONES EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR

NOMBRE Y APELLIDOS:
D.N.I./N.I.E./C.I.F.:
DOMICILIO:
CORREO ELECTRÓNICO:

Opiniones sobre los aspectos planteados en esta consulta:

1. ¿Cómo cree que deberían regularse las Zonas de Bajas Emisiones?
2. ¿Qué exenciones, autorizaciones o moratorias deberían quedar regulados en el acceso de vehículos a las Zonas de Bajas Emisiones?
3. ¿En qué zonas del municipio cree que deberían implementarse las Zonas de Bajas Emisiones?

4. ¿Qué canales de comunicación cree que deberían utilizarse por parte de la Administración para informar a la ciudadanía de los episodios de contaminación atmosférica?
5. En general, ¿qué aspectos del municipio cree que podrían mejorarse a través de esta Ordenanza?
6. Otras sugerencias."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

#### C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

#### **23º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales.**

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del código CSV en el "verificador de documentos" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, [[https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1)] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	EXTRACTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO VALIDACIÓN DE
2024/2441	CONTESTACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN MTMZ	2024/04/18 13:35:28	BE68M-AVYXZ-LMP1I
2024/2442	SOLICITUD PRORROGA SERVICIO ACTIVO JGR	2024/04/18 13:37:21	5FDER-0PXI4-APEKG





2024/2439	DEVOLUCIÓN INGRESOS DUPLICADOS MULTA JOSÉ DAVID SÁNCHEZ ATEHORTÚA TAB242107-90	2024/04/1 8 13:27:23	BSQ3R-8UYE9-7WL9T
2024/2435	RESOL. COMPENSACIÓN DE OFICIO MORENO MARTINEZ JUAN MIGUEL	2024/04/1 8 13:10:00	BW4E2-QEHGH-BO9BH
2024/2434	RESOL. COMPENSACIÓN DE OFICIO DRAGHICI MIHAI TEOFIL	2024/04/1 8 13:09:58	IUCQ2-M67X4-7MS99
2024/2433	RESOL. COMPENSACIÓN DE OFICIO SAAVEDRA AROCHA JOSE MANUEL	2024/04/1 8 13:09:54	CSYKT-AUNBT-I1B93
2024/2447	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA FEMP PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL.	2024/04/1 8 13:42:14	UAICU-TOOKR-E2HA0
2024/2432	RESOLUCION AEF 2024/6716	2024/04/1 8 13:09:51	W6MAP-16NT5-0SMII
2024/2430	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2024_824	2024/04/1 8 13:08:17	F950A-GGAUP-TEUBP
2024/2429	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2024_829	2024/04/1 8 13:08:15	OSSFI-VH9T9-RQT5X
2024/2444	DECRETO APROBACION CJ GALOSPORT	2024/04/1 8 13:38:33	B0ITZ-F57N4-DN758
2024/2443	DECRETO APROBACION CJ KARATE SEMPAI	2024/04/1 8 13:38:30	UXK5J-R09OU-O4TUZ
2024/2428	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2024_802	2024/04/1 8 13:08:12	XDJR4-W2L4M-WFSW5
2024/2446	RESOLUCION AEF 2024/6527	2024/04/1 8 13:39:18	E6NYT-N2H6X-6PUH7
2024/2445	RESOLUCIÓN AEF 2024/6262	2024/04/1 8 13:39:15	OT4IJ-34QDL-EID05
2024/2427	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2024_800	2024/04/1 8 13:08:09	W0ZXL-17AKT-JIA2H
2024/2431	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS SEGUROS SOCIALES 03-2024	2024/04/1 8 13:09:48	9UGUG-RR440-JTUP1
2024/2426	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2024_794	2024/04/1 8 13:08:06	Y1EZG-XJ7I8-T01ZM
2024/2425	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2024_776	2024/04/1 8 13:08:03	FNB4Z-0TR2F-WG7EA
2024/2424	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2024_762	2024/04/1 8 13:07:59	C9CHD-EKY23-YGLLJ
2024/2437	AYTO/2024 - CONTA/81	2024/04/1	TVSJB-N6XSC-



		8 13:11:47	MEKU3
2024/2436	AYTO/2024 - CONTA/80	2024/04/1 8 13:11:44	B0YLM-31GGA-NIRLG
2024/2403	RESOL ABONO INTERÉS LEGAL FINCA 261 VARIANTE ROQUETAS DE MAR	2024/04/1 7 13:52:40	V37LB-FW0CI-HQL5A
2024/2409	DECRETO APROBACION CJ MARCO MORAL	2024/04/1 7 13:56:57	L1UFD-FRH53-SJOOP
2024/2395	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS 17.04.2024	2024/04/1 7 13:48:17	3EAAW-5UN6L-688ZI
2024/2408	DECRETO APROBACION CJ JORGE FERMANDEZ	2024/04/1 7 13:56:55	P0311-TNGEJ-Y8YZT
2024/2423	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_850	2024/04/1 8 13:07:55	GS0X7-83ISW-VHRB4
2024/2422	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_848	2024/04/1 8 13:07:52	AWD76-1GQW2-L7STG
2024/2421	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_842	2024/04/1 8 13:07:49	F4VF6-1OYFU-UQARO
2024/2420	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_841	2024/04/1 8 13:07:45	JF76Z-C7P53-GQYV1
2024/2419	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_832	2024/04/1 8 13:07:42	TXXXW-7RVYN-CYXZX
2024/2418	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_798	2024/04/1 8 13:07:38	ML9E1-9TC4P-HOXWE
2024/2411	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE GASTO DE LOS GANADORES DEL "CONCURSO DE FOTOGRAFÍA ANDALUCÍA EN CLICHÉ 2024"	2024/04/1 7 15:39:02	OF67M-NWSPZ-SWWLJ
2024/2397	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2024/04/1 7 13:48:50	DQLOO-DQCCH-F8LF
2024/2396	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2024/04/1 7 13:48:47	QCONQ-LWT4Z-CG8SD
2024/2394	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS NÓMINA PRODUCTIVIDAD 2023	2024/04/1 7 13:48:15	1VD5J-D9QWG-Z01AT
2024/2406	RESOLUCION AUTORIZANDO A TRABAJADOR EN LICENCIA DE VENTA AMBULANTE N 515	2024/04/1 7 13:54:10	Y0E3W-2SLAE-N0FWU
2024/2416	RESOLUCIÓN ACTIVIDAD DOCENTE IOANA GRUIA (POETAS Y JÓVENES - BIBLIOTECA)	2024/04/1 7 15:45:17	UU1OB-7SM4A-8BI7E

GABRIEL ALAMÁ NYLON (2 de 2)  
ALCALDE PRESIDENTE  
Fecha firma:23/04/2024 8:11:58  
HASH:26DE6A62F22BECC92A8485C5B9A80F81059f6BFDDGUILLERMO LAGÓN NIÑEZ (1 de 2)  
SECRETARIO GENERAL  
Fecha firma:23/04/2024 15:24:42  
HASH:26DE6A62F22BECC92A8485C5B9A80F81059f6BFDD



2024/2405	RESOLUCION AUTORIZANDO A A TRABAJADOR EN LICENCIA DE VENTA AMBULANTE N 88	2024/04/1 7 13:54:08	1C7JS-1R0BP-YWCZW
2024/2413	EXpte. 2021-12987 RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS	2024/04/1 7 15:42:12	85BXV-2L648-82S58
2024/2412	EXpte. 2021-688 RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS	2024/04/1 7 15:41:37	9Z2QE-3KVJ6-FYQ1W
2024/2414	RESOLUCION LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS EXAMEN TAXISTA Nº 18 Y FECHA EXAMEN	2024/04/1 7 15:43:27	K83G5-IXAA8-308ZF
2024/2410	RESOLUCION CAMBIO DE USO	2024/04/1 7 14:05:13	JK5AX-98PCO-HWTNB
2024/2438	RESOLUCION 13CON16.04.24	2024/04/1 8 13:12:59	9Z9H7-X94DB-C50EQ
2024/2389	RESOLUCIÓN PUBLICACIÓN PERIÓDICO ADO	2024/04/1 7 11:18:38	FLSIN-3LTSU-WOMDA
2024/2388	RESOLUCION PAGO TASA RESERVA DOMINIO RADIOELECTRICO MODELO 990 - AÑO 2024	2024/04/1 7 11:16:56	YL1PZ-SNFP4-8XI6N
2024/2390	RESOLUCION DENEGACION	2024/04/1 7 11:19:51	1JSCG-OKGKW-K16G0
2024/2391	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_860	2024/04/1 7 11:20:50	4S6IO-ISAE5-XEMRF
2024/2407	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2024_702	2024/04/1 7 13:55:39	QI2RH-OTAS7-0I95P
2024/2393	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_858	2024/04/1 7 11:23:03	L6G74-6Z3KR-LTZCY
2024/2402	RESOLUCIÓN AIS 292	2024/04/1 7 13:51:04	6U8LD-01VTG-I4YZ6
2024/2401	RESOLUCIÓN AIS 291	2024/04/1 7 13:50:59	1E8E1-GCOYI-FGJTK
2024/2400	RESOLUCIÓN AIS 290	2024/04/1 7 13:50:54	USXIM-XPDYQ-NF7RM
2024/2399	RESOLUCIÓN AIS 289	2024/04/1 7 13:50:50	ICC4P-M1Z8E-F9AUX
2024/2398	RESOLUCIÓN AIS 288	2024/04/1 7 13:50:46	HGR8Z-Z9XDX-AX2F4
2024/2404	RESOLUCION EXPTE RP-PL 0001-2024 ANTECEDENTES 79322393	2024/04/1 7 13:53:31	RWFKY-TSWC9-G427V



2024/2417	<i>DECRETO DE ACTIVACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO Y NOMBRAMIENTO DE DOS FUNCIONARIAS INTERINAS, ARTÍCULO 10.1.C TREBEP CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE ADMINISTRATIVOS PERTENECIENTES AL SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN C1, ARTÍCULO 76 TREBEP, PARA LA EJECUCIÓN DEL PR</i>	2024/04/1 7 15:46:07	CD64T-PMW0G-H4KNH
2024/2386	AYTO/2024 - CONTA/79	2024/04/1 7 11:13:35	Z6YJT-QYIDJ-KYT6N
2024/2371	<i>RESOLUCIÓN AGH EXP 2024/6354</i>	2024/04/1 6 14:58:48	I380P-X11S2-37UVV
2024/2370	<i>RESOLUCIÓN AES EXP 2024/6740</i>	2024/04/1 6 14:58:45	9WTRU-ZCUG2-WHVCU
2024/2415	<i>RESOLUCION ARCHIVO LIMPIEZA PARCELA 80 POLIGONO 38 DEL PARAJE PARRALES INCOADO A ANA GUTIERREZ Y MARIA ENCARNACION GUTIERREZ</i>	2024/04/1 7 15:43:58	7VU53-4NR3W-9HN88
2024/2369	<i>RESOLUCION AEF EXP 2024/6739</i>	2024/04/1 6 14:58:42	W3AWX-R9Z4G-QXRE3
2024/2392	<i>RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT EXPT 2024_826</i>	2024/04/1 7 11:21:53	D7TOY-N8VEW-CZHAO
2024/2368	<i>RESOLUCIÓN AEF EXP 2024/5493</i>	2024/04/1 6 14:58:39	639ZO-LU03L-4L9NS
2024/2365	<i>RESOLUCIÓN SEGURIDAD SOCIAL MARZO 2024</i>	2024/04/1 6 14:57:06	JV4B9-72OO9-RHY3M
2024/2374	<i>RESOLUCIÓN DIETAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTOS OFICIAL CONDUCTOR PRESIDENCIA Y OFICIAL POLICÍA LOCAL DE FEBRERO A ABRIL 2024</i>	2024/04/1 6 15:26:23	D0C3L-RXTJV-6NDPG
2024/2364	<i>RESOLUCION POR LA QUE SE PUBLICA LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES PARA LA CELEBRACION DE LA CONVOCATORIA Nº 18 PARA LA OBTENCIÓN DE CARNET DE TAXISTA Y SE PUBLICA LA FECHA DE EXAMEN TEORICO.</i>	2024/04/1 6 14:31:27	VZ3IY-X4DBU-3F8J5
2024/2385	<i>RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE</i>	2024/04/1	OIDE1-FH6CU-



	PAGO 2024_843	7 09:05:42	OU9N8
2024/2384	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_849	2024/04/1 7 09:05:40	D5E06-BQ9CA-CFP83
2024/2383	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_808	2024/04/1 7 09:05:37	SXZRT-9XCCP-GDV1Z
2024/2366	RESOLUCION SAD DEP EXP 2024/6858	2024/04/1 6 14:57:42	304HH-YNT8Z-56408
2024/2382	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_688	2024/04/1 7 09:05:08	L7MCO-ZUV4V-GNQHZ
2024/2354	RESOLUCION SAD DEP EXP 2024/6761	2024/04/1 6 14:14:25	TN3PB-FJ0L7-DG2U4
2024/2353	RESOLUCION SAD DEP EXP 2024/6523	2024/04/1 6 14:08:30	SS5RM-RM680-NIYGG
2024/2373	DECRETO CESIÓN TEATRO AUDITORIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO A LA ASOCIACIÓN BEMBE EL DÍA 16 DE JUNIO	2024/04/1 6 15:24:01	JHRRK-F1BVM-GNE6O
2024/2381	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE ADQUISICIÓN PLAZAS DE APARCAMIENTO DEL PARKING SITO EN CL. JULIÁN ARCAS 2	2024/04/1 6 15:35:30	3MGV9-WV2DX-B8GCA
2024/2375	RESOLUCION LIQUIDACIONES RECIBOS GUARDERIA LAS AMAPOLAS MES DE ABRIL 2024	2024/04/1 6 15:26:56	TW8LD-9REPK-7CTXZ
2024/2360	RESOLUCION SAD DEP EXP 2024/6848	2024/04/1 6 14:18:38	JELVN-36GGY-ZXFSE
2024/2363	RESOLUCION LIQUIDACIONES RECIBOS GUARDERIA LAS AMAPOLAS MES DE MARZO 2024	2024/04/1 6 14:22:36	NNOOV-BGKW6-LBYSI
2024/2338	DECRETO APROBACION CJ AD PARADOR	2024/04/1 6 12:49:35	6N5Y4-WUMO6-CSF4U
2024/2377	RESOLUCION DE CESION TEATRO AUDITORIO A D. MIGUEL ANGEL ALMANSA CALLEJON, EN REPRESENTACION DEL BANCO MEDOLANUM ALMERIA (23-04-2024)	2024/04/1 6 15:31:36	OWVYG-RRANO-FBRF3
2024/2378	EXPT21_541_RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS PRIMERA OCUPACION	2024/04/1 6 15:32:29	3WMQ2-GGRKD-UV8DS
2024/2379	RESOLUCION DESESTIMATORIA	2024/04/1	XWJLZ-03OHH-





	2023_2750	6 15:33:12	T8VZ6
2024/2352		2024/04/1 6 14:07:43	F8KX4-6M5O4-TIESX
2024/2380	RESOLUCION DENEGACION	2024/04/1 6 15:34:06	P413M-L9Y7H-22BUG
2024/2345		2024/04/1 6 13:06:52	URPKO-IPO2O-OHSJV
2024/2376	DECRETO APROBACION CJ MARIA MARTIN	2024/04/1 6 15:30:59	PJDVQ-DP27Y-NEH9F
2024/2349	RESOLUCION APROBACION LIQUIDACIONES P. CIVIL MARZO COLEGIOS	2024/04/1 6 13:51:25	LS878-NI2BN-5S6JJ
2024/2362	RESOLUCION INCOACION BAJA INSCRIPCION INDEBIDA MENOR SOLO EXPTE 2024/6930	2024/04/1 6 14:21:52	I87WZ-557BN-E7AZ9
2024/2361	RESOLUCION INCOACION BAJA INSCRIPCION INDEBIDA MENOR SOLO EXPTE 2024/6890	2024/04/1 6 14:20:53	1FDV2-75L5D-3ZF5A
2024/2341	BAJA VADO 187/06 RE187/06	2024/04/1 6 12:50:23	L1MQY-U4YVN-J7QW4
2024/2340	ALTA VADO 10806 EXP 2024 5879	2024/04/1 6 12:50:20	QQ69V-5W54G-NRGKM
2024/2339	ALTA VADO 10805	2024/04/1 6 12:50:18	RTUAD-7IA6K-XSOND
2024/2337	DECRETO APROBACION CJ SARA MARTIN	2024/04/1 6 11:14:39	BRS53-7QRIG-Q3FK3
2024/2448	RESOLUCIÓN JUBILACIÓN ANTICIPADA AGG	2024/04/1 8 14:14:56	28CDU-DQEPM-UB5JT
2024/2359	ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO	2024/04/1 6 14:17:46	52T0B-T6DC3-35LSA
2024/2344	RESOLUCION DE CESION ANFITEATRO AL IES SABINAR PARA LA REALIZACION DE UN CONCIERTO EL DIA 19 DE ABRIL DE 2024	2024/04/1 6 13:04:29	59TD4-SUBU8-R43H2
2024/2358	RESOLUCION DE CESON ANFITEATRO AL GRUPO POLITICO UNIUNEA SALVATI ROMANIA EL DIA 20 DE ABRIL DE 2024	2024/04/1 6 14:17:07	SBRH3-2YGZ4-2BMR4
2024/2357	RESOLUCION DE CESION ANFITEATRO AL IES TURANIANA PARA LA CELEBRACION DE UN ACTO	2024/04/1 6 14:17:04	0AABG-5UIDF-CKQCX





	MUSICAL CON ALUMNOS DEL CENTRO (23-04-2024)		
2024/2348	RESOLUCION INCOACIÓN EXPTE 36/24 S POR INFRACTION URBANISTICA EN CALLE SIERRA NEVADA Nº 94, APARTAMENTO 12, CONSISTENTE EN CERRAMIENTO EN TERRAZA E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO EN FACHADAS ZONAS COMUNES.	2024/04/16 13:50:01	TNNC6-NF7WF-GONQU
2024/2347	RESOLUCION INCOACIÓN EXPTE 36/24 D POR INFRACTION URBANISTICA EN CALLE SIERRA NEVADA Nº 94 APARTAMENTO 12, CONSISTENTE EN CERRAMIENTO EN TERRAZA E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO EN FACHADA EN ZONAS COMUNES	2024/04/16 13:48:18	LM0S8-Q38C6-AQNU
2024/2336	RESOLUCIÓN AIS 279	2024/04/16 11:06:26	0604S-Q12JG-KDPBT
2024/2335	RESOLUCIÓN AIS 278	2024/04/16 11:06:20	I1OCX-C43MJ-5DJJ6
2024/2334	RESOLUCIÓN AIS 280	2024/04/16 11:06:15	I7G1S-K8TKG-CSSPN
2024/2356		2024/04/16 14:17:02	KYINN-L004Z-6F28B
2024/2440	RESOLUCIÓN JUBILACIÓN ANTICIPADA JLKM	2024/04/18 13:33:19	LQ1XS-RZ52P-KX7VU
2024/2346	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES REVOCANDO EL DECRETO N 2024/2192	2024/04/16 13:22:01	AYC09-XHYKP-V3R4X
2024/2355	2ª RESOLUCION TRABAJO BENEFICIO A LA COMUNIDAD MES ABRIL/2024	2024/04/16 14:15:05	YKJP2-NUKMC-I3JZD
2024/2351	RESOLUCION ARCHIVO PARCELA LIMPIA INCOADO A GOLD NATURE S.L	2024/04/16 14:07:20	X1QOE-CP5RU-EYGEA
2024/2315	RESOLUCIÓN DIETA POR DESPLAZAMIENTOS FUNCIONARIO MKF	2024/04/15 14:05:35	IQS5U-6MKJR-S3JAJ
2024/2350	RESOLUCION ANULACION TASA ADMINISTRATIVA HAMACAS Y	2024/04/16 14:06:18	2ASRL-M9WLZ-DXXTO



	SOMBRIILLAS TEMPORADA 2023	HYS-5URB,		
2024/2343	RESOLUCION QUE DESESTIMA RECLAMACIÓN A INSTANCIAS DE MANUEL SANCHEZ FERNANDEZ POR SINIESTRO EN AV. ANGEL NIETO POR IMPERFECCIÓN DEL ASFALTO. EXPTE 2024/115	2024/04/1 6 12:56:29	6B2LT-ZPVYA- QU4LB	
2024/2308	RESOLUCIÓN INCOACION EXPD. SANCIONADOR VENTA AMBULANTE A JERONIMO LH	2024/04/1 5 12:43:55	HUM6I-YKCYJ- 7C011	
2024/2310		2024/04/1 5 12:53:33	P3X8T-186UW- RF1GI	
2024/2372	INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA ASOC. FISAP DEPORTE Y CULTURA	2024/04/1 6 15:22:34	94D6N-DRDXI- CJRQM	
2024/2317	RESOLUCION INCOACION BAJA INSCRIPCION INDEBIDA POR DENUNCIA EXPTE 2024/6736	2024/04/1 5 14:08:21	6BO9D-G0DWB- 1H96A	
2024/2316	RESOLUCIÓN MATRICULAS Y DIETAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTOS POR CURSOS FEBRERO2 Y MARZO 2024	2024/04/1 5 14:06:45	BYE55-4EELB- SN6JL	
2024/2309	RESOLUCION INOACION EXPD. SANCIONADOR VENTA AMBULANTE A ASTOU W	2024/04/1 5 12:46:37	7WDP4-4I211- 1P7AR	
2024/2313	RESOLUCION INCOACIÓN EXPD. SANCIONADOR VENTA AMBULANTE A RAFAEL HH	2024/04/1 5 13:10:13	P25JJ-HNUD2- X43WM	
2024/2306	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES_12-04-2024 EXPTE 2024_836	2024/04/1 5 09:16:08	J7F15-8KBK6-262X3	
2024/2305	RESOLUCIÓN PRODUCTIVIDAD EJERCICIO 2023	2024/04/1 5 09:15:15	201TW-V5J4L- 1FWYV	
2024/2333	RESOLUCIÓN AIS 277	2024/04/1 6 11:06:10	VQOOE-GS7UF- J4MAZ	
2024/2314	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE INCOA EXPEDIENTE DE ADQUISICIÓN ONEROSA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO O DE ADQUISICIÓN DIRECTA DE LA REGISTRAL 27498 DEL EXTINTO IARA.	2024/04/1 5 13:44:47	M7KKI-IBTCM- EVBOO	

2024/2312	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPD. SANCIONAR VENTA AMBULANTE A ANTONIO JESUS JUSTICIA RODA	2024/04/1 5 13:09:04	SDJ00-M0C54-PFWSE
2024/2311	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPD. SANCIONADOR VENTA AMBULANTE A A JUSTICIA R	2024/04/1 5 13:08:08	12CEH-E5E1R-HHM73
2024/2332	RESOLUCIÓN AIS 276	2024/04/1 6 11:06:05	3P5XS-YEKZR-G4133
2024/2331	RESOLUCIÓN AIS 275	2024/04/1 6 11:06:00	ECLIL-FI952-RU2I8
2024/2307	RESOLUCION AUTORIZANDO A SU MARIDO EN LA LICENCIA DE VENTA AMBULANTE N 165	2024/04/1 5 09:26:48	O6HCS-STVKE-BRY8I
2024/2303	RESOLUCIÓN DESESTIMA EXPTE 2023/21156 SOBRE RECLAMACIÓN A INSTANCIAS DE ENCARNACIÓN HERNÁNDEZ FUENTES POR LESIONES TRAS CAÍDA EN BORDILLO FRENTE APARTAMENTOS TROPICANA	2024/04/1 2 13:58:47	35BP1-QJ660-53VFJ
2024/2302	RESOLUCION DEVOLUCION FIANZA BODA CIVIL CASTILLO DE D. SERGIO ROMERA FERNANDEZ CELEBRADA EL DIA 06 DE ABRIL DE 2024	2024/04/1 2 13:55:03	4ZSEC-222WR-WIMKA
2024/2304	RESOLUCION AYUDAS 2024/5832	2024/04/1 2 13:59:52	3DDJN-QEIMP-HQAP3
2024/2367	RESOLUCIÓN AIS 261	2024/04/1 6 14:58:36	1OKNY-XMRHN-7JJMM
2024/2330	RESOLUCIÓN AIS 274	2024/04/1 6 11:04:37	D5A4G-W09N8-8S0Q8
2024/2329	RESOLUCIÓN AIS 260	2024/04/1 6 11:04:33	MEXNF-TDG7W-R6TEV
2024/2328	RESOLUCIÓN AIS 259	2024/04/1 6 11:04:29	M8H9J-S8JVD-3V3OL
2024/2300	RESOLUCIÓN ANTICIPOS NÓMINA ABRIL 2024	2024/04/1 2 10:29:45	ALG65-2K1ML-63SJE
2024/2327	RESOLUCIÓN AIS 258	2024/04/1 6 11:04:25	F2FZQ-TCILE-IM6OM
2024/2326	RESOLUCIÓN AIS 256	2024/04/1 6 11:04:21	3PETD-NU9AL-6301F
2024/2325	RESOLUCIÓN AIS 257	2024/04/1	Y5D9R-PFZ2U-

		6 11:04:16	WSFXQ
2024/2324	RESOLUCIÓN AIS 273	2024/04/1 6 11:04:13	BESV7-G9OWA-SP7EQ
2024/2323	RESOLUCIÓN AIS 262	2024/04/1 6 11:04:09	XL8JJ-FOF0N-HNC90
2024/2322	RESOLUCIÓN AIS 263	2024/04/1 6 11:04:05	UJ0OW-2FP0O-ZQRD4
2024/2321	RESOLUCIÓN AIS 266	2024/04/1 6 11:04:01	CIGMQ-TGSXB-93SU1
2024/2320	RESOLUCIÓN AIS 265	2024/04/1 6 11:03:57	YFAKA-2Y7AM-8FNZW
2024/2319	RESOLUCIÓN AIS 272	2024/04/1 6 11:03:52	IVIIJ-559KR-K4NT7
2024/2318	RESOLUCIÓN AIS 264	2024/04/1 6 11:03:48	XX2ZD-C98FW-X42QH
2024/2301	BANDO MUNICIPAL DE AMPLIACIÓN DE HORARIO ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	2024/04/1 2 10:32:02	AIZRT-DDFBF-HOOD9
2024/2387	RESACION FIN VIA ADMINISTRATIVA SOLICITUD INSTALACION DE TERRAZA EN PUERTO DEPORTIVO DE AGUADULCE LOCALES 9-E, 9-F, 9-D Y 9-G	2024/04/1 7 11:16:14	6R4FA-YPXG0-910BF
2024/2342	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA CL SACRAMENTO 10	2024/04/1 6 12:53:42	4NH5B-1WCX8-MTRVA

La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento de las resoluciones y decretos reseñados.

## 24º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Movilidad, Tráfico y Comercio celebrada el 17 de abril de 2024.

Se da cuenta del Acta de la C.I.P. de Movilidad, Tráfico y Comercio en sesión ordinaria celebrada el 17 de abril de 2024.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

## 25º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

## ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el siguiente asunto:

## 26º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN a JGL de aprobación de expediente de contratación de suministro de elementos de señalética, balizamiento y defensa vial.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 19 de abril de 2024:

### "I. ANTECEDENTES

*I. Objeto.- La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en el suministro sin instalación de elementos de señalización vertical y horizontal y otros elementos de señalización y balizamiento, y nomenclatura viaria, necesarios para la ordenación, regulación y control de la circulación en la red viaria, vías y caminos dentro del término municipal de Roquetas de Mar, ya sean señalización vertical de carreteras, carteles de lamas, señalización informativa urbana, peatonal, de obras, balizamiento, señalización*



*dinámica y luminosa, placas de nomenclatura viaria, entre otros elementos complementarios del interés y de competencia municipal, en los términos y con las especificaciones técnicas y condiciones de calidad del suministro detalladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, elaborado junto a la memoria justificativa por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos Manuel López López, técnico de movilidad, quien asimismo será responsable del contrato. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será la unidad de Movilidad y Tráfico.*

*II. Presupuesto base de licitación.- El presupuesto base de licitación es de noventa y nueve mil ciento setenta y tres euros y cincuenta y cinco céntimos (99.173,55 €), más veinte mil ochocientos veintiséis euros y cuarenta y cinco céntimos (20.826,45 €) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación de ciento veinte mil euros (120.000,00 €) IVA incluido, para ambos lotes durante los dos años de duración del contrato. A título informativo, se hace constar que el presupuesto base de licitación anual es de cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y seis euros y setenta y ocho céntimos (49.586,78.-€), más diez mil cuatrocientos trece euros y veintidós céntimos (10.413,22.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto anual de sesenta mil euros (60.000,00.-€) para ambos lotes, con el siguiente desglose de importes por cada lote. No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador:*

**LOTE 1: SEÑALIZACIÓN, SEÑALÉTICA Y BALIZAMIENTO:**

	BASE SIN IVA	IVA	TOTAL IVA incl.
Anual	42.148,76 €	8.851,24 €	51.000,00 €
PBL	84.297,52 €	17.702,48 €	102.000,00 €

**LOTE 2: NOMENCLATURA VIARIA**

	BASE SIN IVA	IVA	TOTAL IVA incl.
Anual	7.438,02 €	1.561,98 €	9.000,00 €
PBL	14.876,04 €	3.123,96 €	18.000,00 €

*Al tratarse de un contrato de suministro en el que la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, el presupuesto se ha estimado en función del conjunto de los diversos materiales y productos necesarios en el alcance del suministro, de acuerdo con los precios habituales en el mercado para cada una de las prestaciones con las características delimitadas en el pliego de prescripciones técnicas. Se indica que dicho presupuesto representa un límite máximo de gasto, el coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, toda vez que la cuantía total de dichas unidades no es posible definirla al tiempo de celebrar el contrato, al estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración.*

*De conformidad con el art. 101 del LCSP, el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCIENTA Y UN EUROS Y OCIENTA Y UN CÉNTIMOS*

(218.181,81.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para los dos años inicialmente previstos, más las posibles prórrogas anuales de otros dos años y la inclusión del posible incremento de hasta un 10% de unidades adicionales a suministrar.

**III. Duración.** La duración del contrato en cada lote será de dos (2) años, a partir del 1 de julio de 2024, prorrogable anualmente otros dos años hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posibles prórrogas) en régimen de 2+1+1. Si como consecuencia de la tramitación de la licitación se retrasara la fecha prevista, se estará a la fecha de formalización del contrato para el inicio de la ejecución en los plazos de duración establecidos. En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del suministro por el responsable del contrato. Si llegado el vencimiento no se ha acordado la prórroga prevista, se considerará el contrato extinguido.

**IV. Expediente de contratación.** Figuran en el expediente de contratación los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto:

Consta en el mismo Providencia de fecha 22 de marzo de 2024 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato, así como solicitud de incoación del expediente dirigida a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación junto con la documentación preparatoria para el inicio del expediente.

Se suscriben con fecha 26 de marzo de 2024 por la técnico municipal competente en la materia de la unidad gestora responsable, el Pliego de Prescripciones Técnicas, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas del suministro a contratar, y la preceptiva Memoria Justificativa con informe razonado de la necesidad del contrato, reflejando con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se suscribe en 26 de marzo de 2024. Se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018, y se ha redactado específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitivas de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Quedan incorporados en el inicio del expediente documentos contables de retención de crédito practicada en fecha 19 de marzo de 2024, con cargo a la



aplicación presupuestaria 03301.133.21302 en ambos lotes, por los siguientes importes proporcionales y números de operación contable, para financiar el gasto propuesto correspondiente a la anualidad vigente desde la fecha de inicio de ejecución a partir del 1 de julio de 2024; y los importes proporcionales del gasto plurianual durante la anualidad completa de 2025 y la proporción de 2026 hasta el 30 de junio. Existe asimismo certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes, al tratarse un gasto referido a servicios en relación con los gastos de naturaleza plurianual para este contrato, suscrito en fecha 1 de abril de 2024:

**LOTE 1: SEÑALIZACIÓN, SEÑALÉTICA Y BALIZAMIENTO**

Ejercicios	Importe	Operación contable
2024	25.500,00.-€	220240002626
futuros: 2025	51.000,00.-€	220249000091
futuros: 2026	25.500,00.-€	220249000092
<b>TOTAL LOTE 1</b>	<b>102.000,00.-€</b>	

**LOTE 2: NOMENCLATURA VIARIA**

Ejercicios	Importe	Operación contable
2024	4.500,00.-€	220240002627
futuros: 2025	9.000,00.-€	220249000093
futuros: 2026	4.500,00.-€	220249000094
<b>TOTAL LOTE 2</b>	<b>18.000,00.-€</b>	

En aras a la consecución del objetivo de definir una estrategia de contratación más eficiente, transparente e íntegra, por la que se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, dando cumplimiento en definitiva a lo dispuesto en el art. 134 de la LCSP, y en atención a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 28 LCSP, sobre necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, la presente licitación está contemplada entre las incluidas en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad 2024, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2023.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 10 de abril de 2024, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente suministro, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico suscrita en fecha 10 de abril de 2024, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.

Se concluye, por tanto, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.



## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, cuya legitimación como órgano para aprobar la propuesta se basa en la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde en su Disposición General 3.c del Anexo Único, en virtud de la cual se delegan en la Junta de Gobierno Local “las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.*

*En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:*

*Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en el SUMINISTRO SIN INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y DEFENSA VIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación por razón de su valor estimado es el abierto por tramitación ordinaria según el artículo 156 LCSP; conforme a dicho procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se han establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince días (15) naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de contratos del sector público, de conformidad con el artículo 156.6 de la LCSP.*

*Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de ciento veinte mil euros (120.000,00 €) IVA incluido, para ambos lotes durante los dos años de duración del contrato. A título informativo, el presupuesto de una anualidad es de sesenta mil euros (60.000,00.-€) IVA incluido para ambos lotes. A tal efecto existen documentos contables de retención de crédito practicada en fecha 19 de marzo de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 03301.133.21302, por los siguientes importes proporcionales y números de operación contable, para financiar el gasto propuesto correspondiente a la anualidad vigente desde la fecha de inicio de ejecución a partir del 1 de julio de 2024; y los importes proporcionales del gasto plurianual durante la anualidad completa de 2025 y la proporción de 2026 hasta el 30 de junio. Existe asimismo certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes, al tratarse un gasto referido a servicios en relación con los gastos de naturaleza plurianual para este contrato, suscrito en fecha 1 de abril de 2024:*

#### LOTE 1: SEÑALIZACIÓN, SEÑALÉTICA Y BALIZAMIENTO

Ejercicios	Importe	Operación contable
2024	25.500,00.-€	220240002626
futuros: 2025	51.000,00.-€	220249000091
futuros: 2026	25.500,00.-€	220249000092
<b>TOTAL LOTE 1</b>	<b>102.000,00.-€</b>	

#### LOTE 2: NOMENCLATURA VIARIA



Ejercicios	Importe	Operación contable
2024	4.500,00.-€	220240002627
futuros: 2025	9.000,00.-€	220249000093
futuros: 2026	4.500,00.-€	220249000094
<b>TOTAL LOTE 2</b>	<b>18.000,00.-€</b>	

Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del servicio, a los efectos del artículo 62 LCSP, al técnico municipal ingeniero de caminos, canales y puertos adscrito a Obra Pública del Ayuntamiento de Roquetas de Mar Manuel López López, redactor de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de Movilidad la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, al Área de Comercio, Tráfico y Movilidad, al Responsable del Contrato, y a la unidad de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## 27º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del nuevo expediente de licitación del servicio de grúa para la retirada y depósito de vehículos de la vía pública en el t. m. de Roquetas de Mar, 5/24.-Serv. (P.A.,S.A.R.A.).

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 22 de abril de 2024:

### "I. ANTECEDENTES

El pasado 13 de febrero de 2024 se procede por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la aprobación del expediente en materia de contratación del servicio de grúa para la retirada y depósito de vehículos de la vía pública en el t. m. de Roquetas de Mar (Almería), mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.



*Con fecha 16 de febrero de 2024 se procede a remitir anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea al tratarse de un procedimiento sujeto a regulación armonizada, en los términos y plazos establecidos en el PCAP, finalizando el plazo de presentación de ofertas el pasado 15 de marzo del presente.*

*En Mesa de Contratación celebrada en fecha 18 de marzo de 2024, se procede a la apertura del SOBRE 1 correspondiente a la documentación administrativa exigida en el PCAP, admitiéndose todos los licitadores participantes, tras acto de subsanación.*

*Con posterioridad, en Mesa de Contratación celebrada el pasado 26 de marzo de 2023, se procede a la apertura del SOBRE 2 correspondiente a la documentación técnica para proceder conforme a lo establecido en los pliegos que rigen la licitación, a su estudio y emisión del informe técnico correspondiente conforme a los criterios sujetos a juicio de valor establecidos.*

*Durante el estudio de las ofertas técnicas se detecta un error insubsanable en la preparación del expediente que hace inviable la continuidad del procedimiento y, por tanto, su adjudicación, al no trasladarse una exigencia establecida en el PPT al apartado adscripción de medios materiales. Se trata el citado asunto en Mesa de Contratación celebrada el pasado 11 de abril de 2024 acordándose que al tratarse de una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato de conformidad con el art. 152 que impiden continuar con la tramitación del mismo, la Mesa propone al órgano de Contratación desistir, todo lo cual se recoge en un acta de fecha 16 de abril del corriente.*

*Dado que persiste la necesidad que llevó a la incoación del expediente en materia de contratación se procede a impulsar nuevamente la tramitación del mismo.*

*Cumplimentando lo preceptuado en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite informe en base a las manifestaciones que se deducirán de los siguientes extremos;*

*Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 24 de enero de 2024 y procedente de la Delegación de Movilidad y Tráfico, solicitud de incoación de expediente de contratación para el SERVICIO DE GRÚA PARA LA RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL T. M. DE ROQUETAS DE MAR, que se acompaña de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art.*



63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Se justifica en la misma la necesidad de contratar y la insuficiencia de medios, conforme a lo establecido en el art. 28 de la LCSP.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por el técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen lo siguiente:

Se trata de un contrato administrativo de servicio en virtud de lo establecido en el art. 17 de la LCSP, que se tramita con carácter ordinario por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada en base al valor estimado del contrato de acuerdo con los art. 22.b) y 156 de la LCSP., de duración inicial un año y tres posibles prórrogas de duración un año cada una de ellas.

Tanto la memoria justificativa como el pliego de prescripciones técnicas han sido redactados por el técnico de movilidad Manuel López López, como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos adscrito a la Unidad de Obra Pública de la Alcaldía- Presidencia.

Se establece un presupuesto base de licitación de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (433.973,14.-€), IVA incluido, para la duración inicialmente prevista de una anualidad.

El valor estimado del contrato se fija en la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CARTORCE CÉNTIMOS DE EURO (1.434.621,14.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido para el año de duración inicialmente previstos, más las tres (3) posibles prórrogas contemplada de duración un año cada una de ellas.

El precio máximo establecido asciende a TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (358.655,48.-€), más la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESETNA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (75.317,65.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un

*total de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (433.973,14.-€), IVA incluido.*

*No se establecen lotes según se fundamenta en el apartado 7 de la memoria justificativa que acompaña el expediente.*

*La duración inicial de un contrato es de un (1) año con posibilidad de tres (3) prórrogas previstas de duración anual cada una de ellas, en régimen de 1 + 1 + 1 + 1.*

*El plazo de ejecución comenzará como máximo 20 días naturales desde la perfección de la adjudicación que tendrá lugar con firma del contrato administrativo.*

*Se designará como responsable de la correcta ejecución de la prestación del servicio al Intendente Principal de la Policía Local de Roquetas de Mar Miguel Ángel López Rivas, siendo la Delegación Movilidad y Tráfico la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.*

*La presente licitación se encuentra incorporada en el Plan de Contratación 2024 aprobado en Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 28 de diciembre de 2023.*

*Obra en el expediente Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 26 de enero de 2024 asumiendo el informe de necesidad y el de insuficiencia de medios, y ordenando la incoación del procedimiento.*

*Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada en virtud del valor estimado del contrato conformado por el presupuesto base de licitación, IVA excluido, para la duración inicialmente prevista de un (1) año, más tres posibles prórrogas contempladas de un (1) año de duración cada una de ellas en régimen de 1 + 1 + 1 + 1.*

*Consta certificado de límites del art. 174 del TRLRHL de fecha 29 de enero de 2024 de la Intervención municipal en el que se concluye que se cumple con lo especificado en el mismo.*

*En el expediente consta el preceptivo informe jurídico de fecha 18 de abril de 2024 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 19 de abril de 2024 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21*

de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

Se incorporará el preceptivo informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal antes de la aprobación del referido expediente.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería núm. 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

*Primero.- Aprobar el nuevo expediente de contratación de SERVICIO DE GRÚA PARA LA RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL T. M. DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, en virtud de lo establecido en el art. 156 del citado precepto legal, según lo cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*Se hace constar que el referido contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2024 aprobado en Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 28 de diciembre de 2023.*

*Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) días naturales a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 156 de la LCSP en sus apartados 2º y 3º c).*

*Tercero.- Autorizar el gasto que comporta la presente licitación, previa fiscalización por el Interventor municipal, quien emitirá informe en el sentido que proceda.*

*No se trata de una actuación subvencionada o cofinanciada. La financiación del servicio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 03301 440 22799 que consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se detallan a continuación, habiéndose practicado las siguientes retenciones:*

Aplicación	Ejercicio presupuestario	Importe	Núm. Operación	Fecha
03301 440 22799	2024	289.315,43.-€ (mayo-diciembre)	2202400004 06	29/01/2024



Aplicación	Ejercicio presupuestario	Importe	Núm. Operación	Fecha
03301 440 22799	2025	144.657,71.-€ (enero-abril)	2202490000 30	29/01/2024

*Se incorpora el preceptivo certificado de límites al que se refiere el art. 174 del TRLRHL de fecha 29 de enero de 2024, al tratarse de un contrato que afecta a dos ejercicios presupuestarios, en el que se hace constar por parte de la Intervención municipal, que se cumple con lo preceptuado en el mismo.*

*Cuarto.- Proponer como responsable del contrato al Intendente Principal de la Policía Local de Roquetas de Mar, Miguel Ángel López Rivas, redactor tanto de la memoria justificativa como del Pliego de Prescripciones Técnicas.*

*Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Movilidad y Tráfico, al técnico propuesto como responsable del contrato y al Servicio de Contratación.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## **28º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y premios del "Concurso de Cruces de Mayo 2024" dirigido a Asociaciones Municipales de Mayores, Residencias y Centros de Día para personas mayores.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Servicios Sociales e Inclusión de fecha 18 de abril de 2024:

### **"I. ANTECEDENTES**

*A fin de seguir fomentando éste tipo de festejo popular donde se homenajea y se rinde culto a la Cruz de Cristo, desde la Concejalía de Mujer, Participación Ciudadana y Mayores del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se viene*



organizando y patrocinando el concurso de “CRUCES DE MAYO” animando a las Asociaciones Municipales de Mayores, Residencia y Centros de Día Para Personas Mayores, Cofradías y Asociaciones a la participación en dicho concurso, en la creación de ésta figuras ornamentales, realizadas principalmente con flores, para mantener viva ésta tradición.

### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La Constitución española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y titularán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

**SEGUNDO.-** La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como la Ley 5/2010 de 11 de Junio , de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17., incluye entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

El artículo 25.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (L.R.B..L.), establece que: El Municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

La propuesta que se eleva para su aprobación se adecua a la normativa vigente.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

**1º.- Aprobación de las Bases y Premios del Concurso “CRUCES DE MAYO 2024”, dirigido a las Asociaciones Municipales de Mayores, Residencias y Centros de Día para Personas Mayores, Cofradías y Asociaciones de Roquetas de Mar, las cuales se presentan en documento adjunto e incluyen una dotación total de 1.800 € (Mil ochocientos euros).**

**2º.-Autorizar el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 04200 2312 48910 del vigente presupuesto 2024.**

*3º.-Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los Servicios Económicos y a la Concejalía de Mujer, Participación Ciudadana y Mayores, a los efectos oportunos.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**29º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a a cursar felicitación al C.D BALONMANO ROQUETAS por los logros alcanzados en el Campeonato de Andalucía Infantil femenino y masculino.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 22 de abril de 2024:

*“I. ANTECEDENTES*

- 1. Los equipos clasificados para el Campeonato de Andalucía de Balonmano de la temporada 2023/2024 han disputado durante los días 17 al 21 de abril la gran final CADEBA de la categoría infantil, la cual da a los tres primeros clasificados pase directo al Campeonato de España que se celebrará este próximo mes de mayo.*
- 2. Entre los 16 mejores equipos de las distintas provincias de Andalucía, en la localidad granadina de Almuñécar donde se ha celebrado el Campeonato de Andalucía de Balonmano Infantil Femenino, el equipo femenino del C.D Balonmano Roquetas ha logrado en un partido reñido y luchado hasta el final, un merecidísimo primer puesto logrando así una gran victoria y un billete para el próximo Campeonato de España.*
- 3. Paralelamente, el equipo infantil masculino del C.D Balonmano Roquetas ha disputado en San Fernando (Cádiz) el Campeonato de Andalucía de Balonmano Infantil Masculino alcanzando un gran segundo puesto de entre los 16 mejores equipos rivales procedentes de toda la geografía andaluza.*

4. Tanto el equipo infantil femenino como el infantil masculino consolida con ambas victorias el trabajo desarrollado en los últimos años por el C.D. Balonmano Roquetas, que desde las categorías más inferiores, desarrolla las capacidades físicas y psíquicas de sus jugadores fomentando el esfuerzo por el trabajo, el respeto al rival y el compañerismo como medio para alcanzar grandes logros deportivos. En este sentido, el equipo infantil femenino se consolida como promesa deportiva mejorando en este campeonato los resultados obtenidos en el Campeonato de Andalucía de Balonmano Alevín Femenino de 2022, en el que las féminas lograron el tercer puesto de su categoría. De igual modo y siguiendo los pasos del equipo infantil femenino, el equipo infantil masculino refleja el gran trabajo que realiza diariamente en los entrenamiento al consolidar su palmarés en este campeonato, pues en el 2022 en categoría alevín obtuvieron una luchada segunda posición.
5. El Club Balonmano Roquetas cosecha de esta manera unos espectaculares resultados deportivos, que junto con el tercer puesto alcanzado por el juvenil femenino en el Campeonato de Andalucía celebrado en Roquetas de Mar el pasado 12, 13 y 14 mayo de 2024, hacen que se posicione como club referente del Balonmano en la provincia de Almería.
6. Estas merecidas victorias demuestran el espíritu luchador de todos los integrantes de ambos equipos, así como de sus entrenadores y del resto de componentes, demostrando cual es la esencia de este gran Club. Es por ello, por lo que desde el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de la Delegación de Deportes Tiempo Libre, queremos aprovechar la ocasión para expresar nuestra más sincera felicitación al C.D Balonmano Roquetas por estos magníficos resultados, animándole a seguir trabajando con la misma ilusión para seguir cosechando grandes éxitos.
7. De igual manera queremos trasladarle a cada uno de los integrantes del equipo, equipo técnico y directivo nuestra más enérgica enhorabuena por los logros alcanzados en la competición, así como por el constante esfuerzo y sacrificio realizado durante la temporada, alentándoles a ellos y al resto de los miembros del club, a seguir trabajando con constancia para alcanzar sus sueños, agradeciéndoles de antemano que representen el municipio de Roquetas de Mar allá por donde compitan.

## II. LEGISLACION APPLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023.*

1. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*UNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:*

*1º. Considerar la aprobación de transmitir la correspondiente felicitación al C.D Balonmano Roquetas por los motivos anteriormente expuestos.*

*2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la interesada a los efectos oportunos.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:30 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.**

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie*

*del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.*

